



UNIVERSIDAD  
PRIVADA  
DEL NORTE

# FACULTAD DE NEGOCIOS

---

CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

“VENTAJAS DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE AUDITORIA TRIBUTARIA INDEPENDIENTE PARA UNA ÓPTIMA RECUPERACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR DE UNA EMPRESA MINERA – AÑO 2016”

Tesis para optar el título profesional de:

Contador Público

Autores:

Bach. Henry William Bonifacio Franco  
Bach. Silvana Rocío Solórzano Vásquez

Asesor:

Mag. Jorge Nelson Malpartida

Lima – Perú  
2017

## **APROBACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

El(La) asesor(a) y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** el trabajo de suficiencia profesional desarrollado por el(la) Bachiller **Henry William Bonifacio Franco y Silvana Rocío Solórzano Vásquez**, denominada:

### **“VENTAJAS DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE AUDITORIA TRIBUTARIA INDEPENDIENTE PARA UNA ÓPTIMA RECUPERACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR EN UNA EMPRESA MINERA - AÑO 2016”**

---

Ing. Jorge Nelson Malpartida  
**ASESOR**

---

Ing. Orlando Edgar Ramirez  
**JURADO  
PRESIDENTE**

---

Lic. César Acosta Cashu  
**JURADO**

---

Lic. Emilio Chocobar Reyes  
**JURADO**

## DEDICATORIA

Mis padres Margarita y Ranulfo quienes me dan la inspiración para buscar mis objetivos, y son el referente de lucha para vencer las adversidades que se presenten.

Mi familia por apoyarme en todo momento para no dejarme caer y seguir en la lucha de mis sueños e ideales profesionales.

## AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios y el reconocimiento a nuestro asesor por su esmerado apoyo a nuestra investigación y haber sido guía para este trabajo.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>APROBACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.....</b>	<b>ii</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>iv</b>
<b>ÍNDICE DE CONTENIDOS .....</b>	<b>v</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS.....</b>	<b>vii</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS .....</b>	<b>viii</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>ix</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>x</b>
<b>CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>11</b>
1.1. Antecedentes .....	11
1.2. Justificación.....	14
1.3. Objetivos .....	15
<b>CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>15</b>
2.1. Auditoría.....	15
2.2 Impuesto General a las Ventas .....	27
<b>2.2.2.Estructura Jurídica.....</b>	<b>27</b>
<b>2.2.3 .Características.....</b>	<b>28</b>
<b>2.2.4 Crédito Fiscal.....</b>	<b>28</b>
<b>2.2.5. Detracciones.....</b>	<b>35</b>
<b>2.2.6 .Retenciones .....</b>	<b>39</b>
<b>2.2.7. Régimen de Percepciones.....</b>	<b>40</b>
2.3 Beneficios Tributarios.....	44
2.4 Herramientas a utilizar. ....	54
2.5 Glosario de Términos básicos.....	55
<b>CAPÍTULO 3.....</b>	<b>58</b>
<b>Desarrollo.....</b>	<b>58</b>
3.1. Descripción de la Empresa. ....	59
3.2. Localización. ....	60
3.3. Organización general de la empresa .....	60
3.4. Actividades realizadas.....	61

<b>CAPÍTULO 4.</b>	<b>Resultado .....</b>	<b>76</b>
<b>CAPÍTULO 5.</b>	<b>Discusiones.....</b>	<b>79</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>		<b>84</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Exportaciones FOB 2012-2016 .....	12
Tabla 2. Devolución de tributos, según regímenes .....	13
Tabla 3. Observaciones detectadas 2016 .....	71
Tabla 4. Conciliación Crédito fiscal Cía.-Auditora .....	72
Tabla 5. Cálculo de multa .....	73
Tabla 6. Total Exportaciones vs devoluciones .....	80
Tabla 7. Devolución de tributos internos .....	82

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Exportaciones FOB por sectores económicos .....	12
Figura 2. Devolución de tributos según regímenes .....	13
Figura 3 Tabla de multas tributo omitido .....	41
Figura 4 Tabla de gradualidad.....	43
Figura 5. Diagrama de Ishikawa.....	54
Figura 6 Diagrama de flujo .....	55
Figura 7. Mapa de ubicación. ....	60
Figura 8. Organigrama de la Compañía .....	61
Figura 9. Diagrama de Ishikawa= Causa- efecto .....	63
Figura. 10 Alternativas de solución .....	64
Figura 11. Programa de auditoría.....	66
Figura 12 Diagrama de flujo de análisis. ....	69
Figura 13. Monto recuperado del periodo 2012 al 2016 en moneda nacional.....	76
Figura 14. Saldo acumulado vs. Devolución del saldo a favor de los periodos del 2012 al 2016 en moneda nacional .....	77
Figura 15 Exportaciones FOB vs devoluciones.....	81



## RESUMEN

El trabajo de suficiencia profesional que se presenta a continuación, aborda el tema de las implicancias que tiene la realización de una auditoría independiente en la obtención de la devolución del IGV a raíz de la solicitud del Saldo a Favor del exportador presentada por una empresa minera.

Hoy en día, las empresas mineras que buscan aminorar el impacto que tienen sobre las inversiones de largo aliento que realizan sobre sus proyectos mineros, a través de mecanismos tributarios que le devuelvan la liquidez necesaria para mejorar su situación económica y financiera.

Sin embargo, muchas veces por el desconocimiento, desactualización y mala aplicación de las normas tributarias, este tipo de empresas no logran conseguir el objetivo deseado, debido al desconocimiento, desactualización y mala aplicación de las normas tributarias, generándose contingencias que pudiesen impedir la obtención de beneficios, como es la devolución del IGV a raíz de la presentación de la correspondiente solicitud ante la Administración Tributaria.

En ese sentido, esta investigación tiene por objeto principal desarrollar el tratamiento normativo y operativo del mecanismo del Saldo a Favor del Exportador y la presentación de nuestra propuesta en relación a cómo se debe realizar una auditoría, a fin de que la Compañía pueda optimizar sus procesos contables para obtener un resultado favorable en cuanto a sus solicitudes de acogimiento a este mecanismo tributario.

Dentro de esta orientación general, nuestro trabajo ha sido desarrollado de acuerdo al contenido temático siguiente: i) en el primer capítulo, se desarrolla los antecedentes, justificación y objetivos de nuestro trabajo; ii) en relación al segundo capítulo, desarrollamos el marco teórico, el cual nos servirá de sustento para el desarrollo de nuestra auditoría; iii) con respecto al tercer capítulo, realizamos la identificación del problema, el establecimiento del área donde es necesaria la aplicación de la auditoría y el diseño del programa en donde se describen los procedimientos a ejecutar y las áreas comprometidas; iv) con respecto al cuarto capítulo, exponemos los resultados en los períodos evaluados; v) en el quinto capítulo, se podrá visualizar la discusión del tema; y. vi) por último, se presenta las conclusiones y recomendaciones finales del trabajo.

## ABSTRACT

The work of professional sufficiency that follows, deals with the implications of an independent audit in obtaining the VAT refund as a result of the application of the Balance in Favor of the Exporter request presented by a mining company.

Today, mining companies are seeking to lessen the impact that they have on the long-term investments they make over their mining projects, through tax mechanisms that restore the liquidity necessary to improve their economic and financial situation.

However, due to ignorance, outdated and poor application of tax rules, these types of companies fail to achieve the desired objective, creating tax contingencies that could prevent the obtaining of benefits, such as the VAT refund, following the filing of the corresponding application with the Tax Administration.

In that sense, this research has as main objective to develop the normative and operative treatment of the mechanism of the Balance in Favor of the Exporter and the presentation of our proposal in relation to how the audit that should be done, in order that the Company can optimize its accounting processes to obtain a favorable results in terms of their requests to receive this tax mechanism.

Within this general orientation, our work has been developed according to the following thematic content: i) in the first chapter, the background, justification and objectives of our work are developed; ii) in relation to the second chapter, we developed the theoretical framework, which will serve as a basis for the development of our audit; iii) with regard to the third chapter, we performed the identification of the problem, the establishment of the area where the application of the audit is necessary and the design of the program describing the procedures to be performed and the areas involved; iv) with respect to the fourth chapter, we present the results in the periods evaluated; v) in the fifth chapter, the discussion of the topic can be visualized; and, vi) finally, the final conclusions and recommendations of the work are presented.

## CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el comercio exterior resulta un aspecto muy relevante en cuanto al nivel de desarrollo que tiene un determinado país, el cual incide directamente en la economía de los mismos. Siendo ello así, el Perú es la 56º mayor economía de exportación en el mundo y la economía más compleja 87º de acuerdo con el Índice de Complejidad Económica (ECI), siendo una de sus principales exportaciones el mineral de cobre (\$6,61 Miles de millones), el oro (\$5,67 Miles de millones), el refinado de petróleo (\$1,67 Miles de millones) y el cobre refinado (\$1,53 Miles de millones). Por consiguiente, los principales exportadores en el Perú vendrían a ser las empresas mineras.

Dentro de este contexto el mecanismo de Saldo a Favor del Exportador, constituye una herramienta muy importante y exclusiva para todos aquellos productores - exportadores que realicen operaciones de exportación de bienes en cuya composición se encuentren incluidos bienes (materiales, insumos, etc.) importados que al ingresar al país y que no se acogieron a algún régimen aduanero suspensivo o preferencias arancelarias (se cumplió en pagar los derechos de nacionalización respectivo); en tanto que dicho mecanismo es aplicable para toda aquella persona que haya realizado operación considerada de exportación, de acuerdo a lo establecido en la Ley del IGV e ISC.

En ese sentido, a continuación pasamos a detallar los diversos alcances y aspectos que tiene este mecanismo tributario que busca compensar al exportador el Crédito Fiscal del IGV generado por sus operaciones de exportación.

### 1.1. Antecedentes

Desde fines de la década del 90, la economía peruana se ha dinamizado, mostrando altas tasas de crecimiento, esto gracias a una apertura económica y comercial reflejada en la firma de los TLC (Tratados de Libre Comercio). Esto permitió el crecimiento de nuestras exportaciones, principalmente de nuestros productos mineros, que son los que representan la mayor parte de nuestros ingresos. Además existen incentivos para este sector como la rebaja de aranceles y algunos beneficios tributarios.

**Tabla 1. Exportaciones FOB 2012-2016**

**EXPORTACIONES FOB, POR GRUPO DE PRODUCTOS**  
(Valores FOB en millones de US\$)

	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL 2012-2016	%
<b>1. Productos tradicionales</b>	<b>35 869</b>	<b>31 553</b>	<b>27 686</b>	<b>23 291</b>	<b>26 004</b>	<b>144 403</b>	71.89
Pesqueros	2 312	1 707	1 731	1 449	1 267	<b>8 465</b>	4.21
Agrícolas	1 095	786	847	704	876	<b>4 308</b>	2.14
Mineros	<b>27 467</b>	<b>23 789</b>	<b>20 545</b>	<b>18 836</b>	<b>21 652</b>	<b>112 290</b>	<b>55.90</b>
Petróleo y derivados	4 996	5 271	4 562	2 302	2 210	<b>19 340</b>	9.63
<b>2. Productos no tradicionales</b>	<b>11 197</b>	<b>11 069</b>	<b>11 677</b>	<b>10 857</b>	<b>10 733</b>	<b>55 533</b>	27.65
Agropecuarios	3 083	3 444	4 231	4 387	4 667	<b>19 813</b>	9.86
Pesqueros	1 017	1 030	1 155	934	907	<b>5 044</b>	2.51
Textiles	2 177	1 928	1 800	1 329	1 195	<b>8 429</b>	4.20
Maderas y papeles, y sus manufacturas	438	427	416	352	321	<b>1 955</b>	0.97
Químicos	1 636	1 510	1 515	1 402	1 334	<b>7 397</b>	3.68
Minerales no metálicos	722	722	664	698	640	<b>3 445</b>	1.72
Sidero-metalúrgicos y joyería	1 301	1 320	1 149	1 080	1 084	<b>5 934</b>	2.95
Metal-mecánicos	545	544	581	525	442	<b>2 638</b>	1.31
Otros	277	143	165	150	143	<b>878</b>	0.44
<b>3. Otros</b>	<b>345</b>	<b>238</b>	<b>171</b>	<b>87</b>	<b>100</b>	<b>941</b>	0.47
<b>4. TOTAL EXPORTACIONES</b>	<b>47 411</b>	<b>42 861</b>	<b>39 533</b>	<b>34 236</b>	<b>36 838</b>	<b>200 877</b>	100.00

Fuente: BCRP, SUNAT y empresas  
Elaboración: Gerencia Central de Estudios Económicos

**Figura 1. Exportaciones FOB por sectores económicos**



Fuente: BCRP, SUNAT y empresas  
Elaboración: Solórzano Silvana; Bonifacio Henry

Dentro de este entorno las firmas auditoras también se han visto en la necesidad de adaptarse a dicha situación, no solamente ofreciendo los servicios tradicionales, sino implementando nuevos productos para temas más específicos, como es el caso de las auditorías independientes dirigidas a la consecución de algunos beneficios tributarios como el Saldo a Favor del Exportador.

**Tabla 2. Devolución de tributos, según regímenes**

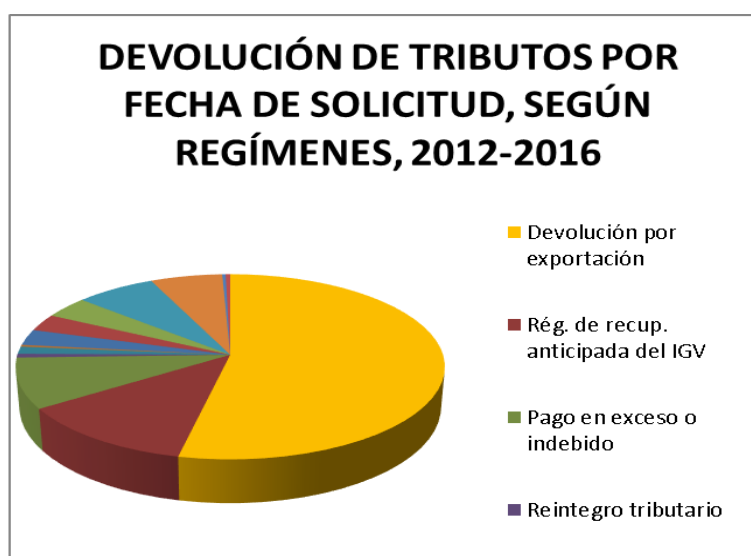
**DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS POR FECHA DE SOLICITUD, SEGÚN REGÍMENES, 1998-2017 (Millones de soles)**

	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL 2012-2016	%
	<b>10,972.8</b>	<b>11,468.5</b>	<b>11,097.9</b>	<b>11,428.5</b>	<b>14,937.5</b>	<b>59,905.3</b>	100
<b>Tributos Internos</b>	<b>10,148.8</b>	<b>10,663.7</b>	<b>9,991.0</b>	<b>10,511.0</b>	<b>14,198.5</b>	55,513.1	92.7
Devolución por exportación	5,815.5	6,465.2	6,039.0	6,009.9	10,020.5	34,350.1	57.3
Rég. de recup. anticipada del IG	2,173.5	2,001.7	1,412.2	1,508.5	785.3	7,881.3	13.2
Pago en exceso o indebido	442.2	667.1	1,085.8	1,448.2	2,034.6	5,677.8	9.5
Reintegro tributario	86.0	82.5	74.5	83.3	95.4	421.7	0.7
Devolución de oficio	170.4	138.5	122.3	202.8	186.2	820.2	1.4
Donaciones, misiones diplomáticas, s	50.1	41.4	39.1	36.5	40.2	207.2	0.3
Régimen de Retenciones del IG	672.1	506.5	281.6	142.2	179.3	1,781.8	3.0
Régimen de Percepciones del IG	439.7	368.4	367.0	342.1	405.0	1,922.2	3.2
Otros SUNAT	299.4	392.4	569.5	737.5	452.0	2,450.8	4.1
<b>Tributos Aduaneros</b>	<b>824.0</b>	<b>804.8</b>	<b>1,106.9</b>	<b>917.5</b>	<b>738.9</b>	4,392.1	7.3
Drawback	724.5	796.7	1,025.8	798.1	612.4	3,957.6	6.6
Ley de Amazonía	57.2	5.3	39.4	44.9	36.6	183.4	0.3
Pago en exceso o indebido	42.3	2.8	41.7	74.4	89.9	251.1	0.4

Fuente: BCRP, SUNAT y empresas.

Elaboración: Gerencia Central de Estudios Económicos

**Figura 2. Devolución de tributos según regímenes**



Fuente: BCRP, SUNAT y empresas

Elaboración: Solórzano Silvana; Bonifacio Henry

Paralelamente, dentro de este panorama se encuentra la empresa minera materia del presente trabajo (en adelante, la Compañía), la cual produce y exporta concentrado de roca fosfática, obtenido mediante la explotación de un yacimiento a tajo abierto, el cual se encuentra ubicado en el desierto de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura.

Cabe señalar, que los destinos principales de su producto son la Planta de Fertilizantes de la empresa matriz ubicada en Brasil y sus clientes en distintos puntos de América, Asia y Oceanía, así como la Planta de Fertilizantes de Mosaic en los Estados Unidos. Es por ello, que según el portal EMIS Benchmark Score, la Compañía ha registrado como importe total de sus exportaciones en el año 2016 el de 315,126.57 USD. Además, cabe señalar que, al momento de exportar, la Compañía no se ha acogido a ningún beneficio tributario-aduanero.

Por tanto, la Compañía calificaría como un sujeto que puede acogerse al mecanismo de Saldo a Favor del Exportador, de acuerdo a lo establecido por la Ley y el Reglamento del IGV (Decretos Supremos N° 055-99-EF y el N° 29-94- EF) así como el Decreto Supremo N° 057-2009-EF.

## 1.2. Justificación

Mediante el presente trabajo se busca dar a conocer las ventajas de la aplicación de un programa de auditoría tributaria independiente para la obtención del beneficio del saldo a favor del exportador.

La aplicación de dicho programa busca reducir significativamente los riesgos que implican afrontar revisiones y fiscalización por parte de SUNAT y las considerables multas que pondrían en riesgo la naturaleza de dicho beneficio. Por ello en el presente trabajo se han desarrollado procedimientos de auditoría tributaria que logran aminorar o reducir significativamente esos riesgos.

El presente trabajo se justifica dado el porcentaje que tienen la devolución de IGV por exportaciones (57.3%) del total de todos los regímenes de devoluciones, esto muestra la importancia de estos beneficios y el impacto que tienen en nuestra economía, lo cual se busca reflejar en el presente estudio.

### **1.2.2 Justificación Práctica**

La ejecución de este programa de auditoria busca detectar las inconsistencias, anticipándose a una revisión de la superintendencia nacional de administración tributaria (SUNAT) para evitar cualquier rechazo de la solicitud del beneficio. Para tal efecto busca subsanar las observaciones detectadas anticipándose de posibles multas o fiscalización del ente recaudador.

La recuperación y la diversificación de las exportaciones y las medidas dadas por el gobierno para promoverlas crean un potencial mercado para las auditorias específicas para la recuperación de beneficios tributarios como es el saldo a favor del exportador (SFE) del que nos ocupamos en el presente estudio.

### **1.3. Objetivos**

Determinar las ventajas de la aplicación del Programa de Auditoria Tributaria Independiente para la obtención del beneficio del Saldo a Favor de Exportador que realice la Compañía minera.

#### **1.3.1 Objetivos específicos**

- Determinar, el cumplimiento de los requisitos legales y sustanciales establecidos por la legislación tributaria, en relación al IGV.
- Realizar el análisis y la validación de la documentación que sirve de sustento del IGV para la determinación del saldo a favor materia de beneficio (SFMB)
- Cuantificar monetariamente las inconsistencias detectadas y los beneficios de su oportuna subsanación.

## **CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Auditoría**

#### **2.1.1. Definición**

Según (Effio Pereda, 2008) (p.59), la auditoría como técnica, trata de incrementar la confianza en la información contenida en la documentación existente, la cual es suministrada por el aparato administrativo de la empresa.

Adicionalmente, dentro del alcance de esta definición, cabe señalar que la documentación que tiene la Compañía puede ser auditada de diversas formas, pero la auditoría más común es la que lleva a cabo el contador público a los estados financieros.

### **2.1.2. Auditoría de los estados financieros**

Según (Isaías Vera Paredes) (pag 11) dice que, la auditoría de los estados financieros, trata de incrementar la confianza que se tiene en la información contenida en la documentación suministrada por el aparato administrativo normal de la Compañía. Esta confianza puede definirse como la congruencia existente entre el mensaje transmitido y la realidad que se describe.

La auditoría de los estados financieros, llamado también auditoría financiera, es uno de los muchos servicios proporcionados por la profesión contable, la cual puede ser realizada con varios propósitos. Los más frecuentes son:

- ✓ La expresión de una opinión independiente sobre la razonabilidad de los estados financieros de la entidad.
- ✓ El control de usos de recursos dentro de la organización.

Dentro de esta función, el contador público evalúa cada uno de los productos del sistema de información financiera de la empresa: los estados financieros. Una vez concluida su revisión, emitirá un informe respecto a si dichos estados presentan una revisión justa y razonable de los negocios de la Compañía y emitirá una opinión pública a través de un informe o dictamen del auditor, transmitiendo la autoridad del contador, como experto ajeno a los estados financieros de la Compañía e incrementando así la confianza en la información contenida en los documentos de la dicha empresa.

Para evaluar esa información financiera, el profesional contable debe combinar tres aspectos fundamentales:



- ✓ Un adecuado conocimiento de la entidad a auditar y sus operaciones.
- ✓ Total familiaridad con sus sistema de información ; y ,
- ✓ Clara concepción de los principios de medición y de comunicación convencionalmente usados para describir formas económicas.

### **2.1.3. Tipos de Auditoría**

Al respecto (Isaías Vera Paredes) (pag 12), dice que: La clasificación ordinaria de la labor de Auditoría que realiza un contador, nos señala que ésta puede ser desarrollada por contadores independientes o bien por la mismos empleados o funcionarios de la organización.

La Auditoría realizada por contadores públicos independientes, para expresar una opinión sobre la información examinada, es denominada auditoría externa o independiente, en tanto que la auditoría realizada por los empleados o funcionarios de la organización con propósitos del control, es comunmente denominada auditoría interna.

#### **2.1.3.1. Auditoria interna**

La auditoría interna es una actividad independiente de los sectores objeto de revisión, por lo que debería reportarse a los máximos niveles de la organización y depender de ellos.

Tiene por objeto la revisión de las operaciones para servir de base a la administración de la Compañía; por este motivo, es un control que se describe como independiente, pues mide y evalúa la eficacia de otros controles.

En síntesis, podríamos señalar que la auditoría interna, es un mecanismo de control selectivo e independiente de los engranajes de control interno habituales, que se hacen a las operaciones de la empresa.

#### **2.1.3.2. Auditoria externa.**

Mientras que la auditoría interna depende de la administración de la organización, la Auditoría Externa es totalmente independiente a ésta.

Para dar crédito a las manifestaciones que la administración hace a través de su sistema de información, los interesados requieren de la opinión de un profesional totalmente desligado de los intereses de esa administración.

La labor de la auditoría externa implica una competencia profesional singular, caracterizada por una serie de atributos tales como independencia, educación y conocimientos especializados, dedicados al servicio por parte de los encargados del control del ejercicio profesional, entre otros.

Según (Isaías Vera Paredes, 2005) (p. 11 al 12), una de las funciones más comunes de la auditoría externa es brindar una opinión sobre las manifestaciones de la administración incluidas en la información contable emitida por la Compañía. Esta función es conocida como auditoría de los estados financieros; sin embargo, el auditor externo está capacitado para brindar cualquier servicio que implique el examen de información, operaciones, procedimientos, actividades, proyecciones, etc.; que necesiten de una opinión profesional dentro del marco de competencia del contador público.

#### **2.1.4. Normas de auditoría generalmente aceptadas**

Según (Effio Pereda, 2008) (p.60), para efectuar el trabajo de auditoría, el auditor debe guiar su trabajo en base a determinados criterios, los cuales han sido plasmados en las Normas de Auditoría Generalmente aceptadas (NAGAs) y en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), las cuales nos dan las pautas técnicas para desarrollar una auditoría.

En ese sentido, respecto a las NAGAs, debemos manifestar que son los principios fundamentales de auditoría a los que deben enmarcarse los auditores, con respecto a su desempeño durante el proceso de la auditoría. Por tanto, el cumplimiento de estas normas garantiza la calidad del trabajo profesional del auditor.

Actualmente, en nuestro país se encuentran vigentes, diez (10) NAGAs, las mismas que están divididas en:

##### **a. Normas Generales**

1. Entrenamiento y capacidad profesional
2. Cuidado o esmero profesional.
3. Independencia

**b. Normas de Ejecución del Trabajo**

4. Planeamiento y Supervisión
5. Estudio y Evaluación del Control Interno
6. Evidencia Suficiente y Competente

**c. Normas de Información o Preparación del Informe**

7. Aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
8. Consistencia
9. Revelación Suficiente
10. Opinión del Auditor

**2.1.4.1 Normas Generales:**

Las normas generales se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo de este tipo.

Dentro de estas normas existen cualidades que el auditor debe pre-adquiridas, antes de poder asumir un trabajo profesional de auditoría; por tanto existe ciertas cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda su actividad profesional.

**a) Entrenamiento y capacidad profesional**

El trabajo de auditoría, cuya finalidad es de la rendir una opinión profesional independiente, debe ser desempeñado por personas que, teniendo título profesional expedido y reconocido tengan entrenamiento técnico efectuado y capacidad profesional como auditores.

**b) Independencia**

El auditor está obligado a mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos del trabajo profesional.

**c) Cuidado o esmero profesional.**

El auditor está obligado a ejercitar cuidado y diligencia razonables en la realización de su examen y en la preparación de su dictamen o informe.

#### **2.1.4.2 Normas de Ejecución del Trabajo**

Al tratar de normas personales, se señaló que el auditor está obligado a ejecutar su trabajo con cuidado y diligencia.

Aun cuando resulte difícil definir lo que en cada tarea puede representar un cuidado y diligencia adecuada, existen ciertos elementos básicos fundamentales en la ejecución del trabajo, que constituyen los requisitos mínimos indispensables, de la exigencia de cuidado y diligencia, son los que constituyen las denominadas normas de ejecución del trabajo, los cuales vendrían a ser los siguientes:

##### **a) Planeamiento y supervisión**

El trabajo de auditoría debe ser planeado adecuadamente, y, si se usan ayudantes, estos deben ser supervisados de forma apropiada.

##### **b) Estudio de evaluación del control interno**

El auditor debe efectuar un estudio y evaluación de forma adecuada del control interno existente, que le sirvan de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él; asimismo, que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría.

##### **c) Evidencia suficiente y competente**

Mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia suficiente y competente en el grado que se requiera, para suministrar una base objetiva para su opinión.

#### **2.1.4.3 Normas relativas a la preparación de informes**

El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe, mediante el cual pone en conocimiento a las personas interesadas, de los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen. El dictamen o informe que emitirá el auditor sobre los estados financieros será la base de la confianza de sus operaciones y dará fe a las declaraciones que en ellos aparecen sobre la situación financiera y los resultados de operaciones de la empresa.

Por tanto, es a través del informe o dictamen, cómo el público y el cliente se dan cuenta del trabajo de auditor y, en muchos casos, es la única parte, de dicho trabajo que queda a su alcance.

En ese sentido, la importancia que tiene dicho informe para el cliente y los interesados, hace necesario que también se establezcan normas que regulen los estándares de calidad y los requisitos mínimos del informe o dictamen correspondiente. A estas normas, las clasificamos como normas de dictamen e información y son las que se exponen a continuación:

#### **a) Aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.**

Los estados financieros a auditar, deben haber sido preparados de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad (NICs).

#### **b) Consistencia**

Las NICs empleadas, deben haber sido aplicadas consistentemente en relación con el período, para que los ejercicios económicos puedan ser comparables. En todo caso, se deben medir los efectos del cambio de políticas y normas contables.

#### **c) Revelación suficiente**

El auditor debe emitir una opinión sobre el resultado de su trabajo, por lo que esta opinión puede ser: limpia, con salvedades negativas, o en su defecto, no dar opinión cuando no hemos podido aplicar las NIAS.

#### **d) Opinión del Auditor**

Según (Flores, 2007) (p. 12 al 14), los aspectos de revelación o exposición deben ser contemplados en la presentación de los estados financieros por parte del auditor, ya que el no hacerlo puede originar cambios en la opinión del auditor desde una salvedad hasta una opinión negativa.

### **2.1.5 Auditoría tributaria**

Existen muchas definiciones de lo que se entiende por auditoría tributaria; no obstante es preciso observar, en primer término, lo que señala la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), quien en su Manual General de Procedimientos de Auditoría señala que *“la Auditoría Tributaria es un examen dirigido a verificar el*

*cumplimiento de la obligación tributaria por parte del contribuyente, así como también de aquellas obligaciones formales contenidas en la normas legales”.*

No obstante, delo señalado, somos de la opinión que la auditoría tributaria abarca un campo de acción mucho más amplio, puesto que a través de ésta se examinan las declaraciones juradas, los estados financieros, los libros contables, los registros de operaciones y toda la documentación sustentaría de las operaciones económicas financieras, aplicando técnicas y procedimientos, a fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales del sujeto fiscalizado, determinando si existen omisiones que originen obligaciones tributarias a favor del fisco o a favor del contribuyente.

Entonces, según (Effio Pereda, 2008) (p.93), la auditoría tributaria, si bien es un procedimiento basado en la normativa legal vigente, está destinado a evaluar el correcto cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes, lo que conlleva a que se mejoren los procedimientos que son inherentes a estas obligaciones.

Asimismo, según (Flores Soria, 2007) (pág. 57), para realizar la auditoría tributaria se deben aplicar las respectivas técnicas y procedimientos de auditoría.

En nuestra opinión la auditoría tributaria, es un examen realizado por un auditor profesional independiente o un auditor tributario (SUNAT), el cual verificará el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales del Contribuyente, así como también determinará aquellos derechos tributarios que tiene a su favor.

#### **2.1.5.1 Objetivos de la auditoria tributaria**

Los objetivos que se plantean, al ejecutar un trabajo de auditoría tributaria, son básicamente los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento tributario de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes.

2. Determinar la veracidad de la información consignada en las declaraciones presentadas por el contribuyente.
3. Verificar que lo declarado por la Compañía, corresponda tanto a las operaciones registradas en los libros de contabilidad como a la documentación sustentatoria de todas las transacciones económicas efectuadas.
4. Verificar si las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos, estén correctamente determinados.
5. Detectar oportunamente a los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias.
6. Verificar que la aplicación de las prácticas contables hayan sido realizadas de acuerdo a las normas contables, a fin de establecer diferencias temporales y/o permanentes provenientes de la comparación con las normas tributarias vigentes del ejercicio auditado.

#### **2.1.5.2 Alcance de auditoría tributaria**

La ejecución del trabajo de auditoría tributaria, estará dado por los siguientes tipos de auditoría:

##### **a) Auditoría tributaria integral**

En este caso, el alcance de la auditoría tributaria está en función al informe de planeamiento y la cantidad de inconsistencias que se revelen, así como la cantidad de muestras que se analizarán. .

##### **b) Auditoría tributaria parcial**

El alcance de la auditoría tributaria parcial estará dado por la cantidad de inconsistencias encontradas. Por ejemplo, en una auditoría que tiene un riesgo tributario específico, la revisión sólo se realizará en los rubros relacionados a la inconsistencia y al alcance de la muestra determinada.

#### **2.1.5.3 Tipos de auditoría tributaria**

Existen dos tipos de auditoría tributaria, las que se definen por el tipo de sujeto que realiza la verificación ; así pueden ser:

#### **a) Auditoría tributaria fiscal**

La auditoría tributaria fiscal es aquella que es realizada por el personal de la propia Administración Tributaria, y tiene por finalidad, verificar de manera directa el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente.

Quizás el mayor efecto de practicar este tipo de auditoría, radica en que los resultados que se arroje en dicho trabajo, influirán de manera positiva o negativa en la empresa, ya que podría ser que se determine una mayor obligación tributaria, o en el mejor de los casos, no se determine ninguna obligación tributaria dependiente.

#### **b) Auditoría tributaria independiente**

La auditoría tributaria independiente, es aquella que es realizada por un auditor independiente u organización de auditoría privada, el/la cual tiene dominio respecto a diversos temas tributarios, cuyo objetivo principal es certificar que el sujeto fiscalizado ha cumplido con sus obligaciones tributarias de manera razonable.

La ventaja de este tipo de auditoría, en comparación con el realizado por la Administración Tributaria, es que tiene un carácter eminentemente preventivo, pues de todos los resultados que arroje el trabajo, la empresa podrá efectuar las correcciones pertinentes, a fin de que no incurra en faltas, ante una posible revisión de la autoridad fiscal.

Cabe señalar que este tipo de auditoría, es realizada por voluntad propia del contribuyente y los resultados que arroje la misma, no tienen efectos legales. Sin embargo, es importante indicar que en otras legislaciones, se obliga el ejercicio de la auditoría tributaria independiente, como un medio complementario a la labor fiscalizadora de la Administración Tributaria.

#### **2.1.5.4 Fases de la auditoría tributaria**

Toda Auditoría Tributaria, debe comprender al menos las siguientes fases:



#### 2.1.5.4.1. Planeamiento de auditoría

Mediante el planeamiento de auditoría, se establecen las áreas críticas de los rubros de los estados financieros en las que posiblemente se determine una mayor obligación tributaria, precisando la estrategia de auditoría que permita determinar y programar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar, mediante el conocimiento del giro o actividad que desarrolla el contribuyente y comprensión de los sistemas de contabilidad y control interno. Es importante indicar que la planificación variará de acuerdo a la magnitud del contribuyente.

Por tanto, para efectuar un buen planeamiento de Auditoría, se debe:

- i) Administrar de forma eficiente los tiempos en la ejecución de la auditoría.
- ii) Tener evidencias de las zonas críticas en donde se necesita mayor dedicación de verificación.
- iii) Determinar la cantidad de personas que se necesitan para efectuar trabajo de auditoría.
- iv) Llevar de forma ordenada y estructurada el trabajo de auditoría.
- v) Tener un conocimiento certero de la empresa y sus características propias

El planeamiento culmina con la elaboración de un informe, en el que se establece la estrategia global que determinará los procedimientos de auditoría que corresponderá aplicar a los puntos críticos determinados y el tiempo necesario para la ejecución. El informe formará parte de los papeles de trabajo y deberá ser actualizado conforme a las necesidades durante el curso de la auditoría. Cabe señalar que el informe de planeamiento, deberá ser firmado por los responsables del trabajo de auditoría.

Adicionalmente, se podrá replantear el planeamiento inicial previamente efectuado, cuando se observen hechos de relevancia que a criterio del auditor justifiquen el cambio.

#### 2.1.5.4.2 . Ejecución del trabajo de campo

La ejecución del trabajo de auditoría comprende el desarrollo de todos los procedimientos y técnicas destinadas a obtener evidencia de auditoría.

En esta etapa, es de suma importancia el conocimiento de la legislación tributaria vigente en el periodo fiscalizado, pues de lo contrario será difícil realizar el trabajo.

Todas las evidencias de auditoría encontradas en el desarrollo del trabajo de campo, se plasman en los denominados “papeles de trabajo de auditoría”. Estos documentos contribuyen a ser la fuente de todo el trabajo de auditoría y en ellos se basa el auditor para emitir opinión.

#### **2.1.5.4.3. Informe de auditoría tributaria**

El informe de Auditoría Tributaria, es el resultado final de todo el trabajo de campo desarrollado, y consta del denominado “Dictamen” y de un informe “Informe de Auditoría Tributaria”. En este último se consigna el detalle de todos los reparos y observaciones encontrados durante la ejecución del trabajo de auditoría, así como la cuantificación de los mismos.

#### **2.1.6 Programa de Auditoría.**

Según (Bernal Pisfil, 2011) (p.V1) el Programa de Auditoría se caracteriza por la previsión de los trabajos que deben ser efectuados en cada servicio profesional que realiza, a fin de que éste cumpla íntegramente con sus fines de acuerdo a las Normas de la Contabilidad y Técnicas de la Auditoría.

El Programa de Auditoría es el procedimiento a seguir en el examen a realizarse, el mismo que es planeado y elaborado con anticipación, y debe ser de contenido flexible, sencillo y conciso; de tal manera que los procedimientos empleados en cada proceso de auditoría estén de acuerdo con las circunstancias del examen.

### **2.1.6.1 Características.**

Según (Bernal Pisfil, 2011)(p.V1)El Programa de Auditoría elabora todo lo que será realizado durante el proceso de la auditoría. Por esta razón tiene un campo de acción tan dilatado que requiere evidentemente una disciplina y una capacidad profesional apreciable. La característica de flexibilidad del Programa de Auditoría aconseja en la práctica no detenernos en minucias exageradas, siendo preferible la elaboración de planes o programas de ámbito más general, dejándose las particularidades para ser estudiadas en cada oportunidad por los responsables de su ejecución. Junto con cada plan se debe hacer un cronograma de trabajo con el nombre de los responsables de su ejecución.

## **2.2 Impuesto General a las Ventas**

### **2.2.1 Definición.**

Según (Morales Mejía & Matos Barzola, 2010) (p.43), en nuestro país el Impuesto General a las Ventas (IGV) ha sido diseñado bajo los lineamientos internacionales que gravan el valor añadido que genera una entidad dentro del país. El objetivo del IGV es gravar el valor agregado que se otorgue en cada etapa del proceso de producción y comercialización de los bienes y servicios afectos, siendo el consumidor final, quien asume finalmente el total de la carga impositiva, como corresponde a la imposición indirecta.

### **2.2.2. Estructura Jurídica.**

Según (Villanueva Gutierrez, 2014) (p.28), la estructura jurídica formal del impuesto de un ordenamiento en concreto, está comprendido por el hecho jurídico tributario de cada operación imponible prevista en la Ley. Si se atiende a la técnica de recaudación, el hecho jurídico tributario sería de carácter periódico y, finalmente, si se atiende a la perspectiva económica del impuesto, el hecho jurídico tributario sería el acto de consumo final. En definitiva, los criterios jurídicos formales (el de la técnica impositiva y el económico), conducirían a una distinta concepción del presupuesto de hecho del tributo.

### **2.2.3 .Características**

#### **2.2.3.1 Plurifásico no acumulativo.**

Según (Cachay Catañeda, 2013)(p.4)señala que el impuesto plurifásico no acumulativo es aquel que en concreto genera un impacto tributario similar o equivalente a un tributo de carácter monofásico que se aplica al consumidor final de los bienes y servicios gravados en la economía, siendo así que el impuesto únicamente incidirá sobre el valor agregado total de dicho bien o servicio destinado al consumo y que, en términos generales, viene a ser la hipótesis de incidencia que una vez materializada en hecho imponible– se encuentra gravada con el impuesto.

#### **2.2.3.2 Impuesto Indirecto.**

Según (Villanueva Gutierrez, 2014)(p.39), la finalidad del tributo es gravar el consumo, es decir los actos sucesivos a lo largo de la cadena que no son hechos imponibles. Por tanto, los sujetos que las realizan (empresas) no son sino meros agentes recaudadores del tributo.

No obstante,el acto de consumo que se realiza en la última etapa, no integra el supuesto de hecho de la obligación tributaria, por lo que sería consecuencia del procedimiento de imposición el que la carga económica del impuesto, soportada por el consumidor final.

### **2.2.4 Crédito Fiscal.**

#### **2.2.4.1 Definición.**

Según(San Martín Huamán, 2009)(p.3), nuestro régimen de imposición al consumo se basa en la aplicación de un impuesto plurifásico y de tasa única, que responde a la técnica del valor agregado, bajo el método de sustracción sobre base financiera, dentro de la modalidad “impuesto contra impuesto” (débito contra crédito fiscal).Siendo esto así, se permite deducir del impuesto que grava la realización de operaciones que califican dentro de la hipótesis de incidencia, el

impuesto que ha gravado las adquisiciones de bienes y servicios (directos o indirectos) e importaciones necesarias para tal fin, lo que se conoce en nuestra legislación como el crédito fiscal.

#### **2.2.4.2 Naturaleza del Crédito fiscal.**

Según (Cachay Catañeda, 2013)(p.8), la doctrina sostiene que el crédito fiscal no es un derecho subjetivo de crédito, ya que el titular no tiene la posibilidad de exigir su devolución ni siquiera en el supuesto de una liquidación de la empresa. Además, debe considerarse que su ejercicio es obligatorio dentro de un periodo determinado de tiempo.

En tal sentido, en la opinión de (Cachay Catañeda, 2013)(p.8) resulta preferible que, desde un punto de vista jurídico, se prefiera definir el “crédito fiscal” como el derecho que tienen los sujetos pasivos del impuesto para, una vez cumplidos los requisitos legales correspondientes (preponderantemente los de corte sustancial), puedan deducir los impuestos previamente soportados en la importación, adquisición de bienes o utilización de servicios, sin que ello deba confundirse con la posibilidad de obtener algún tipo de devolución al respecto, aunque tal restricción tenga sus matices en algunos casos puntuales como el de los exportadores.

#### **2.2.4.3 Finalidad del Crédito Fiscal-IGV.**

En opinión de (Villanueva Gutierrez, 2014)(p.292), la finalidad del impuesto es afectar económicamente el consumo final, simétricamente los consumos intermedios deben ser neutrales al impuesto. La doble finalidad económica del impuesto, neutralidad para el empresario y afectación económica al consumidor final, se materializa jurídicamente a través del crédito fiscal y la traslación del impuesto. La Ley del IGV se refiere al primero como el *derecho* al crédito fiscal, y apenas hace una mención al segundo, puesto que dispone que el adquirente está *obligado* a aceptar el traslado del impuesto. La conjugación de ambos elementos jurídicos permite lograr los objetivos económicos del impuesto.

#### 2.2.4.4. Requisitos para el Crédito fiscal.

##### 2.2.4.4.1 Requisitos sustanciales del crédito fiscal.

Al respecto, cabe señalar que los requisitos sustanciales del crédito fiscal se encuentran contemplados en el artículo 18 de la Ley del IGV, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1116.

Como puede advertirse, son dos los requisitos sustanciales, esto es, de fondo o, lo que es lo mismo, esenciales, previstos por nuestro legislador a efectos de que pueda surgir el derecho al crédito fiscal.

De acuerdo a la norma transcrita y en opinión de (Cachay Catañeda, 2013) (p 8 y 9), los requisitos sustanciales no podrán ser omitidos bajo ninguna circunstancia; más aún, el carácter que se les ha dado es que deben verificarse de manera conjunta, por lo que de no cumplirse con ello el impuesto trasladado al agente intermediario de la cadena de producción y comercialización no podría ser deducido contra el impuesto que grave las operaciones que realice este en su calidad de contribuyente (ventas o servicios).

Asimismo, el crédito fiscal está constituido por el IGV consignado de forma separada en el comprobante de pago que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, ó, el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Finalmente, cabe señalar que sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizations de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

**Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.**

Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento de la Ley del IGV.

Según(Giribaldi Pajuelo, 2011)(p.92),la norma exige que la adquisición gravada con el Impuesto sea permitida como gasto o costo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Impuesto a la Renta, esto es, que la adquisición sea necesaria o sea empleada en actividades económicas propias de la empresa; en sentido contrario, las adquisiciones que no cumplen con ello, no dan lugar al crédito fiscal.

Al respecto, cabe señalar que la norma no condiciona la utilización del crédito a la aplicación del gasto en el periodo tributario de la adquisición. Así por ejemplo, en el caso de gastos diferidos que se afectarán a resultados en periodos siguientes, puede utilizarse el crédito fiscal desde la fecha en que se realiza la adquisición,aúncuando no se aplique como gasto en dicho ejercicio gravable. Un importante precedente jurisprudencial sobre dicho tema lo constituye la RTF Nº 2109-4-96 (03/09/96), la cual señaló que el principio de lo devengado solo es de aplicación para el Impuesto a la Renta y no para el IGV.

En ese sentido, conforme a lo señalado por (San Martín Huamán, 2009)(p.4), con respecto al costo o gasto que debe determinarse de acuerdo con la legislación del Impuesto a la Renta, se debe considerar las limitaciones que la ley dispone para determinados gastos, con respecto a la aplicación del crédito fiscal que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

En ese contexto, según (San Martín Huamán, 2009)(p,4), se debe tomar el crédito fiscal respecto de aquellas adquisiciones de bienesgravados que serán posteriormente vendidos a terceros. Asimismo, será válido tomar el crédito fiscal respecto de la adquisición de bienes que serán retirados, por cuanto dicha operación se encuentra también gravada con el IGV, dentro de la hipótesis de afectación a la venta.

Como se sabe, gracias al mecanismo del crédito fiscal, se evita el efecto acumulativo del impuesto en las etapas intermedias del ciclo de producción y comercialización. Ello podrá lograrse en la medida que se admita y sea posible una deducción de impuesto contra impuesto.

En razón a dicha estructura,(Cachay Catañeda, 2013)(p.13) señala que se debe optar por neutralizar el riesgo de piramidación del tributo, en la medida que en una etapa posterior del ciclo de producción y comercialización,

existimpuesto a pagar contra el cual deducir el impuesto soportado en las compras. Sin tal presupuesto la justificación del crédito fiscal, como tal, queda descartada.

Por este requisito, las adquisiciones deben estar destinadas a operaciones gravadas, con lo cual este requisito niega el derecho al crédito fiscal para las adquisiciones destinadas a operaciones exoneradas o inafectas; quedando rota la cadena de deducciones y el impuesto termina afectando al sujeto intermediario, quien deberá asumirlo como costo de sus productos o servicios, siendo que con ello el impuesto se convierte en uno que afecta los consumos intermedios y no solo el consumo final.

(Giribaldi Pajuelo, 2011)(p.93), hace mención a Resolución del Tribunal fiscal N° 5837-4-2002 de fecha 26 de setiembre de 2002, el cual señala que éste requisito es aplicable cuando las empresas realizan simultáneamente operaciones gravadas y operaciones exoneradas o inafectas. El objetivo es evitar que aquellas adquisiciones gravadas con el impuesto que se destinan a operaciones no gravadas que efectúe el contribuyente otorguen derecho al crédito fiscal.

#### **2.2.4.4.2. Requisitos Formales.**

Según (Villanueva Gutierrez, 2014)(p.335,336), Los deberes formales tienen como propósito facilitar el control fiscal por parte de la Administración Tributaria. La finalidad es comprobar que el contribuyente pague sus impuestos según la real capacidad contributiva que exterioriza. No tiene como función servir de requisitos para adquirir el derecho al crédito fiscal, ya que el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso no debe conllevar la pérdida del derecho.

Además de los sustanciales previstos en el artículo 18 de la Ley del IGV, se encuentra el cumplimiento de determinadas formalidades previstas en el artículo 19 y que también fueron desarrollados en el Reglamento de la Ley del IGV. Constituyéndose parámetros de índole formal, esto es, que su previsión tiene más propósitos de control que de acceso efectivo al crédito fiscal; por lo que la doctrina tributaria ha sido unánime en sostener que siempre debe existir la posibilidad para el contribuyente de subsanar la omisión de cualquiera de



estos requisitos formales, mediante otros medios alternativos que, dentro de un escenario razonable, le permitan a la autoridad fiscal realizar un correcto control de las obligaciones tributarias a su cargo.

Finalmente, onforme a lo expuesto, (Cachay Catañeda, 2013)(p 17 al 18) señala que en tanto esta funcionalidad se encuentre asegurada, su inobservancia no debe ser castigada más allá que con algún tipo de sanción de índole también meramente formal.

#### **2.2.4.4.2.1 El impuesto debe estar consignado por separado**

De acuerdo con el inciso a) del artículo 19 de la Ley del IGV, se ha establecido como un primer requisito formal para el ejercicio del crédito fiscal que el IGV esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.

A ello se agrega que los comprobantes de pago y documentos, a que se hace referencia en el citado inciso, son aquellos que, de acuerdo con las normas pertinentes, sustentan el crédito fiscal.

#### **2.2.4.4.2.2 Los comprobantes de pago o documentos deben consignar el nombre y número del RUC del emisor**

(Cachay Catañeda, 2013)(p 19,20 y 21), de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.

El presente requisito conlleva que el adquirente realice una contrastación de la información contenida en los comprobantes de pago con aquella que figura en los medios de acceso público de la SUNAT, lo cual significa realizar una

actividad de comprobación de la exactitud o autenticidad de algún dato referido al emisor, utilizando principalmente la opción de la Consulta RUC.

Uno de los datos a verificarse es que al momento de contrastar los datos del RUC y el nombre del emisor, este debe ser habilitado para emitir los comprobantes de pago, lo que implica, a saber, que no deben presentarse las siguientes circunstancias:

***i) Que el contribuyente (proveedor o prestador) se encuentre en la condición de no habido***

Para adquirir dicha condición, el contribuyente deberá previamente contar con la calidad de no hallado, la cual se adquiere si, al momento de notificar los documentos o al efectuar la verificación de domicilio fiscal, se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- a) Negativa de recepción de la notificación o negativa de recepción de la constancia de verificación del domicilio fiscal
- b) Ausencia de persona capaz en el domicilio fiscal o este se encuentra cerrado
- c) Si la dirección declarada como domicilio fiscal no existe.

En los dos primeros casos, para que se adquiriera la condición de no hallado, las situaciones mencionadas deben producirse en 3 oportunidades en días distintos

***ii) La Administración Tributaria haya determinado la baja de oficio provisional del contribuyente.***

Dicha condición la otorga la Administración Tributaria a todos aquellos contribuyentes que en algún momento se inscribieron en el RUC y que en una determinada oportunidad realizaron algún tipo de actividad y que no presentaron el PDT por tres meses consecutivos o al haberlo presentado lo hacen consignando cero. A este tipo de contribuyente la SUNAT les otorga la calificación de Baja de Oficio Provisional, notifi cándoles esta a efectos de su conocimiento.

**iii) El contribuyente tenga en su condición de RUC la baja de oficio definitiva.**

Este caso se presenta cuando la SUNAT presume, con base en la verificación de la información que consta en sus registros, que el sujeto inscrito no realiza actividades generadoras de obligaciones tributarias, o de haber transcurrido el plazo de doce (12) meses de suspensión temporal de actividades, sin haber comunicado el reinicio de estas. La SUNAT considerará este último supuesto cuando el contribuyente haya estado omiso a la presentación de sus declaraciones juradas durante un año de forma consecutiva.

## **2.2.5. Deduciones.**

### **2.2.5.1 Definición.**

Según (Instituto Pacífico, 2012)(p.32)El vocablo deducción proviene del verbo deducir el cual significa "Restar, sustraer apartar o desviar"y consiste en una deducción o descuento a cargo de la persona que efectúa la compra de un bien o el usuario de un servicio que se encuentren comprendidos en el sistema, para ello se aplicará un porcentaje (%) el cual se encuentra fijado por la norma, considerando para ello como base el Precio del Proveedor (vendedor), para posteriormente hacer el depósito en el Banco de la Nación en una cuenta corriente que se encuentra a nombre del Proveedor (Que puede ser el vendedor de bienes o prestador de servicios) con la finalidad que los montos depositados en dicha cuenta únicamente sean destinados al cumplimiento de los pagos de tributos del Proveedor (Vendedor) que mantenga con el fisco.

### **2.2.5.2. Origen.**

Según (Gáslac Sánchez, 2013)(p.9)El Sistema de Deduciones fue creado mediante el Decreto Legislativo publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de abril de 2001, sin embargo recién entró en vigencia a partir del 1 de julio del año 2002, con la Resolución de Superintendencia N° 058-2002/SUNAT y en sus inicios únicamente era aplicable a la venta de gravada con el IGV de determinados

bienes, tales como el azúcar, el alcohol etílico, el arroz, el maíz amarillo duro, el algodón, la caña de azúcar, la madera, la arena de piedra, los desperdicios y desechos metálicos, entre otros.

Posteriormente, el Régimen fue perfeccionado mediante el Decreto Legislativo N° 940, publicado en el diario oficial El Peruano, el 31 de diciembre de 2003, que modificó el Decreto Legislativo N° 917 con el propósito de ampliar el ámbito de aplicación del Sistema, a efectos de cubrir vacíos legales y supuestos de evasión y elusión. Con ese mismo fin se publicó en el diario oficial El Peruano con fecha 15 de agosto de 2004, la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que estableció las normas para la aplicación del Sistema y cuya vigencia operó desde el 15 de setiembre del mismo año. En los Anexos I, II de dicha Resolución se detallaban los bienes que se encontraban sujetos al Sistema y en el Anexo III los servicios comprendidos.

### **2.2.5.3 Finalidad y objetivo.**

Según (Instituto Pacífico, 2012)(p. 9,10) En sí, la finalidad de la detracción es asegurar que el destino final de un parte de los montos que conciernen al pago de una operación tenga como destino exclusivo el pago de tributos ante el fisco, asegurando con ello la recaudación tributaria. La propia SUNAT manifiesta que "El sistema de detracciones o Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, es un mecanismo creado por la SUNAT, con la finalidad de reducir la evasión tributaria en los sectores de alta informalidad.

Cabe mencionar que la verdadera intención del SPOT, conocido también como detracciones, es atacar la informalidad cuando se realicen ventas de los productos o también cuando se prestan servicios sujetos al Sistema, ya que el comprador o usuario del servicio para poder cumplir con su obligación de efectuar la detracción correspondiente necesita que las personas que le efectúen ventas de bienes o les provean de servicios tengan una cuenta corriente en el Banco de la Nación, entidad que entre otros requisitos para la apertura de una cuenta corriente exige que el proveedor cuente con número de RUC. Lo que se busca es básicamente ampliar la base tributaria y por ende aumentar la recaudación.

### **2.2.5.4 Ambito de aplicación.**

Según (Instituto Pacífico, 2012)(p.33), la R.S. N° 249-2012/SUNAT ha legislado supuestos no gravados con el IGV, incorporándose al Anexo 2 de la R.S. 183-2004/SUNAT. norma que antes de ésta modificación solo incluía bienes gravados con el IGV.

En este orden de ideas. se puede señalar que actualmente el Sistema de Deduciones se aplica en los siguientes sistemas:

a) *Deduciones a la venta interna de bienes y prestación de servicios:*

Al respecto, la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT. Anexo 1, establece que ciertas ventas o traslado de bienes, estarán sujetos a deducción con tasas distintas, sobre operaciones superiores a  $\frac{1}{2}$  UIT (Anexo 2 de la citada Resolución). En el caso de la venta de bienes, las tasas de deducción van desde el 1.5% hasta el 12% sobre aquellas operaciones superiores S/.700.00 (con excepción de los residuos, sub productos y formas primarias derivadas de los mismos. oro y minerales metálicos no auríferos).

Asimismo, en el Anexo 3 de la Resolución, se pueden verificar que los servicios tienen tasas que van desde el 5% al 12%, sobre operaciones mayores a S/. 700.00, incluyendo la generalización de la aplicación a todos los servicios gravados con el IGV con una tasa del 9%. tal como lo dispone la Resolución de Superintendencia N° 063-2012 SUNAT, vigente desde el 02.04.2012.

b) *Deduciones por el servicio de transporte de bienes por vía terrestre (Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT):* Se aplica a los servicios de transporte de bienes por vía terrestre , los cuales están sujetos a una tasa del 4%.

c) *Deduciones por el servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre (Resolución de Superintendencia N° 057-2007/SUNAT):* Se aplica a todo servicio de transporte publico de pasajeros realizado por vía terrestre.

d) *Deduciones Operaciones sujetas al IVAP (Resolución de Superintendencia N° 266-2004/SUNAT):* Se aplica a primera venta de bienes afectos a a tasa de IVAP 3.05%

- e) *Detracción a espectáculos públicos (Resolución de Superintendencia N° 250-2012/SUNAT)*: Aplicable a aquellos espectáculos públicos que están gravados con IGV y que adicionalmente se debe detraer una tasa de detracción del 7%, siendo el obligado el promotor o el tercero que reciba del usuario el pago.

#### **2.2.5.5 Autodetracción.**

Según (Gáslac Sánchez, 2013)(p,21), en efecto, el proveedor puede realizar el depósito en su cuenta de detracciones en nombre del adquirente (quien es el sujeto obligado para efectuar el depósito) sin que este incurra en infracción, siempre y cuando el depósito sea efectuado en el momento establecido por la norma, para el adquirente. Asimismo se debe tener cuidado que en la constancia de depósito se consignen correctamente los datos del proveedor y del adquirente, a fin de que este último pueda sustentar su derecho al crédito fiscal.

#### **2.2.5.6. Depósito fuera de plazo.**

Según (Gáslac Sánchez, 2013)(p.41), si el adquirente o usuario del servicio sujeto al Sistema de Detracciones no efectúa el depósito dentro de los plazos establecidos no tendrá derecho al crédito fiscal, al saldo a favor del exportador o a cualquier otro beneficio vinculado con el IGV, así como sustentar gasto y/o costo para efecto tributario.

Ello en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Final del Sistema, modificado por la Ley N° 28605, vigente a partir del 26 de setiembre de 2006, según la cual en las operaciones sujetas al Sistema, los adquirentes de bienes, usuarios de servicios o quienes encarguen la construcción, que están obligados a efectuar la detracción, podrán ejercer el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador, o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, en el periodo en que se anota el comprobante de pago en el registro de compras, siempre y cuando el depósito se haya efectuado en el momento establecido por la SUNAT. En caso el sujeto obligado incumpla con esta obligación, dicho derecho se ejercerá a partir del periodo en que se acredite el depósito.

#### **2.2.5.7. Depósito parcial.**

(Gáslac Sánchez, 2013)(p.41,42),el derecho al crédito fiscal se ejerce cuando se acredite el depósito que corresponde a dicha operación, puesto que solo en la medida en que se sustente haber efectuado el depósito del íntegro del importe que corresponde por la operación sujeta a detracción, se podrá ejercer el derecho a crédito fiscal, costo o gasto.

En el caso de las operaciones por las cuales el adquirente o usuario de servicio no acredita el depósito por el íntegro del importe que corresponden a la operación sujeta a detracción, no podrá ejercer el derecho al crédito fiscal, por dichas operaciones, en el mes en que se anota el comprobante de pago, sino en aquel periodo en el que se acredite el depósito del importe total, en cuyo caso se diferirá la deducción del crédito fiscal, sin que ello implique su pérdida.

## **2.2.6. Retenciones.**

### **2.2.6.1. Ambito de aplicación.**

El Régimen de Retenciones del IGV es aplicable a los proveedores cuyas operaciones gravadas con el IGV en la venta de bienes, primera venta de bienes inmuebles, prestación de servicios y contratos de construcción sean realizadas a partir del 1 de junio del 2002 con contribuyentes designados como agente de retención. En este sentido, el régimen no es de aplicación en operaciones que estén exoneradas e inafectas.

### **2.2.6.2. Operatividad.**

Según (Gáslac Sánchez, 2013)(p.115), conforme con el inciso c) del artículo 10 de la Ley del IGV, son responsables solidarios del pago del impuesto los sujetos designados como agentes de retención por Ley, Decreto Supremo o Resolución de Superintendencia, debiendo efectuarse las retenciones en la oportunidad, forma, plazos y condiciones que establezca la SUNAT. Dicho mandato se ha hecho efectivo con la publicación de la Resolución de Superintendencia N° 37-2002/SUNAT. El artículo 9 de la citada Resolución señala que:

## **2.2.7. Régimen de Percepciones.**

### **2.2.7.1. Definición.**

Según (Gáslac Sánchez, 2013)(p.151),Este mecanismo, sistema o régimen tiene como fundamento el deber de colaborar con el fisco, deber que tiene el contribuyente en apoyar la labor de la Administración Tributaria frente a los problemas de informalidad y evasión tributaria de determinados grupos de contribuyentes de este importante impuesto como es el IGV. Dicho deber trae consigo un conjunto de obligaciones de carácter formal que deben asumir los contribuyentes o sujetos asignados como Agentes de Percepción, pues además de cumplir con el pago de sus tributos al fisco, se les exige realizar ciertas conductas que los convierten en sujetos obligados de efectuar las percepciones, conductas que de ser incumplidas acarrearán la configuración de infracciones tributarias.

En efecto, el agente de percepción está en la obligación de llevar a cabo la percepción del IGV; de lo contrario, si incurre en infracción, la sanción a aplicarse sería una multa equivalente al 50% del importe no retenido.

### **2.2.7.2. Naturaleza.**

Según (Instituto Pacífico, 2012)(p.191),Al respecto, Bravo Cucci, en su artículo "El régimen de percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes", establece al régimen de retenciones y percepciones como aquellas prestaciones dentro del género "anticipos impositivos" las cuales asimismo se hallan en un subgénero al cual un sector de la doctrina les denomina prestaciones tributarias legalmente exigibles entre particulares, entendiéndose por tales a las obligaciones legales en virtud de las cuales un particular realiza, en favor de otra persona con la que le une un vínculo privado, una determinada prestación de carácter pecuniario, consistente en dar una suma de dinero como consecuencia de la obligación legal que este último tiene frente al acreedor tributario.

En este sentido, consideramos que el deudor no solo cumple con el pago de los tributos frente al fisco, sino que se deben llevar a cabo determinadas conductas relacionadas con el cumplimiento de la prestación a su cargo, que es pagar los tributos.



### 2.2.8. Multa por declaración de cifras y/o datos falsos.

El numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario señala que constituye infracción relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, no incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

#### a) Configuración de la Infracción.

En lo relacionado al procedimiento de fiscalización esta infracción se configura cuando la administración determina una obligación mayor a la declarado por el contribuyente o que hayan generado aumentos indebidos de saldos o pérdidas o créditos. Estos son notificados mediante la Resolución(es) de Multa(s) vinculadas a la Resolución de Determinación.

Con relación al momento en que se configura la presente infracción ésta será el momento en que se presente la declaración con las cifras o datos falsos.

#### b) Determinación de la Sanción:

**Figura 3 Tabla de multas tributo omitido**

<i>"Artículo 178 numeral 1: No incluir en las declaraciones (...) tributos retenidos o percibidos, que influyan en la determinación de la obligación tributaria (...)."</i>		
<b>Tabla I</b> Renta de Tercera Categoría <b>50% del tributo omitido.</b>	<b>Tabla II</b> Régimen especial y no incluidas en la Tabla I y III <b>50% del tributo omitido</b>	<b>Tabla III</b> Nuevo RUS <b>50% del tributo omitido</b>

Fuente: SUNAT. Página web.

### **2.2.9. Régimen de gradualidad.**

El Decreto Legislativo N° 1117 (publicado el 07.07.2012 y vigente desde el 06.08.2012), entre otros, modificó el artículo 179° del Código Tributario a efectos de establecer que el Régimen de Incentivos del Código Tributario no resulta de aplicación para las sanciones que imponga la SUNAT.

Posteriormente, la SUNAT emitió la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT (publicada el 05.08.2012 y vigente desde el 06.08.2012) a efectos de incorporar al Régimen de Gradualidad previsto en la Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT, la gradualidad aplicable a las infracciones y sanciones previstas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 178° del Código Tributario, a las que con anterioridad a su vigencia, le correspondía el Régimen de Incentivos del artículo 179° del Código Tributario

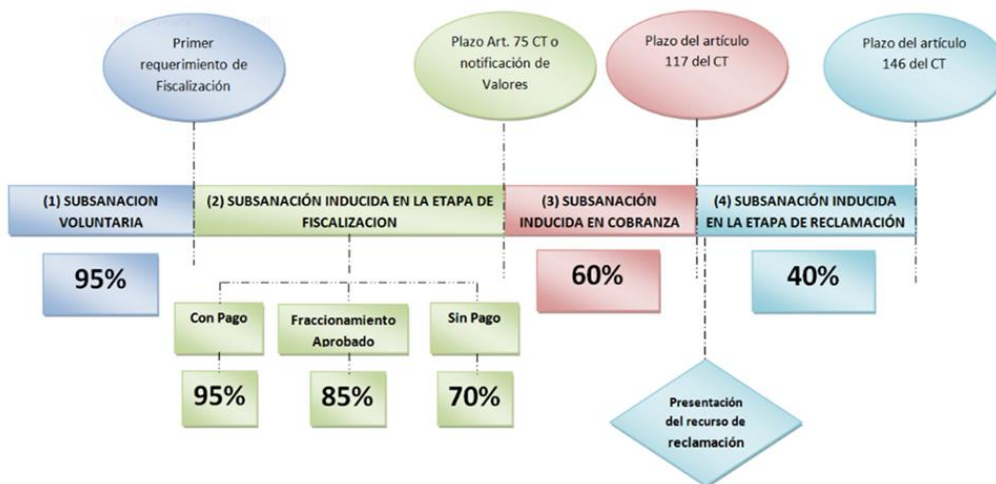
#### **2.2.9.1. Criterios de Gradualidad.**

A efectos de aplicar la gradualidad a las sanciones tipificadas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 178° del Código Tributario se debe considerar los siguientes criterios, según los artículos 12° y 13° de la Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT

- El pago: Es la cancelación total de la multa rebajada que corresponda según los anexos respectivos o según los numerales del artículo 13°-A más los intereses generados hasta el día en que se realice la cancelación
- La Subsanación: Es la regularización de la obligación incumplida en la forma y momento previstos en los anexos respectivos la cual puede ser voluntaria o inducida. En el caso de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario, la subsanación consiste en la presentación de la declaración rectificatoria en los momentos establecidos en el artículo 13°-A.
- Cancelación de tributo: Es el pago del íntegro del monto consignado por el deudor tributario en el casillero de la declaración jurada rectificatoria denominado importe a pagar, el mismo que para la aplicación de los porcentajes de rebaja del artículo 13°-A, debe incluir el total del saldo a pagar a favor del fisco derivado de los datos rectificadores y los intereses respectivos calculados hasta la fecha de la cancelación.

- Fraccionamiento aprobado: A la solicitud presentada por el deudor tributario al amparo del artículo 36° del Código Tributario, aprobada por la SUNAT, para fraccionar el pago del íntegro del monto consignado por el deudor tributario en el casillero de la declaración jurada rectificatoria denominado importe a pagar, el mismo que para la aplicación de los porcentajes de rebaja del artículo 13°-A, debe incluir el total del saldo a pagar a favor del Fisco derivado de los datos rectificados y los intereses respectivos.

**Figura 4** Tabla de gradualidad.



Fuente:página web de SUNAT

## 2.3 Beneficios Tributarios.

### 2.3.4 Definición .

Según (Villanueva Barron, 2011) (p. 238), Los beneficios tributarios son incentivos cuyo objetivo es dispensar total o parcialmente la obligación tributaria, contando para ello con una motivación de por medio.

Dichos beneficios se encuentran plasmados en normas tributarias, pero cómo saber si nos encontramos ante una exoneración, inafectación u otros tipos de beneficios tributarios, ya que siempre suele haber confusión al aplicar los mencionados términos.

### 2.3.5 Saldo A Favor del Exportador (SFE)

*Según ( Asesor Empresarial: Saldo a favor del exportador, tratamiento y aplicación práctica”, P,23)De acuerdo a la publicación de la revista Asesor Empresarial, “el Saldo a Favor del Exportador es un mecanismo tributario que busca compensar y/o devolver al exportador, el Crédito Fiscal del IGV generado por sus operaciones de exportación, estando constituido por el monto del Impuesto General a las Ventas (IGV e IPM) que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación”.*

En adición a ello, el artículo 34° del TUO de la Ley del IGV según el cual, “el monto del Impuesto que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación, dará derecho a un saldo a favor del exportador, de conformidad con las normas reglamentarias”.

### 2.3.6 Determinación del Saldo a Favor del Exportador.

Según (Jose Luis García Quispe, Actualidad Empresarial, P. I-15),de acuerdo a lo señalado por Jose Luis García Quispe, el Saldo a Favor del Exportador será

determinado de acuerdo a lo establecido por el numeral 3 del artículo 9 del Reglamento del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Asimismo, cabe señalar que según lo dispuesto por el Procedimiento N° 17 Devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio mediante Notas de Crédito Negociables o Cheques, el SFE se determina sobre la base del IGV consignado en los comprobantes de pago correspondiente a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación que otorgan derecho al crédito fiscal. Luego de la determinación del saldo a favor del exportador, debe deducirse el Impuesto Bruto del IGV, si lo hubiese.

### 2.3.7 Aplicación del Saldo a favor Materia y Beneficio (SFMB)

Según José Luis García Quispe, “*el Saldo a Favor Materia del Beneficio –en adelante SFMB– viene a ser el límite del SFE que puede ser materia de compensación con otros impuestos y de corresponder, el de devolución mediante la emisión de Notas de Crédito Negociables y/o también vía cheque*”.

(Actualidad Empresarial: Aplicación Práctica y Contabilización”, I-15)

Asimismo, el Artículo 34 del T.U.O. de la Ley del IGV, el Saldo a Favor Materia de Beneficio, resultante de la diferencia a favor, del Impuesto Bruto del IGV y el Saldo a Favor del Exportador, puede ser materia de compensación de acuerdo a lo siguiente:

- *Compensación automática con el Impuesto a la Renta:* El SFMB puede ser compensado con la deuda tributaria por pagos a cuenta, y con el pago de regularización del impuesto a la renta. *Compensación con la deuda por otros tributos del Tesoro Público:* Si el contribuyente no tiene impuesto a la renta por pagar durante el año, o, en el transcurso de un mes este fuera insuficiente para absorber el SFMB, podrá compensarlo con la deuda tributaria de cualquier otro tributo que sea ingreso del Tesoro Público, siempre que el sujeto que compensa tenga la calidad de contribuyente de los tributos contra los cuales se haga la compensación.

En adición a ello, el Artículo 4 del Reglamento de Notas de Crédito Negociable, Decreto Supremo N° 126-94-EF señala que: “*La compensación o devolución tiene como límite un porcentaje equivalente a la tasa del Impuesto General a las Ventas incluyendo el Impuesto de Promoción Municipal, sobre las exportaciones realizadas en el período. El Saldo a*

*Favor Materia del Beneficio que exceda dicho límite podrá ser arrastrado como Saldo a Favor por Exportación a los meses siguientes”*

### **2.3.8 Devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio – SFMB.**

Respecto a la devolución, el Artículo 4 del Reglamento de Notas de Crédito Negociables - Decreto Supremo N° 126-94-EF. señala que:

*“El Saldo a Favor Materia Beneficio cuya compensación o devolución no hubiere sido aplicada o solicitada pese a encontrarse incluido en el límite establecido en el párrafo anterior podrá arrastrarse a los meses siguientes como Saldo a Favor por Exportación. El monto del referido saldo a favor incrementará el límite indicado en el párrafo anterior de las exportaciones realizadas en el período siguiente. En el caso que no fuera posible la compensación señalada anteriormente, procederá la devolución, la cuales se puede efectuar mediante Cheque no Negociable o Notas de Crédito Negociables*

En adición a ello, cabe señalar que la compensación o devolución tendrá como límite un porcentaje equivalente a la tasa del Impuesto General a las Ventas incluyendo el Impuesto de Promoción Municipal, sobre las exportaciones realizadas en el período. El saldo a favor materia de beneficio que exceda dicho límite podrá ser arrastrado como Saldo a Favor por Exportación a los meses siguientes.

En ese sentido, el SFMB cuya compensación o devolución no hubiere sido aplicada o solicitada pese a encontrarse incluido en el límite establecido en el párrafo anterior podrá arrastrarse a los meses siguientes como Saldo a Favor por Exportación. El monto del referido saldo a favor incrementará el límite indicado en el párrafo anterior de las exportaciones realizadas en el período siguiente.

Finalmente, de acuerdo a lo señalado por el Informe Especial del Estudio Caballero Bustamante, cabe mencionar que en el caso de aquellos exportadores que no efectúen la compensación o soliciten la devolución del saldo a favor del exportador mes a mes, para efectos de la presentación del PDB – Exportadores, en virtud al literal a) del artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N° 157-2005/ SUNAT, se deberá presentar la información de los referidos meses.

Asimismo, el literal b) del mismo artículo precisa que en caso que por primera vez se presenta una devolución y /o se efectúe la compensación, se deberá presentar la información correspondiente al mes solicitado y los meses anteriores desde que se originó

el saldo. En caso el saldo corresponderá a más de doce (12) meses, solo deberá presentar la información de los doce (12) últimos meses.

(Informativo Caballero Bustamante: La recuperación del igr en el caso de operaciones de exportación ¿Conoce usted el saldo a favor del exportador?, P. 3 al 4)

### **2.3.9 Determinación del límite del monto a compensar o solicitar en devolución.**

De acuerdo, a la publicación de Asesor Empresarial: Saldo a favor del exportador, tratamiento y aplicación práctica: *“el artículo 4º del Reglamento de Notas de Crédito Negociables establece que la compensación o devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio (SFMB) tendrá como límite un porcentaje equivalente a la tasa del Impuesto General a las Ventas incluyendo el Impuesto de Promoción Municipal, sobre las exportaciones realizadas en el período. En todo caso, el Saldo a Favor Materia del Beneficio que exceda dicho límite podrá ser arrastrado como Saldo a Favor por Exportación a los meses siguientes”.*

*No obstante, según lo señalado en dicha publicación, el cálculo del SFMB, se realizará tomando en cuenta lo siguiente:*

- a) *Límite SFMB = Exportaciones realizadas en el período X 18%*
- b) *SFMB – Límite SFMB = Se arrastra como Saldo a Favor por Exportación*

*Para estos efectos, debe considerarse que para determinar el monto de las exportaciones realizadas en el período se debe tomar en cuenta lo siguiente:*

- a) **Exportación de Bienes:** tratándose de la exportación de bienes, el valor de las exportaciones realizadas en el período, corresponde al valor FOB de las declaraciones de exportación debidamente numeradas, que sustenten las exportaciones embarcadas en el período y cuya facturación haya sido efectuado en el período o en períodos anteriores al que corresponda la Declaración - Pago.
- b) **Exportación de servicios:** en la exportación de servicios, el valor de las exportaciones realizadas en el período, es el valor de las facturas que sustenten el servicio prestado a un sujeto no domiciliado y que hayan sido emitidas en el período a que corresponde la Declaración - Pago.

En ambos casos, del monto de las exportaciones realizadas en el período a que corresponda, se deducirá o adicionará, en su caso, el monto correspondiente a los ajustes



efectuados mediante las Notas de Débito y de Crédito emitidas en el período a que corresponda la Declaración - Pago.

(Asesor Empresarial: Saldo a favor del exportador, tratamiento y aplicación práctica”, P,25)

### **2.3.10 PDB Exportadores.**

Según el Manual Práctico de Importación y Exportación (Vládik Aldea Correa, Junior Benites Ramírez, Jorge Castillo Guzmán y Alex Rodríguez Ortiz; P.114 al 120), este aplicativo proporcionado por la SUNAT a los contribuyentes, permite registrar correctamente el detalle de las adquisiciones y exportaciones realizadas, a fin de determinar efectivamente los montos de saldo a favor de aquéllos contribuyentes que realizan exportaciones.

Con el fin de evitar inconsistencias en la información declarada que pudieran ocasionar demoras al momento de su verificación o la necesidad de presentación de certificatoria del PDB Exportadores, el Manual Práctico señalado anteriormente, recomienda tener en cuenta las siguientes pautas:

#### **2.3.10.1 Consideraciones generales :**

- Antes de iniciar el registro de los documentos emitidos en dólares, ingrese por la opción Procesos/Tipo de Cambio del aplicativo, los tipos de cambio diario, correspondientes a los periodos por los que se va a generar el PDB Exportadores.
- Antes de instalar la versión vigente del PDB Exportadores, deberá ingresar todos los tipos de cambio diario a la fecha en la versión del PDB que tiene instalada. Ello permitirá obtener de manera automática los montos en soles cuando al momento de registrar una Nota de Crédito en dólares el programa le pida registrar el correspondiente Documento de Referencia.
- Tenga presente que la factura de exportación debe ser emitida antes de efectuarse el embarque. El aplicativo controla que la fecha de emisión de la factura de exportación debe ser anterior o igual a la fecha de embarque.
- Varias facturas pueden estar vinculadas a una sola Declaración Única de Exportación - DUA, pero no es válido vincular varias DUAS a una única factura.



- Verifique que su proveedor no se encuentre en la relación de "NO HABIDOS" de la SUNAT
- Verifique que a la fecha de emisión del comprobante de pago, el RUC de su proveedor no hubiese sido dado "DE BAJA".
- Verificar que el documento entregado esté autorizado por la SUNAT. En caso de comprobantes físicos

#### 2.3.10.2 Consideraciones sobre el pago de adquisiciones :

- Al registrar los comprobantes de pago deben tener en cuenta que no deberá identificar como Tipo de Comprobante 01-Factura, los siguientes documentos:
- Los recibos emitidos por las empresas del sistema financiero, seguros, etc. Dichos documentos son considerados comprobantes tipo 13 - Documento de Banca y Seguros.
- Los recibos de servicios públicos (agua, luz, teléfono, cable, Internet, fax) son considerados comprobantes de pago tipo 14 - Recibos por servicios públicos.
- Las Notas de Crédito y Débito emitidas por las empresas del sistema financiero así como las empresas de servicios públicos, son comprobantes de pago tipo 87- Nota de Crédito Especial y tipo 88- Nota de Débito- Especial.
- Para el registro de estos comprobantes, se puede considerar en serie y número, datos alfanuméricos (números, signos y letras).

Adicionalmente, para el registro de las importaciones, se debe aplicar los siguientes criterios:

- Cuando se trate de importaciones definitivas, deberá emplear el comprobante tipo 50- Declaración Única de Aduanas Importación Definitiva, y se sustentan con una DUA - Declaración Única de Aduanas.
- En el caso de importaciones simplificadas, deberá utilizar el comprobante tipo 52- Despacho Simplificado - Importación Simplificada, y se sustentan en un Despacho Simplificado.

### **2.3.10.3 Consideraciones sobre registro de comprobantes de pago de ventas :**

Al respecto, en el módulo de "Documento de Referencia", para el registro de las Notas de Crédito en moneda extranjera, tenga en cuenta las siguientes pautas para el ingreso de la información de los campos donde se detalla el comprobante de pago:

- Tipo Documento de Origen: Deberá ingresar el comprobante de pago que origina la emisión de la nota de crédito.
- Serie del comprobante de pago que origina la nota de crédito.
- Número del comprobante de pago que origina la nota de crédito.
- Fecha de emisión: fecha en que se emitió el comprobante de pago que origina la nota de crédito.
- Base imponible en nuevos soles: dejar en blanco.
- Base imponible en dólares: consignar el importe por el que se emite la nota de crédito. No digitar el importe total del comprobante de pago que da origen a la nota de crédito.
- Tipo de cambio: el sistema tomar el tipo de cambio de la fecha de emisión del comprobante de pago que origina la nota de crédito.

### **2.3.10.4 Consideraciones respecto al registro del tipo de exportaciones :**

- Se debe tener en cuenta que el documento que sustenta la exportación es la Declaración Única de Aduanas, entonces el Tipo de Exportación es "01 Exportación Definitiva Individual.
- Además, si el exportador ha efectuado una exportación simplificada, entonces el documento que sustenta la exportación es el "Despacho Simplificado" por ello el Tipo de Exportación es "05 Exportación Simplificada".
- Antes de actualizar el Tipo de Exportación, primero vincule la Nota de Crédito y luego de la Factura.
- En el caso de los Establecimientos de Hospedaje, en el campo "Pasaporte", se podrá digitar, en caso no cuente con el dato del pasaporte, uno de siguientes documentos:
- Salvoconducto o Documento de identidad que de conformidad con los tratados internacionales celebrados por el Perú sea válido para ingresar al País según lo señalado en la Ley N° 28780.

### 2.3.11 Solicitud de devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio.

Al respecto, el exportador debe solicitar la devolución mediante el Formulario Virtual N° 1649 - “Solicitud de Devolución”, en SUNAT Virtual utilizando su **Código de Usuario y Clave SOL**, debiendo tomar en cuenta los siguientes pasos:

1. Ubicar la opción de “Otras declaraciones y Solicitudes”.
2. Dar click en “Presentación del PDB Exportadores” e ingresar la información que corresponda. De no mediar ninguna de las causales de rechazo, el sistema generará automáticamente la Constancia de Presentación del PDB Exportadores, la que podrá ser impresa o enviada al correo electrónico que se indique.
3. Luego de enviar el PDB Exportadores, ingresar al enlace "Presentación de Solicitudes SFMB SIN GARANTIA”.

Por otra parte, para presentar el PDB Exportadores a través de SUNAT Virtual, previamente el exportador deberá ingresar en el referido PDB, la información a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 8° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables y el segundo párrafo del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 157-2005/SUNAT.

Una vez presentada la solicitud de devolución, el sistema validará el trámite, generando de manera automática la constancia de presentación de la solicitud, la que se podrá imprimir o ser grabada como archivo por el contribuyente.

Alternativamente, el exportador también puede solicitar la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) de manera presencial en las dependencias y Centros de Servicios al Contribuyente, presentando el Formulario 4949 "Solicitud de devolución", en original y copia, llenado y firmado por el titular o el representante legal acreditado en el RUC.

Adicionalmente, cabe señalar que el medio magnético que contiene la información generada por el PDB – Exportadores, acompañando el "Resumen de Datos de Exportadores" deberá ser firmada por el titular o el representante legal acreditado ante la SUNAT en dos (2) ejemplares. De no incurrir en causal de rechazo, se otorgará la Constancia de Presentación de la información y se sellará uno de los ejemplares del "Resumen de Datos de Exportadores".

Inclusive, los exportadores pueden presentar el PDB Exportadores a través de SUNAT Virtual, independientemente de la oportunidad en que vayan a solicitar la devolución y del medio que van a utilizar para la misma, sea SUNAT Virtual o de manera presencial en las dependencias de SUNAT.

En ninguno de esos casos, se requiere exhibir la Constancia de Presentación del PDB Exportadores. Debe tenerse en cuenta que la presentación del PDB Exportadores deberá realizarse antes de ingresar la solicitud de devolución.

Finalmente, el exportador podrá utilizar SUNAT Virtual para realizar su trámite de devolución del SFMB siempre que no medie la presentación de la garantía a que se refiere el artículo 12° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables.

#### **2.3.12 .Plazo para resolver la solicitud de devolución del SFMB.**

De acuerdo a la publicación de Asesor Empresarial: Saldo a favor del exportador, tratamiento y aplicación práctica: *“La SUNAT emitirá y entregará las Notas de Crédito Negociables dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de devolución. Si el solicitante, entre otros casos, realiza esporádicamente operaciones de exportación, tiene deudas tributarias exigibles o hubiere presentado información inconsistente, la SUNAT podrá disponer una fiscalización especial, extendiéndose en quince (15) días hábiles adicionales, el plazo para resolver las solicitudes de devolución, bajo responsabilidad del funcionario encargado”*.

En caso se detectase indicios de evasión tributaria por parte del solicitante, o en cualquier eslabón de la cadena de comercialización del bien materia de exportación, incluso en la etapa de producción o extracción, o si se hubiere abierto instrucción por delito tributario al solicitante o a cualquiera de las empresas que hayan intervenido en la referida cadena de comercialización, la SUNAT podrá extender en seis (6) meses el plazo para resolver las solicitudes de devolución.

(Asesor Empresarial: Saldo a favor del exportador, tratamiento y aplicación práctica”, P,27)

#### **2.3.13 Procedimiento para solicitar la devolución del SFMB.**

*De acuerdo a lo mencionado por José Luis García Quispe, para solicitar la devolución del SFMB, el beneficiario deberá presentar a la Administración Tributaria la siguiente información:*

a) Formulario N° 4949 “Solicitud de Devolución” firmado por el deudor tributario o representante legal acreditado en el RUC o realizar la presentación a través de SUNAT Virtual utilizando el formulario N° 1649.

b) Constancia de aceptación del PDB – Exportadores

Asimismo, el solicitante deberá poner a disposición de la SUNAT en forma inmediata y en su domicilio fiscal, la documentación y registros contables correspondientes.

Por último, la devolución se hará efectiva mediante la emisión de Notas de Crédito Negociables, las cuales podrán ser redimidas en forma inmediata mediante el giro de un cheque no negociable, el mismo que será entregado al exportador en la fecha en que hubiera sido entregada la Nota de Crédito Negociable.

( Actualidad Empresarial: Aplicación Práctica y Contabilización”, I-15)

#### **2.3.14 Características de las Notas de Crédito Negociables.**

Las Notas de Crédito Negociables con que se realiza la devolución tienen las siguientes características:

- Emitidas a la orden del que solicita la devolución.
- Señalan el concepto por el cual se emiten.
- Pueden ser transferidas a terceros por endoso.
- Tienen poder cancelatorio para el pago de impuestos, sanciones, intereses y recargos que sean ingreso del Tesoro Público.
- Se pueden utilizar para el pago de una o más deudas tributarias contenidas en un solo formulario.
- Tiene vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su emisión.

En adición a ello, se debe tener en cuenta que las Notas de Crédito Negociables son suscritas por dos funcionarios debidamente autorizados por la SUNAT.

#### **2.3.15 Operaciones que califican como exportación de servicios.**

Mediante Decreto Supremo N° 164-2015-EF Decreto Supremo N 164-2016-ef vigente a partir del día 26 de junio de 2016, se han incorporado operaciones que califican como exportación al Apéndice V de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto al Consumo, y asimismo se modifica el numeral 1 del referido apéndice en los siguientes términos:

Apéndice V:

Numeral 1: Servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica.

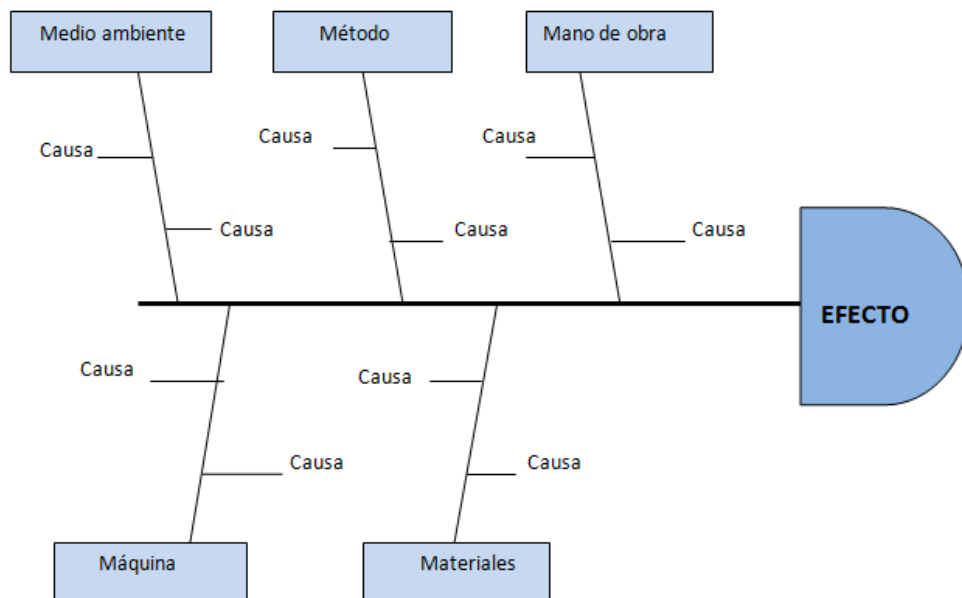
Se incluyen al Apéndice V, los siguientes servicios que califican como exportación:

- Actividades de diseño.
- Servicios editoriales.
- Servicios de Imprenta.
- Servicios de investigación científica y desarrollo tecnológico.
- Servicios de asistencia legal.
- Servicios audiovisuales.

## 2.4 Herramientas a utilizar.

**2.4.4 Diagrama de causa – efecto.** Es una representación gráfica que organiza de forma lógica y en orden de mayor importancia las causas potenciales que contribuyen a crear un efecto problema determinado. Fue creado por Kaoru Ishikawa en la Universidad de Tokio en 1943 para su uso por los Círculos de Calidad. También se le conoce como espina de pescado por la forma que adopta.

**Figura 5. Diagrama de Ishikawa**



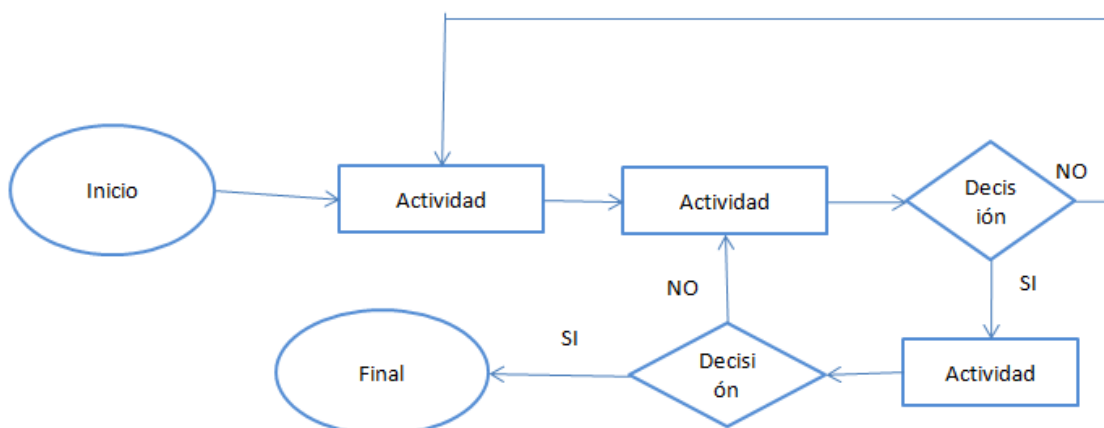
Elaboración: Solórzano Silvana; Bonifacio Henry.

### 2.4.5 Flujograma de Segundo Nivel o Detallado

Un flujograma detallado indica los pasos o actividades de un proceso e incluye, por ejemplo, puntos de decisión, períodos de espera, tareas que se tienen que volver a hacer con frecuencia (repetición de tareas o tareas duplicadas) y ciclos de retroalimentación.

Este tipo de diagrama de flujo es útil para examinar áreas del proceso en forma detallada y para buscar problemas o aspectos ineficientes.

Figura 6. Diagrama de flujo



Elaboración: Solórzano Silvana; Bonifacio Henry.

## 2.5 Glosario de Términos básicos

**Actualización de deuda tributaria:** Procedimiento aritmético por el cual se determina el monto total de la deuda que un contribuyente mantiene con un acreedor tributario, agregándose a aquella los intereses moratorios según la tasa vigente que se hayan generado hasta la fecha de pago.

**Adquirente:** Persona natural o jurídica a quien se transfiere la propiedad de un bien.

**Agente de retención o percepción:** Aquellos sujetos designados por ley, o, en su defecto, mediante decreto supremo que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario.

**Base imponible:** Monto sobre el cual se aplica la tasa o alícuota de un tributo.

**Clave SOL:** Es la contraseña de acceso al Sistema de Operaciones en Línea SOL de la SUNAY(Véase SOL). Se otorga a todos los contribuyentes cuando se inscriben en el RUC.

**Consumidor final: Persona** natural que adquiere un bien o servicio para su consumo, uso o disfrute en beneficio propio.

**Crédito Fiscal del IGV:** Es el monto del impuesto, consignado en un comprobante de pago emitido por la compra de un bien o servicio, y que puede descontarse al momento de determinar el impuesto a pagar, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos fijados en las normas del Impuesto general a las Ventas y normas conexas.

**Débito fiscal del IGV:** Es el monto del Impuesto General las Ventas que resulta de aplicar la tasa o alícuota del IGV al valor venta sumado de todos los bienes y servicios, gravados con el citado impuesto, vendidos dentro de un período mensual por un contribuyente determinado.

**Declaración rectificatoria:** Tipo de declaración de carácter tributario mediante la cual se comunica la modificación de determinada información. Para que tenga calidad de rectificatoria debe presentarse en fecha posterior al vencimiento del plazo para presentar de la declaración jurada.

**Días hábiles:** Son los días de la semana, de lunes a viernes, sin considerar sábados, domingos, ni feriados ni los días fijados como inhábiles por el Poder Ejecutivo mediante decreto supremo. Si en una norma hace referencia a días pero no especifica el tipo de días, se entiende que son días hábiles (útiles).

**Domicilio fiscal:** El domicilio fiscal es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria.

**Enajenación:** Es la venta, permuta, cesión definitiva, expropiación, aporte a sociedades y en general, a todo acto de disposición por el que se transmita la propiedad de un bien o derecho.



**Entrega en uso:** Es el acto mediante el cual se pone a disposición de una persona (natural o jurídica) un bien a cambio de un pago o en forma gratuita. No implica transferencia de propiedad.

**Exoneración:** Liberación del cumplimiento de una obligación tributaria que otorga expresamente una ley.

**Impuesto a las Transacciones Financieras – ITF:** Impuesto que grava las operaciones económicas y financieras que realizan los titulares de cuentas de ahorro y corrientes por medio del sistema bancario, como son: retiro y depósitos de dinero de una cuenta, excepto remuneraciones; comisiones bancarias por el pago de servicios públicos en ventanilla; giros o envíos de dinero; transferencias de dinero del exterior; comisión por emisión de chequera o por adquisición de cheque de gerencia.

**Bancarización:** Consiste en formalizar todas las operaciones y canalizarlas a través de medios legales que permiten identificar su origen y destino y que el Estado pueda ejercer sus facultades de fiscalización contra la evasión tributaria, el lavado de activos y otros delitos.

**Impuesto directo:** Es aquel que incide directamente sobre el ingreso o patrimonio de las personas naturales y jurídicas. Por ejemplo, el Impuesto a la Renta. Los impuestos directos son declarados y pagados por quien soporta la carga tributaria.

**Impuesto General a las Ventas:** Impuesto que grava la venta en el país de bienes muebles; la prestación o utilización de servicios; los contratos de construcción; la primera venta de inmuebles y la importación de bienes.

**Impuesto Temporal a los Activos Netos – ITAN:** Impuesto que grava los activos netos de los contribuyentes del Régimen General cuyo valor sobrepasa el millón de Nuevos Soles; como son propiedades, maquinaria, equipos, vehículos que constituyen recursos de la empresa; a los cuales se le deduce las depreciaciones y amortizaciones admitidas por la ley del Impuesto a la Renta; la alícuota del impuesto se aplica sobre el exceso contado a partir del millón de nuevos soles.

**Infracción tributaria:** Es toda acción u omisión que implique la violación de normas tributarias, siempre que esté tipificada como tal en el Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos.

**No habido:** Condición que adquiere un contribuyente no hallado, que habiendo sido requerido por la SUNAT no cumple con declarar o confirmar su domicilio fiscal dentro del plazo legal otorgado.

**No hallado:** Condición que adquiere un contribuyente que es notificado con documentos tres veces y en fechas distintas por la SUNAT y se niega a recibirlos o da una dirección inexistente como domicilio fiscal para escapar del control tributario.

**Nota de crédito:** Documento que sirve para sustentar el otorgamiento de un descuento o bonificación o anulación, total o parcial, de la operación económica.

**Notas de Crédito Negociables:** Documentos valorados emitidos por la SUNAT a favor del contribuyente, por devolución de impuestos, o pagos indebidos o en exceso. Estos documentos representan un valor monetario determinado y se utilizan para el pago de obligaciones tributarias.

**Notas de débito:** Son documentos emitidos para recuperar costos o gastos incurridos por el vendedor con posterioridad a la emisión de la factura o boleta de venta, como intereses por mora u otros. Excepcionalmente, el adquirente o usuario puede emitir una nota de débito como documento sustentatorio de penalidades impuestas por incumplimiento contractual del proveedor, según conste en el respectivo contrato.

**Notificación:** Acto de dar a conocer formalmente al contribuyente una situación o hecho relacionado con la obligación tributaria. Puede realizarse por medios físicos o electrónicos.

**UIT - (Unidad Impositiva Tributaria):** Es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias, a fin de mantener en los mismos términos de poder adquisitivo las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos monetarios de los tributos que considere conveniente el legislador.

**Unidad de explotación o establecimiento:** Se considera como unidad de explotación a cualquier lugar donde el contribuyente desarrolla su actividad empresarial, entre otros, el local comercial o de servicios, sede productiva, depósito o almacén, oficina administrativa.

## CAPÍTULO 3. DESARROLLO

En el presente capítulo, luego de hacer una breve reseña de la empresa, pasaremos a describir el área específica a evaluar. A continuación, se diseñará el programa que nos permita lograr el

objetivo principal del presente proyecto, el cual es la obtención del beneficio del Saldo a favor del exportador.

### 3.1. Descripción de la Empresa.

La empresa es subsidiaria peruana de una empresa minera brasileña, en la cual tiene una participación minoritaria dos empresas: una japonesa y otra estadounidense. Esta empresa se dedica a la exploración y producción y exportación de minerales tales como el potasio, caolín y el fosfato.

- Misión: Transformar los recursos naturales en prosperidad y desarrollo sostenible.
- Visión: Ser la compañía minera más grande del mundo y sobresalir en los estándares de excelencia, admirados en investigación, desarrollo, implementación de proyectos y operación de negocios.

Esta empresa tiene un proyecto minero que se basa en un enorme yacimiento de fosfatos a cielo abierto en la bahía de Bayovar, Sechura, Piura; los cuales serán principalmente utilizados en la industria de fertilizantes. Cabe señalar que dicha empresa empezó operaciones en el año 2010 con una inversión inicial de US\$ 490 millones.

La producción de ese primer año fue de 1.08 millones de toneladas de fosfatos; para el año 2011, la meta era 2.8 millones de toneladas; mientras que para 2012 se tuvo un leve incremento a 2.9 millones de toneladas; el 2013 se tuvo un salto mayor a 3.7 millones de toneladas; y ahora se ha planteado llegar al objetivo de llegar a exportar más de 5 Millones de toneladas anuales de fosfatos, tomando en cuenta que por cada tonelada de roca fosfórica se remueve unas 10 toneladas de estériles.

Además, debemos añadir que actualmente, se están evaluando proyectos para producir fertilizantes en Bayóvar a partir de la combinación del ácido fosfórico generado de la roca fosfórica y amoniaco originado por el metano del gas natural que suministran las empresas petroleras de la zona.

### 3.2. Localización.

**Figura7. Mapa de ubicación.**



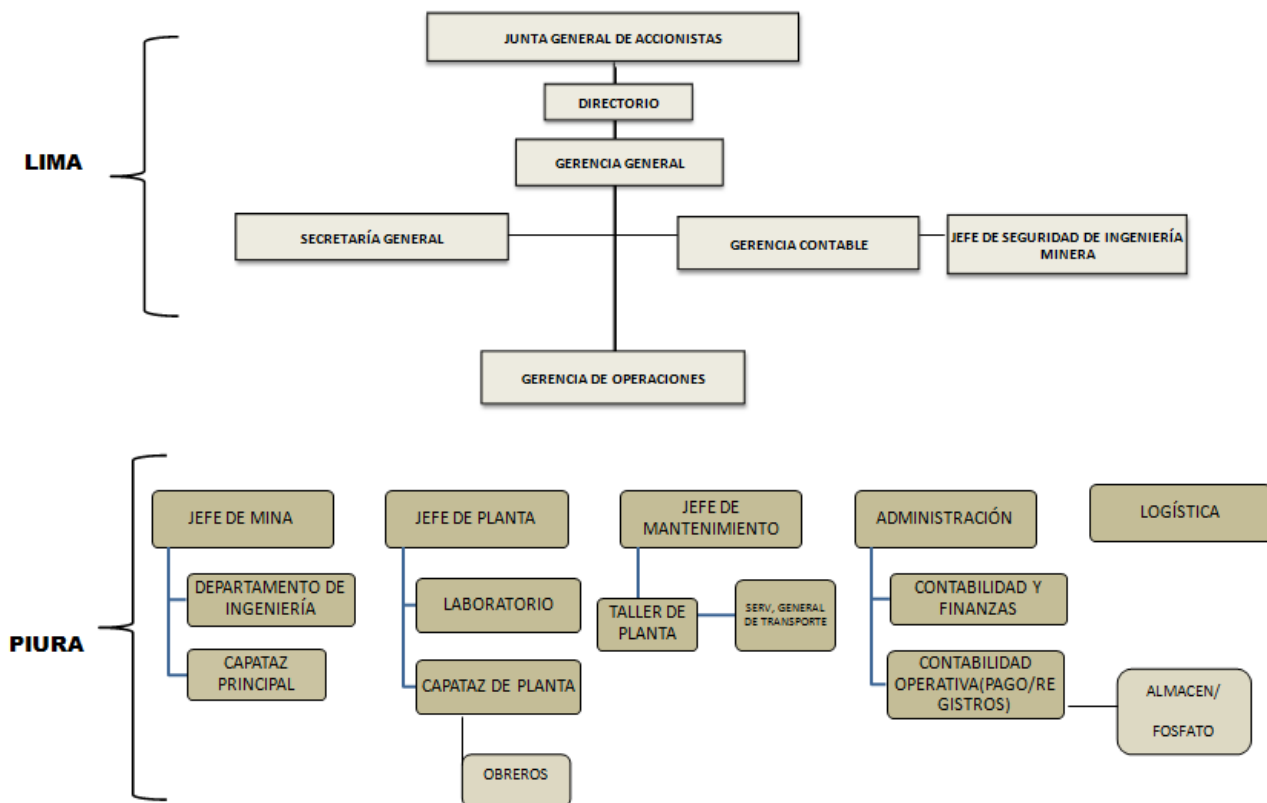
Fuente: Google maps.

### 3.3. Organización general de la empresa

La estructura organizacional de la Compañía es de tipo lineal, donde las líneas de autoridad y responsabilidad se encuentran definidas. Además, cabe señalar que la compañía cuenta con un directorio, una gerencia. En el siguiente nivel jerárquico, se cuenta con 2 gerencias de tipo general y contable, una jefatura de seguridad minera y una Secretaría General. Toda esta estructura tiene su sede en la ciudad de Lima.

Ahora bien, dado que sus actividades de operación y extracción minera se encuentran en Piura, es en dicha sede que se desempeñan las demás jefaturas que tiene que ver con el proceso productivo.

**Figura8.Organigrama de la Compañía**



Fuente: La Compañía.

Elaboración: Solórzano Silvana; Bonifacio Henry.

### 3.4. Actividades realizadas.

#### 3.4.1 Identificación del problema y sus causas.

Para la identificación del problema, debemos tener en cuenta que la Compañía realiza una gran cantidad de operaciones diarias con sus Proveedores para la prestación de servicios y la adquisición de bienes necesarios para el funcionamiento de la empresa y el desarrollo del proyecto minero, involucrándose sumas importantes de dinero las cuales deben tener un cierto nivel de control a nivel contable y logístico, que requiere de la emisión de varios documentos de soporte (desde contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio, facturas, guías de remisión, constancias de detracción, valorizaciones).

Además, con respecto al control contable, la Compañía debe necesariamente anotar en los libros contables y en los respectivos documentos contables (asientos, etc), las operaciones que se han generado diariamente, para que pueda cumplir finalmente con lo requerido por la normativa peruana.

Por otro lado, a nivel logístico, administrativo y legal, es necesario contar con todos los documentos de compras y ventas; en específico, respecto a las exportaciones, resulta de mucha importancia que se cuente con todos los documentos de sustento de las Declaraciones Aduaneras de Mercancías, cumplir con todos los procedimientos establecidos por la SUNAT para someter a su mercadería a los diferentes regímenes aduaneros.

Es así que, como muchas empresas en la actualidad, la Compañía no ha llevado un control adecuado sobre el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales establecidos por la norma en cuanto a los aspectos tributarios de la empresa. Ello se debe a que durante muchos años., las empresas han considerado que el aspecto fundamental a tomar en consideración es el aspecto comercial, el cual finalmente dará los réditos y el retorno de la inversión realizado por las mismas, sin dar mucha importancia a los aspectos legales y contables que están detrás de sus operaciones comerciales y que en caso de no cumplir adecuadamente con dichos aspectos, pueden generarse grandes contingencias tributarias.

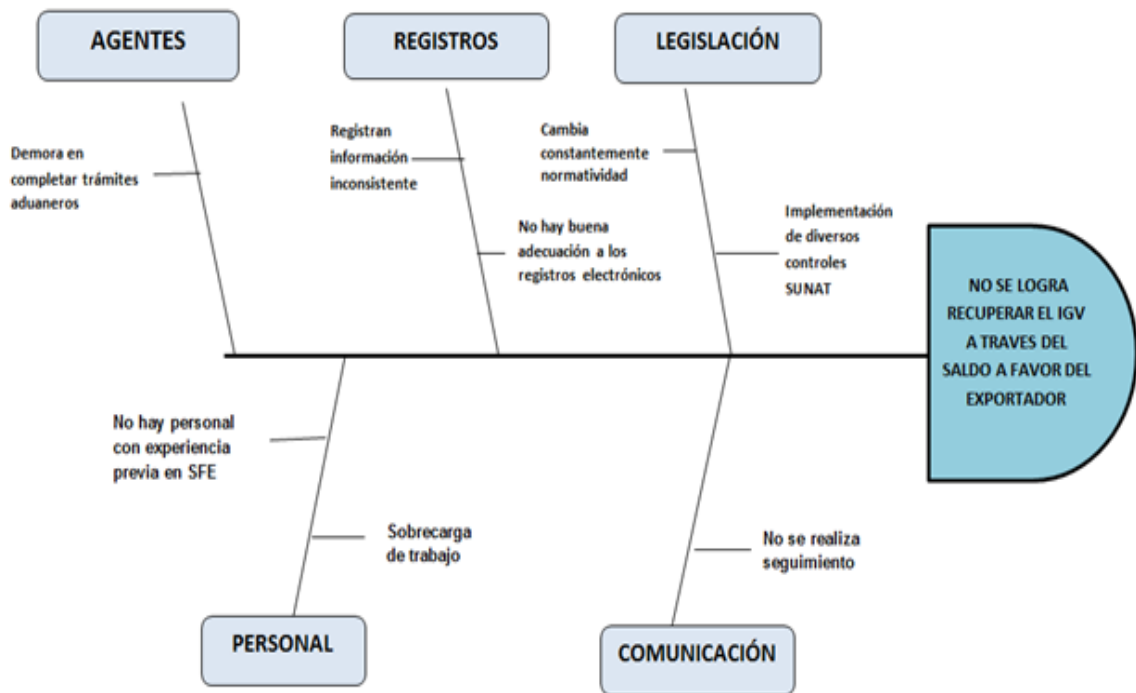
Además, hoy en día las empresas no sólo deben enfocarse en los aspectos antes mencionados porque les pueden ocasionar contingencias tributarias considerables, sino que también les pueden brindar grandes oportunidades y/o beneficios, como es en este caso el mecanismo de Saldo a Favor del Exportador, que es un gran incentivo a las empresas exportadoras.

En ese sentido, la Compañía gracias al análisis de sus operaciones y de las oportunidades que tiene para reducir su carga fiscal realizado por la firma auditora, ha detectado que por el volumen elevado de sus exportaciones y el crédito fiscal acumulado a la fecha, podría obtener la devolución del IGV a través del mecanismo del Saldo a Favor del Exportador. Sin embargo, también se ha visto que la Compañía no ha realizado un control adecuado del cumplimiento normativo de las obligaciones tributarias que tiene en cuanto a las operaciones que serán materia de devolución del IGV.

Es por ello que a continuación se describen las causas que generaron esta situación, como es en relación al personal, el llenado de registro y declaraciones, el control interno, la comunicación interna y los agentes de aduanas.

Para mayor entendimiento, hemos empleado el diagrama de Ishikawa.

**Figura9.Diagrama de Ishikawa= Causa- efecto**



Elaboración: Solórzano Silvana; Bonifacio Henry

**Figura.10 Alternativas de solución**

ITEM	DESCRIPCIÓN SUB CAUSA		ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
1	Personal sin experiencia en Saldo a Favor del Exportador.	=	Establecer un plan de capacitación respecto del tema Beneficio SFE.
2	Tardanza en completar trámites aduaneros	=	Seguimiento más estricto de trámites.
3	Registros con información inconsistente	=	Realizar una verificación previa de los registros como parte de una auditoría externa.
4	Posibles multas por incumplimientos.	=	Reducir el impacto de las multas con una subsanación oportuna.
5	No hay buena adecuación a los libros electrónicos	=	Realizar una revisión y contrastar registro con las declaraciones juradas como parte de una auditoría.
6	Implementación de diversos controles por SUNAT	=	Realizar una evaluación de las inconsistencias y posteriores multas.
7	Sobrecarga de trabajo	=	Distribución adecuada del trabajo.
8	No hay seguimiento de la información	=	Diseñar una guía de procedimientos.

Elaboración: Solórzano Silvana; Bonifacio Henry

### 3.4.2. Planteamiento de solución ante los problemas descritos

Una vez identificados los problemas y las posibles alternativas de solución, hemos visto o conveniente plantear la siguiente alternativa ante el problema que se ha verificado en la Compañía y que suele ser un problema recurrente en la mayoría de las empresas de dicho sector.

#### **Diseño de un Programa de auditoría independiente.**

Se diseñó programa de auditoría externa que evalúa el cumplimiento normativo y de procedimientos relacionados a los mecanismos del Saldo a Favor del Exportador (SFE).

Además, se complementó con una guía de procedimientos, que aseguren un adecuado flujo de información para detectar contingencias tanto en registros como en declaraciones juradas (PDT-PDB)



### **3.4.3 Planeamiento del Trabajo**

En esta primera etapa, se decepciona la documentación contable y legal de la Compañía, como son: los contratos, el libro diario, el registro de mayor de cuentas, los balances y cuentas de resultados del ejercicio que se va a auditar, la cual deberá ser proporcionada por el cliente.

Incluso, se debe considerar las particularidades de la actividad que lleva a cabo la Compañía, tales como su actividad económica, si cuenta con establecimientos anexos, los productos que comercializa, tiempo de funcionamiento, etc. Es así que, luego de un estudio pormenorizado, se deberá establecer ciertos filtros para poder analizar la documentación.

Además, es en esta etapa que se define el alcance de la auditoría, circunscribiéndonos a las operaciones e información vinculada al cumplimiento formal y sustancial del IGV debido a que es requisito indispensable para obtener la devolución de dicho impuesto. Asimismo, deberemos tomar en cuenta los procedimientos contables internos que pudieran generar inconsistencias respecto a declaraciones juradas, en contraste con los libros contables.

Finalmente, aquí es donde la Compañía deberá tomar en cuenta el personal asignando para dichas labores, ya que muchas veces el nivel de cumplimiento tributario que tienen las empresas depende mucho de la experiencia de su personal en las labores que suponen un mayor riesgo; ya que de tener el personal adecuado las auditorías que se realicen en la misma, tendrán un resultado positivo, pudiendo encontrarse contingencias menores o simplemente no encontrarse, debido al profesionalismo del personal y el cumplimiento de sus obligaciones tributarios a través del establecimiento de procedimientos eficientes.

### **3.4.4 Programa de Auditoría.**

El objetivo de nuestro trabajo, es hacer una evaluación del importe recuperable, así como de la preparación y procedimientos a seguir ante la SUNAT, orientados a obtener la recuperación del IGV acumulado al mes de Diciembre del 2016, a través del mecanismo Saldo a Favor del Exportador.

Para estos fines, los procedimientos serán los siguientes:

- a) Evaluar el cumplimiento de requisitos legales
- b) Preparar la solicitud.
- c) Asistencia durante la verificación de la solicitud.

### 3.4.4.1..Procedimientos del programa de auditoría:

Figura11. Programa de auditoría

Evaluación del cumplimiento de requisitos legal	b) Preparación de la solicitud	c) Asistencia durante la verificación de la solicitud
<b>Recolección de Información</b> Reuniones de Coordinación Requerimiento de Información	<b>Programa de declaración de Beneficios (PDB)</b> Validación de la Información Llenado del PDB	<b>ASESORIA</b> Diseño Estrategia General Coordinaciones con el personal de la compañía Asistencia durante la visita de SUNAT Preparación y/o revisión de los escritos de respuesta a los requerimientos de Información Evaluación y sugerencias sobre los tipos de información y/o documentación de sustento adicional que debería tener a disposición de las autoridades o que debería ser entregada a SUNAT.
<b>Validación de Obligaciones tributarias</b> Analisis de Exportaciones Determinación del Crédito Fiscal Revisión selectiva de sustentos documentarios Revisión de la Prorrata aplicada Analisis de Importaciones Voucheo de PDT 621 Revisión del cumplimiento de las obligaciones formales Revisión del cálculo del IGV correspondiente a la utilización de servicios prestados por sujetos no domiciliados Elaboración del calculo del SFE.	<b>Solicitud del SFE</b> Llenado de las Solicitudes 4343. Absolución de requerimiento de información de autoridad tributaria. Seguimiento de la solicitud Coordinación con la autoridad tributaria, de ser el caso.	Participar en Reuniones con los funcionarios de la SUNAT Asistencia a reuniones con la Gerencia de la Compañía para tratar los temas de importancia que surjan durante el proceso de control de las solicitudes presentadas

Elaboración: Solórzano Silvana; Bonifacio Henry

### 3.4.4.2.Evaluación del cumplimiento de requisitos legales:

En esta etapa los procedimientos serían los siguientes:

- a) Primera Etapa: orientada a la determinación en corto tiempo del potencial importe del IGV cuya devolución será solicitada, a partir del relevamiento de la información y/o documentación que soportaría la solicitud, así como de entrevistas previas con las personas designadas para estos fines.

Para ello, se evaluarán los riesgos y fortalezas de la situación tributaria de la Compañía y se diseñará en conjunto con la Gerencia, la mejor estrategia para la recuperación de dicho IGV.

También, en esta etapa, se sostendrá una reunión con la gerencia de la Compañía, previamente coordinada, en la que se presente una proyección inicial del IGV que sería materia de recuperación. Luego se coordinará con la Compañía acerca de la estrategia y/o acciones orientadas a lograr la efectiva recuperación del IGV.

b) Segunda Etapa: orientada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Compañía, específicamente respecto del IGV. Esta revisión se realizará en forma selectiva en el período que comprendería la solicitud de devolución. Para estos efectos, se aplicarán los siguientes procedimientos:

- Análisis de la documentación que sustenta las exportaciones declaradas por la Compañía.
- Revisión de la determinación del crédito fiscal sobre la base de la información consignada en los registros contables y las declaraciones juradas.
- Revisión selectiva de los sustentos documentarios del crédito fiscal, y del cumplimiento de las obligaciones respecto de los regímenes de detracciones y de bancarización.
- Elaboración del cálculo del Saldo a Favor del Exportador cuya devolución se solicitaría.

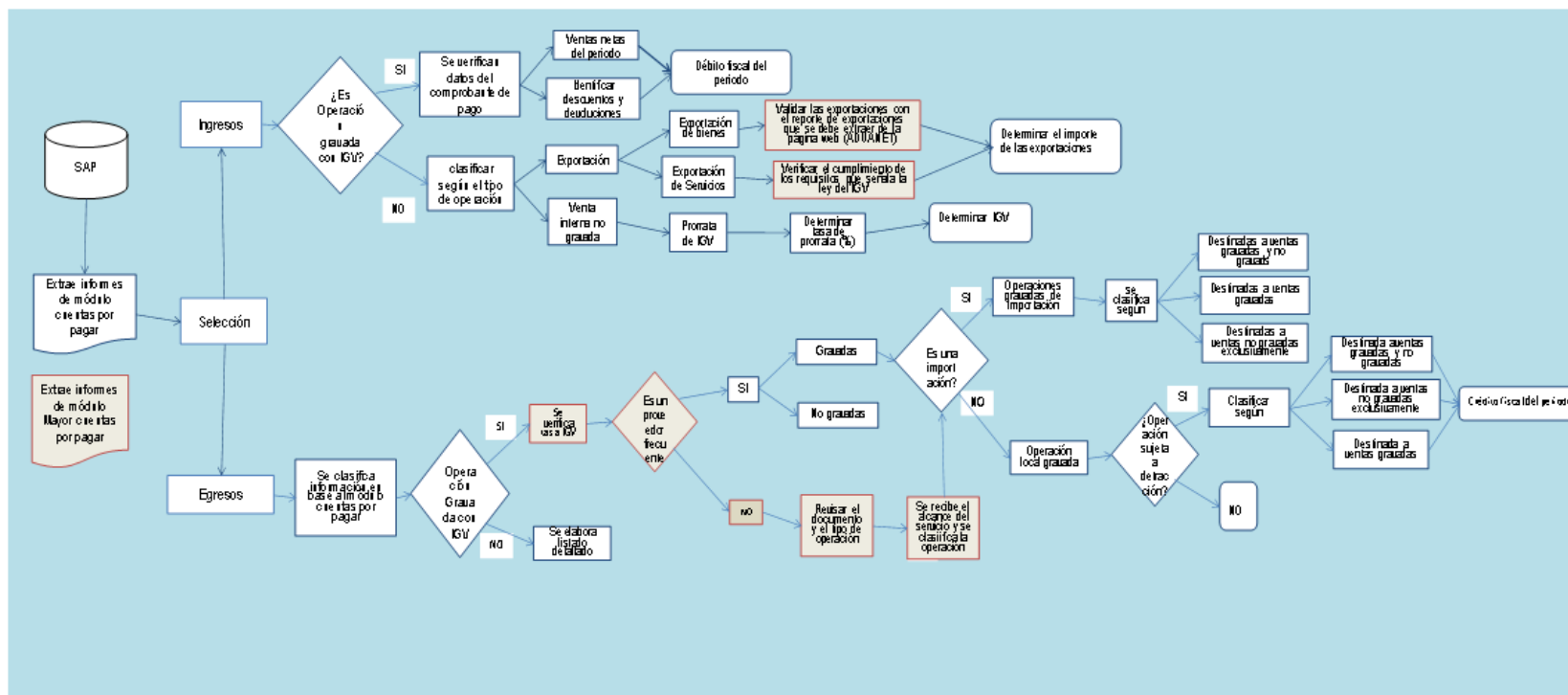
En línea con ello, se ejecutarán, principalmente, las siguientes acciones correspondientes Enero 2016 a Diciembre 2016):

- Revisión selectiva del crédito fiscal y la aplicación del procedimiento de prorata, si fuera el caso, respecto de los períodos antes indicados. Para estos efectos, analizaremos la información consignada en el registro de compras, balance de comprobación y declaraciones juradas. Revisaremos en forma selectiva los comprobantes de pago que sustentan dicho crédito, teniendo en cuenta la materialidad de las adquisiciones, considerando un 15% del crédito fiscal.
- Revisión de la relación de los comprobantes de pago que respalden las adquisiciones efectuadas, notas de débito y créditos respectivos y declaraciones de importación; correspondientes a los períodos por los cuales se origina el saldo a favor del exportador sujeto a devolución.

- Revisión de la relación de las declaraciones de exportación y de las notas de débito y crédito que sustenten las exportaciones realizadas durante los periodos por los cuales se origina el Saldo a Favor Materia de Beneficio sujeto a devolución.
- Revisión del cumplimiento de las obligaciones formales asociadas a los regímenes de control tributario vinculadas al IGV: régimen de retención, régimen de detracción, régimen de percepción, en cuanto sean aplicables. En este caso, se revisará el 15% de las transacciones sujetas a dichos regímenes especiales.
- Revisión del cálculo del IGV correspondiente a la utilización de servicios prestados por sujetos no domiciliados, de ser el caso; así como la correcta anotación de dicho crédito en el Registro de Compra y el sustento adecuado de la transacción. En este caso revisaremos el 15% de las transacciones con sujetos no domiciliados, consignados en el registro de compras.
- Análisis de las operaciones de importación realizadas por el cual se origina el Saldo a Favor del Exportador, lo cual involucra la verificación del pago del IGV y el sustento documentario de las importaciones más importantes de cada período.
- Revisión del cálculo del Saldo a Favor del Exportador que pueda haber generado la Compañía al último período objeto de devolución.

Para el análisis y la detección de las inconsistencias en el registro del débito fiscal y principalmente del crédito fiscal, en el siguiente gráfico describimos los procedimientos a realizar para la contrastación de los registros, para ello utilizamos los reportes del SAP, tanto de los ingresos (análisis del débito fiscal) como de los egresos (análisis del crédito fiscal) validando la información del módulo de cuentas por pagar con los saldos del libro mayor. También se incluyen algunas verificaciones adicionales para las actividades donde se presentan mayores riesgos de errores.

Figura 12 Diagrama de flujo de análisis.



Elaboración: Solórzano Silvana; Bonifacio Henry

Al final de esta etapa podemos brindar información suficiente a la Gerencia de la Compañía respecto de los créditos recuperables, los riesgos existentes y las contingencias identificadas como resultado de la revisión efectuada. Dicha información incluirá nuestras recomendaciones sobre la forma de mitigar los riesgos y eliminar las contingencias o, en su caso, regularizarlas.

Este trabajo se efectuará sobre la base de la información proporcionada por la Compañía. En ningún caso haremos un examen detallado ni validaremos la veracidad de dicha información ni la real existencia de las operaciones.

Para efectos de la primera etapa, consistente en la estimación del potencial IGV a solicitar, se estima que el tiempo en el que se incurra en esta etapa sea, en lo posible, no mayor de 8 días hábiles, contados desde el momento en cual se cuente con el registro de compras y ventas que sustenten la información declarada en le PDT 621.

Respecto de la etapa de verificación del cumplimiento del IGV, se estima un tiempo aproximado de entre 2 y 3 semanas computadas desde el momento en cual se cuente con el registro de compras y ventas que sustenten la información declarada en le PDT 621; para lo cual es de especial importancia la disponibilidad de la información requerida para este proceso. La ejecución de las actividades en este caso será de manera simultánea y en estrecha relación con las personas que sean designadas por la Compañía para estos efectos.

Los procedimientos anteriormente descritos se desarrollan según el programa de auditoría diseñado, los cuales se plasman en las hojas de trabajo (ver anexos 1 al 17)

#### **3.4.4.3. Relación de observaciones detectadas Periodo 2016:**

De las observaciones detectadas en el periodo 2016 (Ver anexo 18 al 36) se extrae el siguiente resumen, considerando la incidencia en la determinación del crédito fiscal:

**Tabla 3. Observaciones detectadas 2016**

PERIODO REVISADO	OBSERVACIONES	CONTINGENCIA
Enero	<ul style="list-style-type: none"> <li>Requisitos Comprobantes de pago(R.S: 203-2015)Facturas Electrónicas</li> </ul>	Disminución del crédito fiscal: S/.197,589.00
Febrero	<ul style="list-style-type: none"> <li>No hubo observaciones</li> </ul>	
Marzo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema (SAP) usa tipo de cambio incorrecto.</li> </ul>	Subsanable
Abril	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pérdida de bienes del activo fijo,(No se presentó denuncia en el plazo)</li> <li>Devolución de bienes de activo fijo (importaciones devueltas)</li> </ul>	Disminución del crédito fiscal : S/. 89,000.00  Reparo el crédito fiscal : S/. 22,620.00
Mayo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Detracciones no anotadas en el Registro de Compras.</li> </ul>	Subsanable
Junio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificación de proveedores no hay contingencias.</li> </ul>	
Julio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Error en prorrata (no se consideraron operaciones no gravadas)</li> <li>No existen copias de CDP Electrónicos de algunos proveedores.</li> </ul>	Disminución del crédito fiscal : S/. 16,393.00  Subsanable.
Agosto	<ul style="list-style-type: none"> <li>Error en tipo de cambio en Registro de Compras (euros).</li> <li>No se descarga copia de CDP electrónicos de proveedores.</li> <li>Detracciones no anotadas.</li> </ul>	Aumento de Crédito fiscal: S/.25,037.00  Subsanable.  Subsanable.
Septiembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>Corrección del débito fiscal. Retiro de bienes no anotados en el Registro de Ventas.</li> <li>Corrección de prorrata por aumento de operaciones no gravadas.</li> </ul>	Disminución del crédito fiscal: S/. 3,151.00 Disminución del crédito fiscal: S/. 3,694.00

<b>Octubre</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deduciones no anotadas en el periodo en el Registro de compras.</li> </ul>	Subsanable
<b>Noviembre</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deduciones no anotadas en el periodo en el registro de compras.</li> </ul>	Subsanable
<b>Diciembre</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deduciones no anotadas en el registro de compras.</li> </ul>	Subsanable.

Fuente: La Compañía  
Elaboración: Solórzano Silvana; Bonifacio Henry

Del cuadro anterior se desprende la ocurrencia de errores que originan correcciones en los montos que la Compañía declaró en el PDT 621 como crédito fiscal. La situación descrita da motivo a una declaración rectificatoria considerando los montos correctos como se muestra en el cuadro siguiente:

**Tabla 4. Conciliación Crédito fiscal Cía.-Auditora**

Conciliación del crédito fiscal y débito fiscal del ejercicio 2016: PDT presentado vs PDT por rectificar (Auditoría)

Meses	CIA			EY			Saldo Indebidamente declarado
	PDT 621 Crédito Fiscal	PDT 621 Débito Fiscal	Tributo a pagar (Saldo a Favor)	PDT 621 Crédito Fiscal	PDT 621 Débito Fiscal	Tributo a pagar (Saldo a Favor)	
Enero	7,915,693	19,793	-7,895,900	7,718,104	19,793	-7,698,311	-197,589
Febrero	9,783,358	10,821	-9,772,537	9,783,358	10,821	-9,772,537	-0
Marzo	7,971,201	24,877	-7,946,324	7,971,201	24,877	-7,946,324	-0
Abril	8,559,457	18,145	-8,541,312	8,555,457	18,145	-8,537,312	-4,000
Mayo	8,459,674	11,874	-8,447,800	8,005,061	11,874	-7,993,187	-454,613
Junio	11,362,901	77,604	-11,285,297	11,362,901	77,604	-11,285,297	-
Julio	9,450,650	62,867	-9,387,783	9,091,707	62,867	-9,028,840	-358,943
Agosto	9,714,568	105,283	-9,609,285	9,714,985	105,283	-9,609,702	
Septiembre	9,163,870	98,031	-9,065,839	9,322,525	98,031	-9,224,494	158,655
Octubre	8,800,191	960,035	-7,840,156	8,800,691	960,035	-7,840,656	
Noviembre	11,080,192	83,745	-10,996,447	11,084,192	83,745	-11,000,447	
Diciembre	9,302,813	1,007,679	-8,295,134	9,305,813	1,007,679	-8,298,134	
<b>Total</b>	<b>111,564,568</b>	<b>2,480,754</b>	<b>-109,083,814</b>	<b>110,715,994</b>	<b>2,480,754</b>	<b>-108,235,241</b>	<b>-856,490</b>

**-108,235,241**      **-856,490**

Fuente: La Compañía  
Elaboración: Solórzano Silvana; Bonifacio Henry



Posteriormente dado que la compañía va a rectificar los montos declarados en los periodos en los cuales se consideraron montos errados, esto según el numeral 1) del artículo 178º del Código Tributario, originaría una multa por declarar cifras o datos falsos equivale al 50% del saldo indebidamente declarado. Dicha multa es calculada en el siguiente cuadro:

**Tabla 5**Calculo de multa

<b>Tasa Int.</b>	<b>1.20%</b>
------------------	--------------

CALCULO DE MULTA (INCLUYE INTERES)						
Fecha de vencimiento	Fecha de pago	dias transcurridos	Saldo a Favor indebidamente declarado	Multa 50% del saldo indebido	interes	TOTAL
11/02/2016	20/03/2016	38	-197,589	-98,794	-1,502	-100,296
10/05/2016	25/06/2016	46	-4,000	-2,000	-37	-2,037
11/06/2016	25/07/2016	44	-454,613	-227,307	-4,001	-231,308
09/08/2016	25/09/2016	47	-358,943	-179,471	-3,374	-182,845
10/10/2016	25/11/2016	46	158,655	79,328	1,460	80,788

<b>Total multas Enero-Diciembre 2016(sin gradualidad)</b>	<b>-428,245</b>	<b>-7,454</b>	<b>-435,699</b>
---	-----------------	---------------	-----------------

<b>Total multas Enero-Diciembre 2016(con gradualidad)</b>	<b>-21412</b>	<b>-373</b>	<b>-21785</b>
---	---------------	-------------	---------------

Fuente: La Compañía

Elaboración: Solórzano Silvana; Bonifacio Henry

#### 3.4.4.4. Preparación de la solicitud:

Tomando en cuenta la experiencia que tiene la firma auditora respecto al Saldo a Favor del Exportador, el trabajo se enfocará en la revisión de la documentación sustentatoria detallada en el punto anterior, el cual viene acompañado de la preparación y llenado del Programa de Declaración Telemática de Beneficios (PDB Exportadores) a los efectos de la presentación de la primera solicitud de devolución del IGV.

En ese sentido, se aplicarán los siguientes procedimientos:

- a) Asistencia en la preparación y llenado del PDB Exportadores con la finalidad de registrar los comprobantes de pago generados por operaciones de compras, ventas y de exportación; la que se realizará respecto del período en el cual se originó el el saldo a favor acumulado al mesde junio2016. Asimismo, realizaremos la verificación y validación de la información cargada en el correspondiente PDB Exportadores, así como de la matriz de trabajo preparada para estos efectos.
- b) Asistencia en el proceso mismo de solicitar la devolución del saldo a favor del exportador, para lo cual, realizaremos las siguientes acciones:
  - Llenado de las Solicitudes 4949.
  - Absolución de requerimiento de información de autoridad tributaria.
  - Seguimiento de la solicitud
  - Coordinación con la autoridad tributaria, de ser el caso.

#### **3.4.4.5. Asesoría y seguimiento durante el proceso de verificación que realice la SUNAT previamente a la devolución.**

Es preciso advertir que la presentación de la solicitud de devolución, daría lugar a una acción de control de la Compañía por parte de la SUNAT. En esta etapa las actividades serían las siguientes:

- a) Asesoría antes y durante el proceso de verificación iniciado por SUNAT, con el fin de diseñar la estrategia general. Supervisión de dicha estrategia durante el desarrollo de las acciones de control.
- b) Coordinación con el personal de la Compañía sobre la estrategia a seguir, de ser el caso, respecto de cada uno de los requerimientos formulados de manera previa a su absolución.
- c) Asistencia a la Compañía durante las visitas que realice SUNAT durante el desarrollo de las acciones de control previas a la devolución.
- d) Preparación y/o revisión de los escritos de respuesta a los requerimientos que pudiesen ser efectuados a la Compañía.
- e) Evaluación y sugerencias sobre los tipos de información y/o documentación de sustento adicional que debería tener a disposición de las autoridades o que debería ser entregada a SUNAT.

- f) Reuniones con los funcionarios de la SUNAT, de corresponder, a fin de tratar temas exclusivamente relacionados con el expediente de devolución.
- g) Asistencia a reuniones con la gerencia de la Compañía para tratar los temas de importancia que surjan durante el proceso de control de las solicitudes presentadas.

### 3.4.5 Indicadores.

- Nivel recuperación de SFMB total y por periodo anual.

$$\frac{\text{Monto total recuperado}}{\text{Monto anual recuperado}} = \%$$

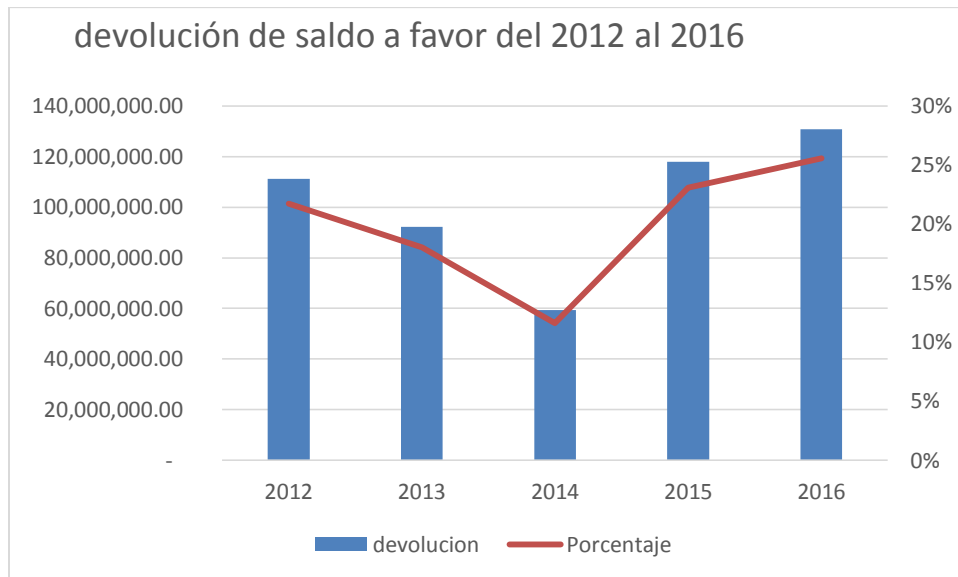
- Nivel de Eficiencia en la recuperación de Crédito fiscal

$$\frac{\text{Crédito recuperable}}{\text{Crédito fiscal declarado por la Cía}} = \% \text{ de Eficiencia de la recuperación}$$

## CAPÍTULO 4. RESULTADOS

- De la recuperación del Saldo a favor materia de beneficio (SFMB)

**Figura 13. Monto recuperado del periodo 2012 al 2016 en moneda nacional**



Fuente: La Compañía

Elaboración: Solórzano Silvana; Bonifacio Henry

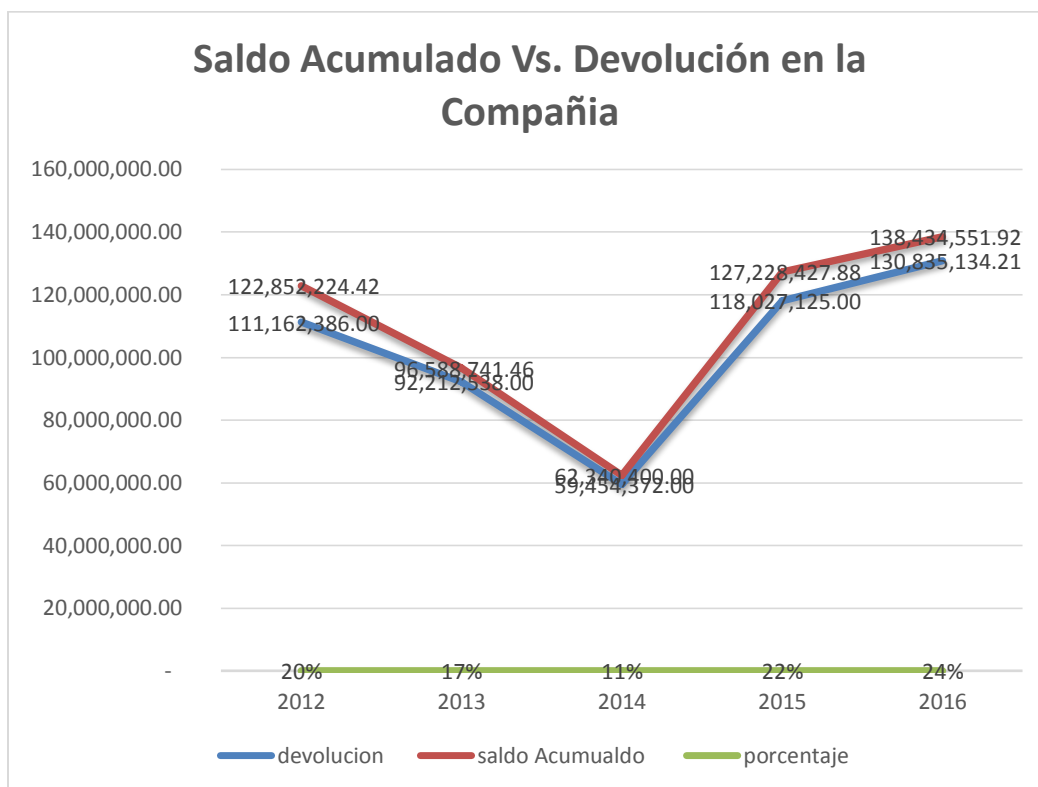
En el anterior cuadro, se puede apreciar la suma total de los montos recuperados durante los periodos del 2012 al 2016, el monto total asciende a S/. 511, 691,555.21; Sin embargo, se puede apreciar que en el periodo 2014 se obtuvo el 12% recuperación eso se debido a una menor exportación en dicho periodo, bajando el limite recuperable , por otro lado se puede observar que se ha obtenido una mayor recuperación anual en comparación a la bolsa acumulada en el periodo 2016 con un índice de 26 %.

Asimismo cabe resaltar que en el periodo 2012 se obtuvo 22% de los montos recuperados ya que ello incluye un saldo acumulado de los periodos 2010 al 2011 los cual se sumaron a la corrida del saldo a favor que se realizó por la primera devolución el año 2012.

En tal sentido este benéfico se pudo recuperar en base a las observaciones y recomendaciones de la auditoria externa realizada a la compañía.

Cabe resaltar que la compañía no ha perdido crédito fiscal recuperable de los periodos anteriores a su primera declaración del 2012. Esta prescripción se da transcurridos 4 años de no solicitada la devolución, esto según lo señala el artículo 43 y 43 del Código Tributario (D:S: N°135-99-EF)

**Figura 14. Saldo acumulado vs. Devolución del saldo a favor de los periodos del 2012 al 2016 en moneda nacional**



Fuente: La Compañía

Elaboración: Solórzano Silvana; Bonifacio Henry

En el anterior cuadro , se puede apreciar los montos recuperados vs los montos acumulados al periodo diciembre 2016, Del monto total recuperable que asciende a 547, 444,345.68, mediante la auditoría se ha logrado obtener la devolución de S/. 511, 691,555.21 obteniendo un 93% de éxito, haciendo óptimo

nuestra objetivo en base a nuestros procesos de revisión, en tal sentido aun quedaría por recuperar en S/. 35, 752,790.47. Saldo que se podrá realizar en periodos posteriores.

- **Eficiencia de la recuperación del Crédito fiscal.**

En conclusión, haciendo una suma con los montos que la compañía consideraba como crédito fiscal, se obtiene un total de S/, 547, 774,552 , pero ello estaba sujeto a correcciones por incluir montos errados que fueron corregidos con la aplicación de la auditoría, obteniéndose un saldo efectivamente recuperable de 547, 444,345.68.

$$\frac{547,444,345.68}{547,774,552.00} = 99.93\%$$

- **De la reducción de multas subsanadas oportunamente**

El programa de auditoría logra aminorar las pérdidas que ocasionan las multas, ya que la detección y rectificación oportuna de dichos errores permiten el acogimiento a descuentos de dichas multas. Ello se demuestra en la cuantificación de las multas pagadas el ejercicio por haber consignado un crédito fiscal indebido.

**Figura 15 Cálculo de Descuento de multa**

Total multas Enero-Diciembre 2016(sin gradualidad)	-428,245	-7,454	-435,699
Total multas Enero-Diciembre 2016(con gradualidad)	-21412	-373	-21785

Fuente: La Compañía

Elaboración: Solórzano Silvana; Bonifacio Henry

Cabe anotar que en el supuesto se obtengan devoluciones correspondientes a saldo a favor materia de beneficio ello configura infracción tipificada en los numerales 1 y 2 del art 178 del TUO del código tributario, correspondiendo una sanción correspondiente al 100% del monto devuelto indebidamente.

## **CAPÍTULO 5. DISCUSIONES.**

De la obtención de los resultados descritos en el punto anterior, se puede afirmar que el programa de auditoría externa, ha logrado lo siguiente:

- a) Ayuda a la Compañía a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos contables.
- b) Permite detectar anticipadamente contingencias tributarias, minimizando el riesgo por incumplimiento tributario en las obligaciones formales y sustanciales del impuesto general a las ventas.
- c) Se logra evitar pérdidas económicas o desbalances financieros generados por el pago de multas y sanciones a la SUNAT por no haber realizado una auditoría independiente preliminar.
- d) Otorga seguridad a la Compañía en la toma de decisiones respecto al acogimiento a mecanismos que favorezcan a las empresas exportadoras y en los procedimientos contables con los que cuenta.

- e) Se logra mejorar aquellas áreas donde se identifiquen oportunidades o deficiencias y agregar valor de forma significativa a los procesos de control interno, gestión de riesgos y gobierno de la organización.

Adicionalmente, ayuda a que la Compañía se dé cuenta si los procedimientos que aplica, finalmente contribuyen a que la solicitud de devolución del IGV pueda ser otorgada por la SUNAT de manera rápida y sin observaciones. De lo contrario, genera un cambio organizacional positivo para mejorar sus procedimientos que conlleve a la reducción de sus contingencias fiscales.

#### Análisis de entorno:

De las cifras macroeconómicas podemos colegir un aumento significativo de las devoluciones de SFE considerando el periodo 2012 al 2016 llegando a constituir el 57% de todos los regímenes de devoluciones de tributos internos.

**Tabla 6. Total Exportaciones vs devoluciones**

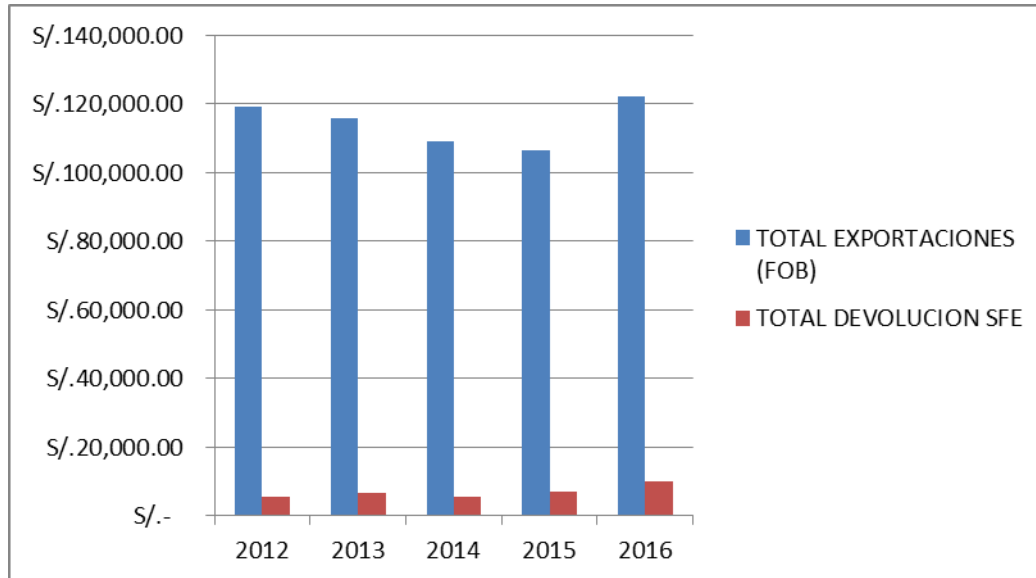
TOTAL EXPORTACIONES VALORES FOB(EN MILLONES DE SOLES)					
TOTAL EXPORTACIONES VS SFE					
	2012	2013	2014	2015	2016
<b>TOTAL EXPORTACIONES (FOB)</b>	S/. 119,115.63	S/. 115,942.84	S/. 109,108.92	S/. 106,269.85	S/. 122,258.64
<b>TOTAL DEVOLUCION SFE</b>	S/. 5,576.51	S/. 6,549.21	S/. 5,706.81	S/. 6,995.32	S/. 9,860.29
<b>INCIDENCIA % DEL SFE</b>	4.68%	5.65%	5.23%	6.58%	8.07%

Fuente SUNAT.

Elaboración: Solórzano Silvana; Bonifacio Henry



**Figura 16 Exportaciones FOB vs devoluciones SFE**



Fuente: SUNAT

Elaboración: Solórzano Silvana; Bonifacio Henry

Además de la comparación de las cifras 2012 al 2016, de las devoluciones por concepto de SFE en proporción del total de exportaciones a nivel nacional, vemos un crecimiento importante a pesar de la caída en las exportaciones nacionales en los periodo 2014 y 2015, Ello nos lleva a considerar un importante mercado y campo de acción para actividades de auditoría como la realizada en el presente trabajo. A ello también contribuye la inclusión Mediante Decreto Supremo N° 164-2015-EF Decreto Supremo N 164-2016-ef vigente a partir del día 26 de junio de 2016 de los servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica, los cuales se han incorporado al listado de operaciones que califican como Exportación de servicios, obteniendo de esta manera la posibilidad de acogerse al beneficio del SFE.

#### **Nivel mejora en la recuperación de Tributos internos del sector Minero:**

En el cuadro siguiente se puede notar una significativamejora en las devoluciones de tributos internos para el sector minero, del periodo 2015 al 2016 (138%) a diferencia de otros sectores que han tenido una

mejora mucho menor o negativa. De dichas cifras se puede inferir una mayor eficiencia en este sector en el aprovechamiento de beneficios como el Saldo a favor del exportador que constituye el 57% de todo la devolución de tributos

**Tabla 7 Devolución de tributos internos**

**DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS INTERNOS (VARIACIÓN % ANUAL) POR ACTIVIDAD ECONÓMICA**

	2012	2013	2014	2015	2016
<b>TOTAL VARIACIÓN ANUAL</b>	<b>5.8</b>	<b>3.9</b>	<b>-10.4</b>	<b>8.3</b>	<b>39.2</b>
<b>Agropecuario</b>	<b>-5.7</b>	<b>21.1</b>	<b>28.2</b>	<b>9.2</b>	<b>30.6</b>
Agrícola	-5.5	19.1	29.7	12.3	29.5
Pecuario	3.5	92.1	5.0	-54.1	4.3
Silvicultura	-44.4	-55.4	-23.0	-12.6	1,313.0
<b>Pesca</b>	<b>-18.6</b>	<b>2.5</b>	<b>27.2</b>	<b>-5.2</b>	<b>-46.1</b>
<b>Minería e Hidrocarburos</b>	<b>29.0</b>	<b>32.4</b>	<b>-11.6</b>	<b>-8.5</b>	<b>110.8</b>
Minería	81.0	34.9	-8.6	-10.1	138.9
Hidrocarburos	-37.0	23.6	-23.4	-1.0	-10.2
<b>Manufactura</b>	<b>-20.7</b>	<b>9.9</b>	<b>-8.2</b>	<b>-2.3</b>	<b>10.3</b>
Procesadores de Recursos Primario:	-41.6	-23.1	14.3	-18.3	28.4
Conservas y Productos de Pescado	-18.0	-21.0	33.6	-23.4	46.0
Refinación de petróleo	-65.1	-28.4	-47.9	49.7	214.3
Productos Cárnicos	-6.9	-34.0	-58.0	-54.0	-95.1
Industria no Primaria	-7.7	23.0	-13.7	0.5	-74.1
Alimentos, Bebidas y Tabaco	2.8	57.9	-14.9	19.5	-25.5
Textil, Cuero y Calzado	-4.6	6.3	-27.3	-4.4	1.0
Industria del Papel e Imprenta	-3.5	19.7	-26.3	10.7	-0.7
Productos Químicos, Caucho y Plás	-19.6	29.3	-4.5	-25.4	-8.2
Minerales no Metálicos	-22.8	-13.8	31.6	37.8	68.7
Productos Metálicos, Maquinaria y E	-6.8	23.0	-7.5	6.9	6.4
Industrias del Hierro y Acero	-43.0	3.2	-30.0	-7.4	-9.5
<b>Otros Servicios</b>	<b>20.1</b>	<b>-16.5</b>	<b>-3.5</b>	<b>7.6</b>	<b>4.3</b>
Generación de Energía Eléctrica y Agri	238.8	-24.4	8.9	-15.8	-6.9
Otros 1/	-10.5	-1.1	-24.5	22.9	-65.6
Turismo y Hotelaría	-39.0	131.4	-47.2	145.5	-19.8
Transportes	-38.1	-41.6	29.7	35.8	1,008.2
Telecomunicaciones	22.8	-54.6	19.2	-46.8	207.9
Intermediación Financiera	151.6	-80.9	275.7	44.4	47.8
Adm. Pública y Seguridad Social	-12.5	-44.0	539.7	-79.8	17.6
Enseñanza	-19.8	-4.8	21.4	60.0	34.9
Salud	-2.6	-0.1	-0.2	113.9	14.9
<b>Construcción</b>	<b>-25.6</b>	<b>1.3</b>	<b>-27.3</b>	<b>210.2</b>	<b>70.7</b>
<b>Comercio</b>	<b>7.8</b>	<b>-12.2</b>	<b>-27.0</b>	<b>54.2</b>	<b>21.6</b>
Comercio Automotriz	3.9	85.6	-54.6	15.7	40.9
Comercio al por Mayor	7.0	-15.5	-29.2	63.2	22.2
Comercio al por menor	23.8	-15.5	36.5	2.4	5.9

Fuente: SUNAT.

Elaboración: Solórzano Silvana; Bonifacio Henry

## CONCLUSIONES

1. Las exportaciones son una fuente de ingresos para el país y que traen consigo mecanismos legales como el Saldo a Favor del Exportador, la cual promueve las exportaciones no tradicionales. En ese sentido, como hemos visto el Saldo a Favor del Exportador resulta ser muy beneficioso para las empresas mineras, ya que mejoran su situación económica y financiera y logran tener mayor competitividad en los mercados internacionales.
2. La implementación del programa de auditoría tributaria independiente, se optimizan favorablemente los resultados del Saldo a Favor del Exportador, facilitando el orden y la velocidad de reacción de la Compañía de cara a los requerimientos de los auditores de la Administración Tributaria.
3. A fin de realizar los procedimientos de auditoría señalados, deben de cumplir con los requisitos estipulados por nuestra legislación y la Compañía debe tener el sustento documentario necesario de cada operación que estará sujeta a la devolución del IGV, a fin de evitar contingencias con la Administración Tributaria.
4. A través del análisis y validación de la documentación correspondiente al IGV para la determinación del Saldo a Favor Materia De Beneficio, se logra que la Compañía mejore sus procesos contables y financieros a raíz de que se detecten el tiempo los problemas identificados.
5. La auditoría tributaria independiente contribuye de manera importante a una detección anticipada de los incumplimientos y errores de los contribuyentes. Ello permite subsanar oportunamente dichos errores obteniendo considerables beneficios con la reducción de las multas impuestas por el ente recaudador (SUNAT).
6. Finalmente: la recuperación de las cifras macroeconómicas del sector exportador tanto de bienes y servicios hace más probable la oportunidad para las sociedades auditoras especializadas en la recuperación del beneficio del Saldo a favor del exportador.

## RECOMENDACIONES

1. Conocer el procedimiento de devolución del Saldo a Favor del Exportador, para lograr una solicitud sin errores u observaciones, para evitar la generación de contingencias tributarias como el pago de una multa por devolución indebida del IGV, que según el Código Tributario asciende al 100 % del saldo indebidamente devuelto.
2. Recomendamos a las empresas productoras – exportadoras, a que se acojan a este mecanismo, debido a que es una buena alternativa para mejorar su liquidez y poder aminorar los costos financieros generados por las inversiones de largo aliento realizados en sus proyectos mineros y los pasivos ocasionados a raíz de ello.
3. Se recomienda al auditor externo realizar un análisis completo de las detracciones depositados en el periodo, a fin de validar la correcta aplicación de la tasa asignada. En ese sentido, se recomienda al contador interno, mantener las coordinaciones necesarias con el equipo de auditoría externa para evitar la incorrecta asignación de las tasas de detracción.
4. Se recomienda al equipo contable mantener la documentación relacionada a cada operación almacenada dentro de la compañía, para que en caso que el auditor solicite algún documento este pueda ser entregado inmediatamente.
5. Somos de la idea que la Compañía debe contar con un personal adecuado y con la suficiente experiencia y conocimiento de la normativa peruana en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas, ya que un error mínimo puede causar que la Compañía pague sanciones y multas por errores, las cuales pudieron ser evitadas.
6. Implementar nuevos procedimientos contables de mejora de forma posterior a los resultados obtenidos por la auditoría independiente y capacitar continuamente al personal, actualizarlos con los cambios normativos que surjan y hacerles notar la importancia de la documentación contable y legal así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa.

## BIBLIOGRAFÍA

- Asesor Empresarial. (s.f.). Saldo a favor del exportador. Tratamiento y aplicación práctica. *Asesor Empresarial*.
- Bernal Pisfil, F. (2011). Programas de Auditoría: Contabilidad y Tributaria. *Actualidad Empresarial*, V-1.
- Cachay Catañeda, A. (2013). *Reglas para utilizar el Crédito fiscal*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Ediciones Caballero Bustamante. (s.f.). La recuperación del igtv en el caso de operaciones de exportación: ¿Conoce ud. el saldo a favor del exportador? *Caballero Bustamante*.
- Flores, S. J. (2007). *Auditoría Tributaria*. Lima: CECOF ASESORES E.I.R.L.
- García Quispe, J. (2009). Saldo a favor del Exportador - Aplicación Práctica y Contabilización. *Actualidad Empresarial*, 1-15.
- García Quispe, J. (2010). Saldo a Favor del Exportador. *Actualidad Empresarial*, 1-15.
- Gáslac Sánchez, L. (2013). *Aplicación Práctica del Régimen de deducciones, retenciones y percepciones*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Giribaldi Pajuelo, G. (2011). *Principales Reparos en el IGV*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Instituto Pacífico. (2012). *Sistema de deducciones, retenciones y percepciones*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Morales Mejía, j., & Matos Barzola, A. (2010). *Fiscalización Tributaria, Sustento de Operaciones*. Lima: Ediciones Caballero Bustamante.
- San Martín Huamán, D. (2009). *Crédito Fiscal, Errores Fracuentes*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Villanueva Barron, C. (2011). Los Beneficios Tributarios. *Actualidad Empresarial*, 238.
- Villanueva Gutierrez, W. (2014). *Tratado del IGV, Régimenes Generales y Especiales*. Lima: Pacífico Editores.

## ANEXOS

### Anexo 1

Preparado por **compañía Minera**

**Compañía Minera**

**Revisión Bimensual -Enero 2016**

#### INDICE DE PAPELES DE TRABAJO

##### Revisión de Impuestos - Enero 2016

Determinación del Pago a cuenta del Impuesto a la Renta - EY	<b>A</b>
Recomendaciones para la compañía	<b>A11</b>
Determinación del IGV según Cía	<b>I11</b>
Prorrata EY	<b>P1EY</b>
Balance de Comprobación mensualizado	<b>B1C</b>
Conciliación Balance de Comprobación (Ingresos) vs Ingresos no Gravados	<b>I12</b>
Análisis de la Cta. \$114410001 - IVA recuperable - Minería	<b>I12.3</b>
Análisis de la Cta. \$114410003 - IVA Crédito Fiscal	<b>I12.4</b>
Análisis de la Cta. \$41111001 - Exportaciones	<b>I12.1</b>
Análisis de la Cta. \$431220001 - Servicios Portuarios	<b>I12.2</b>
Análisis de la Cta. \$451115001 - Ingresos por recupero de Gastos	<b>I12.3</b>
Análisis de la Cta. \$451131001 -Otros ingresos operativos	<b>I12.4</b>
Análisis de la Cta. \$431110001 - Ingreso (TRANSF.PRICE)	<b>I12.5</b>
Análisis de la Cta. \$461215001 -Interes- Deposito a plazo	<b>I12.6</b>
Análisis de la Cta. \$451110001 - Ingreso (TRANSF.PRICE)	<b>I12.7</b>
Análisis de la Cta. \$421111001 - Ingresos por Ventas Internas	<b>I12.8</b>
Análisis de la Cta. \$451117001 -Ingresos por multas contractuales	<b>I12.9</b>
Cédula: Análisis de la Cta. \$461113004 -Interest on Taxes - Taxable	<b>I12.10</b>
Muestra de registro de compras del mes	<b>I14</b>
Análisis de las deducciones del mes de diciembre	<b>I14.1</b>
Análisis de la Importaciones de la compañía	<b>I16</b>
Análisis de las Exportaciones de la compañía con sus respectivos comprobantes de ventas	<b>I17</b>
Análisis del Registro de Ventas	<b>RY1 EY</b>
Registro de compras de la compañía	<b>RC SUNAT</b>
Registro de ventas de la compañía	<b>RY</b>
Análisis de la exportaciones de Aduanet	<b>E1D</b>
Análisis de No domiciliados	<b>N1D</b>
Tipo de Cambio	<b>TC</b>

Preparado por :

Revisado por :

Fecha :

## Anexo 2

Compañía Minera .  
Revisión de Impuestos -Enero 2016

Según Dña				Auditora Independiente																																																																																																											
<b>Compañía Minera</b> RUC. 20506285314 Período: Revisión del Impuesto General a las Ventas del mes de Enero 2016				<b>Compañía Minera</b> RUC. 20506285314 Período: Revisión del Impuesto General a las Ventas del mes de Enero 2016																																																																																																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Compañía Minera</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Base Imponible</th> <th>Tasa</th> <th>IGV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Ventas</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ventas - Afectas 18%</td> <td>109,360</td> <td>18%</td> <td>19,793</td> </tr> <tr> <td>Descuentos - 18%</td> <td>-</td> <td>18%</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><b>Ventas Nacionales - PDT</b></td> <td>109,360</td> <td></td> <td>19,793</td> </tr> <tr> <td>Exportaciones embarcadas</td> <td>79,588,054</td> <td>0%</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Exportaciones Facturas</td> <td>79,588,054</td> <td>0%</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Exportaciones - NC / ND</td> <td>-</td> <td>0%</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><b>Exportaciones - Embarcadas y Facturadas - PDT</b></td> <td>79,588,054</td> <td></td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><b>Ventas no gravadas - PDT</b></td> <td>155,554</td> <td>0%</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><b>Muestras - PDT (Sin efecto en ratio)</b></td> <td>82,860</td> <td></td> <td>-</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>79,853,568</b></td> <td></td> <td><b>19,793</b></td> </tr> </tbody> </table>				Compañía Minera					Base Imponible	Tasa	IGV	<b>Ventas</b>				ventas - Afectas 18%	109,360	18%	19,793	Descuentos - 18%	-	18%	-	<b>Ventas Nacionales - PDT</b>	109,360		19,793	Exportaciones embarcadas	79,588,054	0%	-	Exportaciones Facturas	79,588,054	0%	-	Exportaciones - NC / ND	-	0%	-	<b>Exportaciones - Embarcadas y Facturadas - PDT</b>	79,588,054		-	<b>Ventas no gravadas - PDT</b>	155,554	0%	-	<b>Muestras - PDT (Sin efecto en ratio)</b>	82,860		-		<b>79,853,568</b>		<b>19,793</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Según EY</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Base Imponible</th> <th>Tasa</th> <th>IGV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Ventas</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ventas - Afectas 18%</td> <td>109,360</td> <td>18%</td> <td>19,793</td> </tr> <tr> <td>Descuentos - 18%</td> <td>-</td> <td>18%</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><b>Ventas Nacionales - PDT</b></td> <td>109,360</td> <td></td> <td>19,793</td> </tr> <tr> <td>Exportaciones embarcadas</td> <td>86,840,840</td> <td>0%</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Exportaciones Facturas</td> <td>86,840,840</td> <td>0%</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Exportaciones - NC / ND</td> <td>-7,252,786</td> <td>0%</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><b>Exportaciones - Facturadas - PDT</b></td> <td>79,588,054</td> <td></td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><b>Ventas no gravadas - PDT</b></td> <td>155,554</td> <td>0%</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><b>Muestras - PDT (Sin efecto en ratio)</b></td> <td>82,860</td> <td>0%</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>79,936,428</b></td> <td></td> <td><b>19,793</b></td> </tr> </tbody> </table>				Según EY					Base Imponible	Tasa	IGV	<b>Ventas</b>				ventas - Afectas 18%	109,360	18%	19,793	Descuentos - 18%	-	18%	-	<b>Ventas Nacionales - PDT</b>	109,360		19,793	Exportaciones embarcadas	86,840,840	0%	-	Exportaciones Facturas	86,840,840	0%	-	Exportaciones - NC / ND	-7,252,786	0%	-	<b>Exportaciones - Facturadas - PDT</b>	79,588,054		-	<b>Ventas no gravadas - PDT</b>	155,554	0%	-	<b>Muestras - PDT (Sin efecto en ratio)</b>	82,860	0%	-		<b>79,936,428</b>		<b>19,793</b>
Compañía Minera																																																																																																															
	Base Imponible	Tasa	IGV																																																																																																												
<b>Ventas</b>																																																																																																															
ventas - Afectas 18%	109,360	18%	19,793																																																																																																												
Descuentos - 18%	-	18%	-																																																																																																												
<b>Ventas Nacionales - PDT</b>	109,360		19,793																																																																																																												
Exportaciones embarcadas	79,588,054	0%	-																																																																																																												
Exportaciones Facturas	79,588,054	0%	-																																																																																																												
Exportaciones - NC / ND	-	0%	-																																																																																																												
<b>Exportaciones - Embarcadas y Facturadas - PDT</b>	79,588,054		-																																																																																																												
<b>Ventas no gravadas - PDT</b>	155,554	0%	-																																																																																																												
<b>Muestras - PDT (Sin efecto en ratio)</b>	82,860		-																																																																																																												
	<b>79,853,568</b>		<b>19,793</b>																																																																																																												
Según EY																																																																																																															
	Base Imponible	Tasa	IGV																																																																																																												
<b>Ventas</b>																																																																																																															
ventas - Afectas 18%	109,360	18%	19,793																																																																																																												
Descuentos - 18%	-	18%	-																																																																																																												
<b>Ventas Nacionales - PDT</b>	109,360		19,793																																																																																																												
Exportaciones embarcadas	86,840,840	0%	-																																																																																																												
Exportaciones Facturas	86,840,840	0%	-																																																																																																												
Exportaciones - NC / ND	-7,252,786	0%	-																																																																																																												
<b>Exportaciones - Facturadas - PDT</b>	79,588,054		-																																																																																																												
<b>Ventas no gravadas - PDT</b>	155,554	0%	-																																																																																																												
<b>Muestras - PDT (Sin efecto en ratio)</b>	82,860	0%	-																																																																																																												
	<b>79,936,428</b>		<b>19,793</b>																																																																																																												
<b>Compras</b> Coeficiente - Prorrata 0.9992				<b>Compras</b> Coeficiente - Prorrata 0.9992																																																																																																											
Compras con el 18% 41,803,130 18% 7,518,544				Compras con el 18% 41,803,130 18% 7,518,544																																																																																																											
<b>Compras netas destinadas a ventas gravadas y no</b> 41,803,130 7,518,544				<b>Compras netas destinadas a ventas gravadas y no</b> 41,803,130 7,518,544																																																																																																											
IGV No domiciliado 154,781 18% 27,861				IGV No domiciliado 154,781 18% 27,861																																																																																																											
Importaciones 1,108,673 18% 199,561				Importaciones 1,108,673 18% 199,561																																																																																																											
<b>Compras netas destinadas a Ventas gravadas</b> 1,263,454 227,422				<b>Compras netas destinadas a Ventas gravadas</b> 1,263,454 227,422																																																																																																											
Compras Internas destinadas a ventas no gravadas 140,068 0% -				Compras Internas destinadas a ventas no gravadas 140,068 0% -																																																																																																											
Compras Externas destinadas a ventas no gravadas - -				Compras Externas destinadas a ventas no gravadas 0																																																																																																											
<b>43,066,584 7,745,966</b>				<b>43,066,584 7,745,966</b>																																																																																																											
Importe a Pagar o saldo a favor -7,726,173				Importe a Pagar o saldo a favor -7,726,173																																																																																																											
I.G.V Credito Fiscal del mes anterior (casilla 184) -49,283,603				I.G.V Credito Fiscal del mes anterior (casilla 184) -49,283,603																																																																																																											
IGV Solicitud de devolución RS 012-180-0009457/SUNAT Sunat diciembre 2015 10,000,000				IGV compensado contra pagos a cuenta 10,000,000																																																																																																											
ITAN Anual- Compensación con SFE				ITAN Anual- Compensación con SFE																																																																																																											
<b>Total IGV Crédito Fiscal mes anterior -39,283,603</b>				<b>Total IGV Crédito Fiscal mes anterior -39,283,603</b>																																																																																																											
<b>IGV por pagar / Saldo a Favor -47,009,776</b>				<b>IGV por pagar / Saldo a Favor -47,009,776</b>																																																																																																											
<b>IGV no domiciliados</b>				<b>IGV no domiciliados</b>																																																																																																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Según Compañía</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Base Imponible</th> <th>Tasa</th> <th>No domiciliado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Proveedor</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>IGV No domiciliados</td> <td>154,781</td> <td>18%</td> <td>27,861</td> </tr> <tr> <td><b>Importe a pagar</b></td> <td><b>154,781</b></td> <td></td> <td><b>27,861</b></td> </tr> </tbody> </table>				Según Compañía					Base Imponible	Tasa	No domiciliado	<b>Proveedor</b>				IGV No domiciliados	154,781	18%	27,861	<b>Importe a pagar</b>	<b>154,781</b>		<b>27,861</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Compañía Miski Mayo SRL</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Base Imponible</th> <th>Tasa</th> <th>No domiciliado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Proveedor</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>IGV No domiciliados</td> <td>154,781</td> <td>18%</td> <td>27,861</td> </tr> <tr> <td><b>Importe a pagar</b></td> <td><b>154,781</b></td> <td></td> <td><b>27,861</b></td> </tr> </tbody> </table>				Compañía Miski Mayo SRL					Base Imponible	Tasa	No domiciliado	<b>Proveedor</b>				IGV No domiciliados	154,781	18%	27,861	<b>Importe a pagar</b>	<b>154,781</b>		<b>27,861</b>																																																																
Según Compañía																																																																																																															
	Base Imponible	Tasa	No domiciliado																																																																																																												
<b>Proveedor</b>																																																																																																															
IGV No domiciliados	154,781	18%	27,861																																																																																																												
<b>Importe a pagar</b>	<b>154,781</b>		<b>27,861</b>																																																																																																												
Compañía Miski Mayo SRL																																																																																																															
	Base Imponible	Tasa	No domiciliado																																																																																																												
<b>Proveedor</b>																																																																																																															
IGV No domiciliados	154,781	18%	27,861																																																																																																												
<b>Importe a pagar</b>	<b>154,781</b>		<b>27,861</b>																																																																																																												

### Anexo 3

Preparado por auditoría Independiente  
Compañía Minera  
Cédula: Resumen de Observaciones

#### Resumen de Observaciones

##### 1.- Emisión Electrónica

Fecha Emisión	Tip	Serie	Nº	RUC	Denominación	IGV	Facturación electronica	Observación
19/01/2016	01	0972	2002	2010242789	TURISMO CIVA S.A.C.	197,589.06	Obligado a Partir del 01.01.16	Comprobante de imprenta

PROVEEDORES CMMM A EMITIR FACTURACIÓN ELECTRÓNICA A PARTIR DEL 1º JULIO 2015, CON PRORROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2015  
RS 137-2015/SUNAT

Los sujetos señalados en el numeral 9.2 del artículo 9 de la presente resolución que, así lo deseen, pueden emitir y otorgar facturas, boletas de venta, notas de crédito y notas de débito en formatos impresos o importados por imprenta autorizada y los tickets o cintas de máquinas registradoras, al amparo del Reglamento de Comprobantes de Pago, hasta el 31 de diciembre de 2015.

#### Posible Prorroga

Base Legal: R.S. 203-2015

Designase como emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica, creado por el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014-SUNAT y normas modificatorias, siempre que la SUNAT no les hubiera asignado dicha calidad a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución:

1. Desde el 15 de julio de 2016, a los sujetos que, al 31 de julio de 2015, tengan la calidad de principales contribuyentes nacionales.

2. Desde el 1 de diciembre de 2016, a los sujetos que, al 31 de julio de 2015:

a) Tengan la calidad de principales contribuyentes de la Intendencia Lima.

b) Tengan la calidad de principales contribuyentes de las intendencias regionales y oficinas zonales.

Vigencia 04/08/2015



**Anexo 4**

**LIQUIDACION DE IGV COMPRAS - Coeficiente Prorrata**

PERIODO	TOTAL	GRAVADAS (casilla 100+160+102+16)	EXPORT. (casilla 106)	NO GRAVADAS (casilla 105)	
abr-15	82,908,679	1,297,846	81,610,833		ok
may-15	115,779,182	222,911	115,556,271		ok
jun-15	94,693,118	123,378	94,569,740		ok
jul-15	77,126,373	1,268,536	75,857,837		ok
ago-15	94,663,179	204,423	94,412,357	46,400	ok
sep-15	136,899,622	348,492	136,405,764	145,366	ok
oct-15	114,758,076	197,820	114,414,037	146,219	ok
nov-15	107,946,802	153,727	107,308,012	485,063	ok
dic-15	85,319,353	120,389	85,198,964	-	ok
ene-16	79,853,568	109,960	79,588,054	155,554	Verificado con PDT
<b>TOTAL</b>	<b>1,050,062,551</b>	<b>5,504,186</b>	<b>1,044,220,380</b>	<b>337,985</b>	





## Anexo 6

Preparado por auditoría independiente

Compañía Minera

Revisión de Impuestos - Enero 2016

Análisis de la Cta. S114410003 - IVA Crédito Fiscal

Sociedad	Cuenta de mayor	Importe en moneda doc.	Importe en moneda local	Dólar	Fecha de documento	Fe. contabilización	Período contable	Nº documento	Clase de documento	Doc. compensación	Clave contabiliz.	Fecha valor	Texto
1261	S114410003	-10,000,000.00	-10,000,000.00	-2915451.9	05/01/2016	05/01/2016	1	100145502	AB		50	05/01/2016	DEVOLUCIÓN IGV
1261	S114410003	1,216,214.60	0.01	1216214.6	31/01/2016	31/01/2016	1	100150272	SA	100150245	40	03/02/2016	DC.MANUAL.ENE.16
1261	S114410003	41,299.00	41,299.00	12086.33	18/12/2015	07/01/2016	1	1500032155	50		40	20/01/2016	DUA 118-2015-10483695-01-4-00/TRASITYRE 12397
1261	S114410003	146,083.00	146083	42751.83	21/12/2015	07/01/2016	1	1500032156	50		40	20/01/2016	DUA 118-2015-10-486266-01-7-00/GEA C. 2471-087
1261	S114410003	5,052.00	5052	1478.49	24/12/2015	07/01/2016	1	1500032157	50		40	20/01/2016	DUA 118-2015-10-490304-01-7-00/ALL FILT. 0261/1
1261	S114410003	1,292.00	1292	378.11	18/12/2015	07/01/2016	1	1500032158	50		40	20/01/2016	DUA 235-2015-10-199324-01-2-00/DSH 1035/B.
1261	S114410003	1,704.00	1704	498.68	28/12/2015	07/01/2016	1	1500032159	50	1700012697	40	20/01/2016	DUA 235-2015-10-203151-01-2-00/SANDVIK ER1504
1261	S114410003	5,836.00	5836	1707.93	28/12/2015	07/01/2016	1	1500032255	50		40	22/01/2016	DUA 235-2015-10-203151-01-2-00/SANDVIK ER1504
1261	S114410003	-1,704.00	-1704	-498.68	28/12/2015	07/01/2016	1	1700012697	KA	1700012697	50	20/01/2016	DUA 235-2015-10-203151-01-2-00/SANDVIK ER1504
1261	S114410003	13,975.00	13975	4085.06	14/01/2016	14/01/2016	1	1900017184	KR		40	18/01/2016	IGV NO DOMICILIADO
1261	S114410003	6,950.00	6950	2016.25	22/01/2016	25/01/2016	1	1900017189	KR		40	25/01/2016	IGV NO DOMICILIADO
1261	S114410003	6936	6,936.00	2012.18	22/01/2016	25/01/2016	1	1900017485	KR		40	26/01/2016	IGV NO DOMICILIADO

### Según PDT 621 declarado

### liquidación - RC BC - MAYOR

IGV NO DOMICILIADOS	27,861	27,861
IGV DUAS de importación	199,561	199,562
<b>Total Compras Importadas</b>	<b>227,422</b>	<b>227,423</b>
<b>CUENTA B C</b>	<b>-9,772,577</b>	<b>-9,772,577</b>
<b>DIFERENCIA</b>		<b>10,000,000</b>
<b>DEVOLUCIÓN IGV</b>		<b>-10,000,000</b>
<b>DC.MANUAL.ENE.16</b>		<b>0</b>
<b>Por preguntar</b>		<b>0.00</b>

## Anexo 7

Preparado por auditoría independiente

Compañía Minera

Revisión Bimestral - Enero 2016

Cédula: Análisis del Registro de ventas

Item	Correla	Fecha	Tipo doc.	FACTURA			RUC	CLIENTE	MONEDA	COMPROBANTE DE PAGO						
				Serie	Número	Correlatividad				GRAVADA	NO GRAVADA	EXPORTACIÓN	REEMBOLSO	IGV	TOTAL SOLES	TOTAL DÓLARES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
32108628	27/01/2016	01					Anulado		PEN	-	-	-	-	-	-	1000
32072345	04/01/2016	01	F001	00176	0	CHE12736530	VALE INTERNATIONAL S.A.	USD	-	-	1,424,492	-	-	4,861,792	1,424,492	3.413
32072342	04/01/2016	01	F001	00177	0	CHE12736530	VALE INTERNATIONAL S.A.	USD	-	-	1,424,492	-	-	4,861,792	1,424,492	3.413
32075482	07/01/2016	01	F001	00178	0	CHE102041565	SWISSMARINE SERVICES SA	USD	-	-	8,594	-	-	23,366	8,594	3.417
32075483	07/01/2016	01	F001	00179	0	14180033000175	CLIPPER BULK TRANSPORTES MARITIMOS LTDA.	USD	-	-	7,259	-	-	24,805	7,259	3.417
32080685	09/01/2016	01	F001	00180	0	CHE12736530	VALE INTERNATIONAL S.A.	USD	-	-	1,861,211	-	-	6,380,231	1,861,211	3.428
32080687	09/01/2016	01	F001	00181	0	CHE12736530	VALE INTERNATIONAL S.A.	USD	-	-	2,803,569	-	-	9,610,635	2,803,569	3.428
	21/01/2016	01	F002	00000428	0	00117842000128	CIBRAFERTIL COMPAÑIA BRASILEIRA DE FERTILIZA	USD	-	-	-	-	-	-	-	3.442
1800007508	21/01/2016	01	F002	00000429	0	20508462027	ESPECIALISTAS EN GAS DEL PERU S.A.C.	USD	17	-	-	-	3	69	20	3.442
1800007509	21/01/2016	01	F002	00000430	0	20508462027	ESPECIALISTAS EN GAS DEL PERU S.A.C.	USD	17	-	-	-	3	69	20	3.442
1800007510	21/01/2016	01	F002	00000431	0	20523976953	INVERSIONES GENERALES DHD E.I.R.L.	USD	17	-	-	-	3	69	20	3.442
1800007511	21/01/2016	01	F002	00000432	0	20526095261	AGUAS DE BAYOVAR S.A.C	USD	17	-	-	-	3	69	20	3.442
1800007512	21/01/2016	01	F002	00000433	0	20303180720	SIEMENS SAC	USD	169	-	-	-	31	688	200	3.442
1800007513	21/01/2016	01	F002	00000434	0	20303180720	SIEMENS SAC	USD	407	-	-	-	73	1,652	480	3.442
1800007514	21/01/2016	01	F002	00000435	0	20303180720	SIEMENS SAC	USD	211	-	-	-	49	1,101	320	3.442
1800007515	21/01/2016	01	F002	00000436	0	20102427831	TURISMO CIVIA SAC	USD	34	-	-	-	6	138	40	3.442
1800007516	21/01/2016	01	F002	00000437	0	20432922448	MAMUT PERU SAC	USD	254	-	-	-	46	1,033	300	3.442
1800007517	21/01/2016	01	F002	00000438	0	20506876436	BINARIO CONTRACTOR S.A.C.	USD	203	-	-	-	37	826	240	3.442
1800007518	21/01/2016	01	F002	00000439	0	20100349061	OMNIA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRA	USD	17	-	-	-	3	69	20	3.442
1800007519	21/01/2016	01	F002	00000440	0	20506876436	BINARIO CONTRACTOR S.A.C.	USD	220	-	-	-	40	855	260	3.442
1800007521	21/01/2016	01	F002	00000442	0	20506876436	BINARIO CONTRACTOR S.A.C.	USD	17	-	-	-	3	69	20	3.442
1800007522	21/01/2016	01	F002	00000443	0	20523976953	INVERSIONES GENERALES DHD E.I.R.L.	USD	34	-	-	-	6	138	40	3.442
1800007523	21/01/2016	01	F002	00000444	0	20523976953	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BEATRIZ E.I.R.	USD	85	-	-	-	15	344	100	3.442
1800007524	21/01/2016	01	F002	00000445	0	20382072023	MESSER GASES DEL PERU SA	USD	17	-	-	-	3	69	20	3.442
1800007525	21/01/2016	01	F002	00000446	0	20101319397	COMERCIAL INDUSTRIAL DELTA SA	USD	51	-	-	-	9	207	60	3.442
1800007526	21/01/2016	01	F002	00000447	0	20432922448	MAMUT PERU SAC	USD	17	-	-	-	3	69	20	3.442
1800007527	21/01/2016	01	F002	00000448	0	20526095261	AGUAS DE BAYOVAR S.A.C	USD	17	-	-	-	3	69	20	3.442
1800007528	21/01/2016	01	F002	00000449	0	20302245938	KOMATSU MITSUI MAGUINARIAS PERU SA	USD	17	-	-	-	3	69	20	3.442
1800007529	21/01/2016	01	F002	00000450	0	20213447611	GENERAL HOUSE DE COMERCIO INDUSTRIAL SAC	USD	17	-	-	-	3	69	20	3.442
1800007530	21/01/2016	01	F002	00000451	0	20523976953	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BEATRIZ E.I.R.	USD	17	-	-	-	3	69	20	3.442
1800007531	21/01/2016	01	F002	00000452	0	20523976953	INVERSIONES GENERALES DHD E.I.R.L.	USD	17	-	-	-	3	69	20	3.442
1800007532	21/01/2016	01	F002	00000453	0	20508462027	ESPECIALISTAS EN GAS DEL PERU S.A.C.	USD	17	-	-	-	3	69	20	3.442
1800007533	21/01/2016	01	F002	00000454	0	20507890091	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	USD	85	-	-	-	15	344	100	3.442
1800007534	21/01/2016	01	F002	00000455	0	20458746720	ARAMARK PERU S.A.C.	USD	339	-	-	-	61	1,377	400	3.442
1800007535	21/01/2016	01	F002	00000456	0	20526352336	SEC YURAC GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESF	USD	17	-	-	-	3	69	20	3.442
1800007536	21/01/2016	01	F002	00000457	0	20101639275	IPESA SAC	USD	34	-	-	-	6	138	40	3.442
1800007537	21/01/2016	01	F002	00000458	0	20213447611	GENERAL HOUSE DE COMERCIO INDUSTRIAL SAC	USD	17	-	-	-	3	69	20	3.442
1800007538	21/01/2016	01	F002	00000459	0	20458746720	ARAMARK PERU S.A.C.	PEN	3,455	-	-	-	1,702	11,571	11,571	1000
1800007539	21/01/2016	01	F002	00000460	0	20101639275	IPESA SAC	PEN	2,136	-	-	-	384	2,520	2,520	1000
1800007540	21/01/2016	01	F002	00000461	0	20101639275	IPESA SAC	PEN	12,327	-	-	-	2,219	14,546	14,546	1000
1800007541	21/01/2016	01	F002	00000462	0	20102078781	SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A.	PEN	52,050	-	-	-	3,369	51,418	51,418	1000
1800007542	21/01/2016	01	F002	00000463	0	20102427831	TURISMO CIVIA SAC	PEN	5,387	-	-	-	370	6,356	6,356	1000
1800007543	21/01/2016	01	F002	00000464	0	20458746720	ARAMARK PERU S.A.C.	PEN	15,118	-	-	-	2,121	17,840	17,840	1000
1800007544	21/01/2016	01	F002	00000465	0	20302245938	KOMATSU MITSUI MAGUINARIAS PERU SA	PEN	3,973	-	-	-	75	4,688	4,688	1000
1800007545	21/01/2016	01	F002	00000466	0	20526095261	INVERSIONES Y SERVICIOS FELICITA S.	USD	17	-	-	-	3	69	20	3.442
1800007546	21/01/2016	01	F002	00000467	0	20101319397	COMERCIAL INDUSTRIAL DELTA SA	USD	17	-	-	-	3	69	20	3.442
1800007547	21/01/2016	01	F002	00000468	0	20526095261	AGUAS DE BAYOVAR S.A.C	USD	51	-	-	-	9	208	60	3.466
1800007548	21/01/2016	01	F002	00000469	0	20302245938	KOMATSU MITSUI MAGUINARIAS PERU SA	USD	17	-	-	-	3	69	20	3.466
1800007810	28/01/2016	01	F002	00000472	0	20554545743	CORPORACION PRIMAX S.A.	USD	17	-	-	-	-	-	3	69
1800007814	28/01/2016	01	F002	00000473	0	20554545743	CORPORACION PRIMAX S.A.	USD	17	-	-	-	-	-	3	69
1800007815	28/01/2016	01	F002	00000474	0	20554545743	CORPORACION PRIMAX S.A.	USD	17	-	-	-	-	-	3	69
5200009270	25/01/2016	08	F202	00000094	0	20459146720	ARAMARK PERU S.A.C.	PEN	-	-	82,860	-	-	-	82,860	1,000
32081910	18/01/2016	01	F001	00162	0	22104934861	PACIFIC BASIN HANDY SIZE LIMITED C/O PACIFIC BV	USD	-	-	15,630	-	-	-	53,500	15,630
32035616	17/01/2016	01	F001	00183	0	CHE12736530	VALE INTERNATIONAL S.A.	USD	-	-	1,458,631	-	-	5,003,103	1,458,631	3.430
32035618	17/01/2016	01	F001	00184	0	CHE12736530	VALE INTERNATIONAL S.A.	USD	-	-	1,458,631	-	-	5,003,103	1,458,631	3.430
32036665	21/01/2016	01	F001	00185	0	CHE12736530	VALE INTERNATIONAL S.A.	USD	-	-	493,084	-	-	1,639,249	493,084	3.442
32036661	21/01/2016	01	F001	00186	0	CHE12736530	VALE INTERNATIONAL S.A.	USD	-	-	1,428,350	-	-	4,919,822	1,428,350	3.442
32036663	21/01/2016	01	F001	00187	0	CHE12736530	VALE INTERNATIONAL S.A.	USD	-	-	1,428,350	-	-	4,919,822	1,428,350	3.442
32100715	25/01/2016	01	F001	00188	0	CHE105550610	CARGILL INTERNATIONAL SA	USD	-	-	3,059	-	-	31,226	3,059	3.447
32113714	27/01/2016	01	F001	00189	0	CHE12736530	VALE INTERNATIONAL S.A.	USD	-	-	6,036,359	-	-	20,940,130	6,036,359	3.469
32110353	28/01/2016	01	F001	00190	0	20512706577	FERTILIZANTES Y SEMILLAS ANDINA SAC	USD	-	-	44,880	-	-	155,554	44,880	3.466
32110104	23/01/2016	01	F001	00191	0	10118553P	UNITED BULK CARRIERS	USD	-	-	3,656	-	-	33,497	3,656	3.469
32110500	23/01/2016	01	F001	00192	0	CHE102041565	SWISSMARINE SERVICES SA	USD	-	-	15,835	-	-	55,140	15,835	3.469
5200008483	13/01/2016	07	F101	00041	0	CHE12736530	VALE INTERNATIONAL S.A.	USD	-	-	-166,062	-	-	-530,236	-166,062	3.193
5200008484	13/01/2016	07	F101	00042	0	CHE12736530	VALE INTERNATIONAL S.A.	USD	-	-	-110,708	-	-	-353,49		

## Anexo 8

Preparado por auditoria Independiente

Compañía Minera

RUC: 20506285314

Revisión de Impuestos - Enero 2016

Conciliación Balance de Comprobación (Ingresos) vs Ingresos no Gravados

Cuenta Coporativa	Columna Clave	BIC Periodo Marzo 2015		
S41111001	Exportaciones	-79,028,129	BIC	Ver II.2.1
S41111002	Ingresos por exportaciones - flete sobr	-		
S43122001	Servicios Portuarios	-250,635	BIC	Ver II.2.2
S451115001	Ingresos por recupero de Gastos	-100,446	BIC	Ver II.2.3
S451191001	Otros ingresos operativos	-10,583	BIC	Ver II.2.4
S451112001	Ingresos de venta de materiales	-	BIC	Ver II.2.5
S461215001	Interes- Desposito a plazo	-69,272	BIC	Ver II.2.6
S491110001	Ingreso (TRANSF.PRICE)	-5,238,660	BIC	Ver II.2.7
S421111001	Ingresos por Ventas Internas	-	BIC	Ver II.2.8
S451117001	Ingresos por multas contractuales	-82,860	BIC	Ver II.2.9
S461113004	Interest on Taxes - Taxable	-	BIC	Ver II.2.10
S431611001	Ingresos por servicios a Subsidiarias	-	BIC	
S431623001	Recovery of brokerage expenses	-	BIC	
S461111002	Emprestos financiamiento	-	BIC	
S461213001	Ingreso por Rendimientos de Deposito	-	BIC	
S461220001	Otros ingresos financieros - interno	-	BIC	
S461511001	Variación cambiaria de los activos	-1,026,244	BIC	Tipo de cambio
S461511008	Performed	19,279,017	BIC	Tipo de cambio
S461511017	Performed	683,992	BIC	Tipo de cambio
<b>Total Ingresos del Periodo</b>		<b>-65,843,820</b>		

**Total Ingresos que forman parte de la Base del PAC** -79,936,428

**Total Base Imponible Segun Cía** 79,936,428

Diferencia -0

**Diferencia Neta** -0



## Anexo 9

Preparado por Auditoría Independiente

Compañía Minera

Revisión Bimensual - Enero 2016

Cédula: Análisis de la Cta. S411111001 - Exportaciones

Periodo	Cuenta Contable	Descripción Cuenta	SOLES	DOLARES	Fecha doc/	Fe/contab/	Nº doc.	Cruce RV por fecha de documento	Diferencia de fech	Referencia	clas	T.Cambio	Valor	T.Cambio	Valor	
												SAP	SAP	Sunat	Sunat	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	-4,854,669.55	-1,424,492.24	04/01/2016	04/01/2016	92072342	04/01/2016	-	F001-00177	RV	3.41	-4,854,670	3.41	-4,861,792	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	-4,854,669.55	-1,424,492.24	04/01/2016	04/01/2016	92072345	04/01/2016	-	F001-00176	RV	3.41	-4,854,670	3.41	-4,861,792	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	-6,365,341.62	-1,861,211.00	09/01/2016	09/01/2016	92080685	09/01/2016	-	F001-00180	RV	3.42	-6,365,342	3.43	-6,380,231	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	-9,588,206.36	-2,803,569.11	09/01/2016	09/01/2016	92080687	09/01/2016	-	F001-00181	RV	3.42	-9,588,206	3.43	-9,610,635	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	-5,000,185.70	-1,458,630.60	17/01/2016	17/01/2016	92095616	17/01/2016	-	F001-00183	RV	3.43	-5,000,186	3.43	-5,003,103	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	-5,000,185.70	-1,458,630.60	17/01/2016	17/01/2016	92095618	17/01/2016	-	F001-00184	RV	3.43	-5,000,186	3.43	-5,003,103	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	-1,694,022.12	-493,884.00	21/01/2016	21/01/2016	92096665	21/01/2016	-	F001-00185	RV	3.43	-1,694,022	3.44	-1,699,949	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	-4,902,669.40	-1,429,349.68	21/01/2016	21/01/2016	92096681	21/01/2016	-	F001-00186	RV	3.43	-4,902,669	3.44	-4,919,822	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	-4,902,669.40	-1,429,349.68	21/01/2016	21/01/2016	92096683	21/01/2016	-	F001-00187	RV	3.43	-4,902,669	3.44	-4,919,822	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	-18,402,239.50	-5,304,767.80	30/01/2016	30/01/2016	92113703	30/01/2016	-	F001-00193	RV	3.47	-18,402,240	3.47	-18,412,849	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	-20,849,584.30	-6,036,359.09	27/01/2016	27/01/2016	92113714	27/01/2016	-	F001-00189	RV	3.45	-20,849,584	3.47	-20,940,130	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	-576,069.60	-166,062	27/01/2016	27/01/2016	100147023	27/01/2016	-	F101-00041	AB	3.47	-576,070	3.47	-576,070	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	-384,046.40	-110,708	27/01/2016	27/01/2016	100147024	27/01/2016	-	F101-00042	AB	-	-384,046	3.47	-384,046	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	-598,818.43	-172,620	27/01/2016	27/01/2016	100147025	27/01/2016	-	F101-00043	AB	-	-598,818	3.47	-598,818	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	-399,212.17	-115,080	27/01/2016	27/01/2016	100147026	27/01/2016	-	F101-00044	AB	3.47	-399,212	3.47	-399,212	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	-1,952,970.23	-562,978	27/01/2016	27/01/2016	100147027	27/01/2016	-	F101-00045	AB	3.47	-1,952,970	3.47	-1,952,970	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	-1,768,923.32	-510,364	29/01/2016	29/01/2016	100147060	29/01/2016	-	F101-00046	AB	3.47	-1,768,923	3.47	-1,770,454	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	-399,212.17	-115,080	27/01/2016	27/01/2016	100147026	27/01/2016	-	F101-00044	AB	3.47	-399,212	3.47	-399,212	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	-1,952,970.23	-562,978	27/01/2016	27/01/2016	100147027	27/01/2016	-	F101-00045	AB	3.47	-1,952,970	3.47	-1,952,970	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	-1,768,923.32	-510,364	29/01/2016	29/01/2016	100147060	29/01/2016	-	F101-00046	AB	3.47	-1,768,923	3.47	-1,770,454	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	-2,073,884.43	-598,351	29/01/2016	29/01/2016	100147061	29/01/2016	-	F101-00047	AB	3.47	-2,073,884	3.47	-2,075,679	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	3,862,636.61	1,127,448	13/01/2016	18/01/2016	5400002605	13/01/2016	-	KQ-COME-TRUEEN01	KQ	3.43	3,862,637	3.43	3,862,637	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	3,802,893.99	1,108,715	18/01/2016	20/01/2016	5400002705	18/01/2016	-	KQ-COME-TRUEEN02	KQ	3.43	3,802,894	3.43	3,802,894	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	28,395,191.52	8,220,959	27/01/2016	27/01/2016	9200003696	27/01/2016	-	0092108628	DJ	3.45	28,395,192	3.47	28,518,506	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	-28,395,191.52	-8,220,959	27/01/2016	27/01/2016	92108628	27/01/2016	-	0092108628	RV An	3.45	-28,395,192	3.47	-28,518,506	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	568,928.93	166,062.15	13/01/2016	13/01/2016	5200008485	04/08/2015	162	F101-00041	NC	3.43	568,929	3.19	530,236	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	379,285.95	110,708.10	13/01/2016	13/01/2016	5200008484	04/08/2015	162	F101-00042	NC	3.43	379,286	3.19	353,491	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	591,395.78	172,619.90	13/01/2016	13/01/2016	5200008488	10/08/2015	156	F101-00043	NC	3.43	591,396	3.20	552,902	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	394,263.74	115,079.90	13/01/2016	13/01/2016	5200008486	10/08/2015	156	F101-00044	NC	3.43	394,264	3.20	368,601	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	1,928,762.18	562,977.87	13/01/2016	13/01/2016	5200008489	30/08/2015	136	F101-00045	NC	3.43	1,928,762	3.26	1,832,493	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	1,653,070.58	510,364.49	18/01/2016	18/01/2016	5200009171	16/08/2015	155	F101-00046	NC	3.24	1,653,071	3.24	1,653,071	
1	S41111001	Ingresos por exportacione	1,959,001.04	598,350.96	18/01/2016	18/01/2016	5200009171	25/08/2015	146	F101-00047	NC	3.27	1,959,001	3.28	1,961,993	
			-79,028,129	-22,888,573											-79,028,129	-79,452,161

	SAP	SUNAT	Diferencias
Exportaciones	-86,414,443	-86,613,227	198,784
Notas de credito	7,474,708	7,252,786	221,922
Notas de débito	-	-	-
Provisiones	-	-	-
Extornos que se hacen cero en dólares	-88,394	-91,720	3,326 T.C.
	<b>-79,028,129</b>	<b>-79,452,161</b>	<b>424,032</b>

-227,613 Exportación de servicios

### Conciliación con el Registro de Ventas

Exportaciones	86,613,227	"Ver RV AJ"
Notas de débito y crédito	-7,252,786	"Ver RV AJ"
Importe a Declarar	<b>79,360,441</b>	

Según Cta SAP S411111001 - Exportaciones -79,028,129

Diferencia 332,312 [Z]

Conciliación de Diferencias

Aplicación de Tipo de Cambio Sunat	420,706
Extornos que se hacen cero en dólares	-88,394
Provisiones	-
Diferencias en soles por los extornos de facturas	-
	332,312 [Z]
Diferencia	-0

**Anexo 10**

Preparado por Auditoría Independencia

Compañía Minera

Revisión Bimensual - Enero 2016

Cédula: Análisis de la Cta. S431220001 - Servicios Portuarios

Periodo	Cuenta Contable	Descripción Cuenta	SOLES	DOLARES	Fecha doc/	Fe/contab/	Nº doc.	Tipo doc	Cruce RV por fecha de documento	Diferencia de fechas	Referencia	I. Cambio		I. Cambio
												SAP	SAP	Sunat
1	S431220001	Otros servicios portuarios externos	-29,365.70	-8,594.00	07/01/2016	07/01/2016	92075482	RV	07/01/2016	0	F001-00178	3,417	-29,366	3,417
1	S431220001	Otros servicios portuarios externos	-24,805.37	-7,259.40	07/01/2016	07/01/2016	92075489	RV	07/01/2016	0	F001-00179	3,417	-24,805	3,417
1	S431220001	Otros servicios portuarios externos	-53,579.64	-15,630.00	11/01/2016	11/01/2016	92081913	RV	11/01/2016	0	F001-00182	3,428	-53,580	3,428
1	S431220001	Otros servicios portuarios externos	-31,226.37	-9,059.00	25/01/2016	25/01/2016	92100715	RV	25/01/2016	0	F001-00188	3,447	-31,226	3,447
1	S431220001	Otros servicios portuarios externos	-33,496.66	-9,656.00	29/01/2016	29/01/2016	92111014	RV	29/01/2016	0	F001-00191	3,469	-33,497	3,469
1	S431220001	Otros servicios portuarios externos	-55,139.76	-15,895.00	29/01/2016	29/01/2016	92111050	RV	29/01/2016	0	F001-00192	3,469	-55,140	3,469
1	S431220001	Otros servicios portuarios externos	29,305.54	8,594.00	31/12/2015	28/01/2016	100147239	AB	#N/A	#N/A	PROV.SS.POI	3,410	29,306	3,410
1	S431220001	Otros servicios portuarios externos	-52,327.41	-15,075.60	31/01/2016	31/01/2016	100150169	SA	#N/A	#N/A	PROV.SS.POI	3,471	-52,327	3,471
			-227,614.50											

	SAP (SOLES)	SUNAT	Diferencias
Servicios Portuarios	-227,614	-227,613	-0
Provisión (Extorno)	-23,022	-23,022	-0
	-250,635	-250,635	-0

Conciliación con el Registro de

Ventas

Servicios portuarios	227,614	"Ver RV AI"	0
Provisión (Extorno) Serv	23,022		
Importe a Declarar	250,635		
Según Cta SAP S411111001 - Serv Portuarios	-250,635		
Diferencia	-0		

Conciliación de Diferencias

Provisión (Extorno)	-0
Diferencia en cambio	-0



## Anexo 11

Preparado por Auditoría Independiente

Compañía Minera

Revisión Bimensual - Enero 2016

Cédula: Análisis de la Cta. S45115001 - Ingresos por recupero de Gastos

Periodo	Cuenta Contable	Descripción Cuenta	Soles	Dolares	Fecha doc.	Fecha contab.	N° doc.	Tipo doc.	Num doc.	Cliente	Cruce RV por fecha de documento	Diferencia de fechas	Referencia	Texto	T. Cambio	Valor	T. Cambio	Valor	Diferencia
															SAP	SAP	Sunat	Sunat	Sunat - SAP
1	545115001	Ingresos de ICI	-12,327.37	-3,553.58	27/01/2016	27/01/2016	1800007610	DR			27/01/2016	0	01-0001-00000462		3.469	-12,327	3.469	-12,327	-0
1	545115001	Ingresos de ICI	-52,049.56	-15,004.20	27/01/2016	27/01/2016	1800007611	DR			27/01/2016	0	01-0001-00000463		3.469	-52,050	3.469	-52,050	0
1	545115001	Ingresos de ICI	-9,455.00	-2,725.57	27/01/2016	27/01/2016	1800007608	DR			27/01/2016	0	01-0001-00000460		3.469	-9,455	3.469	-9,455	0
1	545115001	Ingresos de ICI	-2,135.85	-615.70	27/01/2016	27/01/2016	1800007609	DR			27/01/2016	0	01-0001-00000461		3.469	-2,136	3.469	-2,136	0
1	545115001	Ingresos de ICI	-5,386.70	-1,552.81	27/01/2016	27/01/2016	1800007612	DR			27/01/2016	0	01-0001-00000464		3.469	-5,387	3.469	-5,387	-0
1	545115001	Ingresos de ICI	-15,118.44	-4,358.15	27/01/2016	27/01/2016	1800007613	DR			27/01/2016	0	01-0001-00000465		3.469	-15,118	3.469	-15,118	-0
1	545115001	Ingresos de ICI	-3,973.27	-1,146.36	28/01/2016	28/01/2016	1800007708	DR			28/01/2016	0	01-0001-00000466		3.466	-3,973	3.466	-3,973	0
			-100,446.19	-28,956.37															

Consumo Diesel -100,446

Extorno de provision Samar - [A]

Importe a Declarar -100,446

### Según Registro de Ventas

Otras facturaciones 100,446 *RVEY* **Corresponde a las facturaciones de consumo de diesel**

Diferencia - [A]

## Anexo 12

Preparado por Auditoría Independiente

Compañía Minera

Revisión Bimestral - Enero 2016

Análisis de la Cta. 3451191001 - Otros ingresos operativos

Periodo	Cuenta Contable	Descripción Cuenta	Soles	Dólar	Fecha doc	Fecha contable	Nº doc	Tipo de doc	Crecer por fecha de documento	Diferencia de fecha	Referencia	Texto	T.Cambio	Valor	T.Cambio	Valor	Diferencia
													SAP	SAP	Susat	Susat	Susat - SAP
1	3451191001	Otros ingresos	-68.62	-20	19/01/2016	19/01/2016	100149345	AB	#N/A	#N/A		Fotochecks caducados. Período de vigencia_ Enero	3.431	-69	3.431	-69	-
1	3451191001	Otros ingresos	117.63	33.9	31/01/2016	31/01/2016	100149368	SA	#N/A	#N/A		EXT.PROV.F.C 02 FOTOCHECKS DICIEMBRE RECONOCIDOS EN ENERO	3.470	118	3.471	118	-0
1	3451191001	Otros ingresos	-1117.77	-322.03	31/01/2016	31/01/2016	100149369	SA	#N/A	#N/A		PROV.FOTOC Promoción 19 Fotochecks sin reconocer ENE 16	3.471	-1,118	3.471	-1,118	-0
1	3451191001	Otros ingresos	-58.34	-16.35	21/01/2016	21/01/2016	1800007508	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-429 ESPECIAL EN GAS DEL PERÚ SAC - FOTOCHECK	3.442	-58	3.442	-58	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-58.34	-16.35	21/01/2016	21/01/2016	1800007509	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-430 ESPECIAL EN GAS DEL PERÚ SAC - FOTOCHECK	3.442	-58	3.442	-58	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-58.34	-16.35	21/01/2016	21/01/2016	1800007510	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-431 INVERSIONES GRALES D & D EIRL - FOTOCHECK	3.442	-58	3.442	-58	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-58.34	-16.35	21/01/2016	21/01/2016	1800007511	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-431 AGUAS DE BAYOVAR SAC - FOTOCHECK	3.442	-58	3.442	-58	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-583.38	-163.43	21/01/2016	21/01/2016	1800007512	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-433 SIEMENS SAC - FOTOCHECK	3.442	-583	3.442	-583	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-1400.14	-406.78	21/01/2016	21/01/2016	1800007513	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-434 SIEMENS SAC - FOTOCHECK	3.442	-1,400	3.442	-1,400	-0	
1	3451191001	Otros ingresos	-333.44	-211.19	21/01/2016	21/01/2016	1800007514	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-435 SIEMENS SAC - FOTOCHECK	3.442	-333	3.442	-333	-0	
1	3451191001	Otros ingresos	-116.68	-33.9	21/01/2016	21/01/2016	1800007515	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-436 TURISMO CIVIA SAC - FOTOCHECK	3.442	-117	3.442	-117	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-875.09	-254.24	21/01/2016	21/01/2016	1800007516	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-437 MANUT PERU SAC - FOTOCHECK	3.442	-875	3.442	-875	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-700.07	-203.39	21/01/2016	21/01/2016	1800007517	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-438 BINARIO CONTRACTOR SAC - FOTOCHECK	3.442	-700	3.442	-700	-0	
1	3451191001	Otros ingresos	-58	-17	21/01/2016	21/01/2016	1800007518	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-439 OMNIA MEDICA SAC - FOTOCHECKS	3.442	-58	3.442	-58	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-758	-220	21/01/2016	21/01/2016	1800007519	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-440 BINARIO CONTRACTOR SAC - FOTOCHECK	3.442	-758	3.442	-758	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-350	-102	21/01/2016	21/01/2016	1800007520	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-441 SIEMENS SAC - FOTOCHECK	3.442	-350	3.442	-350	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-58	-17	21/01/2016	21/01/2016	1800007521	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-442 BINARIO CONTRACTOR SAC - FOTOCHECK	3.442	-58	3.442	-58	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-117	-34	21/01/2016	21/01/2016	1800007522	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-443 INVERSIONES GRALES D & D EIRL - FOTOCHECK	3.442	-117	3.442	-117	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-292	-85	21/01/2016	21/01/2016	1800007523	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-444 CONSERBE EIRL - FOTOCHECK	3.442	-292	3.442	-292	-0	
1	3451191001	Otros ingresos	-58	-17	21/01/2016	21/01/2016	1800007524	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-445 MESSER GASES DEL ÉRU SA - FOTOCHECK	3.442	-58	3.442	-58	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-175	-51	21/01/2016	21/01/2016	1800007525	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-446 CIDELSA - FOTOCHECK	3.442	-175	3.442	-175	-0	
1	3451191001	Otros ingresos	-117	-34	21/01/2016	21/01/2016	1800007526	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-443 INVERSIONES GRALES D & D EIRL - FOTOCHECK	3.442	-117	3.442	-117	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-292	-85	21/01/2016	21/01/2016	1800007527	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-444 CONSERBE EIRL - FOTOCHECK	3.442	-292	3.442	-292	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-58	-17	21/01/2016	21/01/2016	1800007528	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-445 MESSER GASES DEL ÉRU SA - FOTOCHECK	3.442	-58	3.442	-58	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-175	-51	21/01/2016	21/01/2016	1800007529	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-446 CIDELSA - FOTOCHECK	3.442	-175	3.442	-175	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-58	-17	21/01/2016	21/01/2016	1800007530	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-447 MANUT PERU SAC - FOTOCHECK	3.442	-58	3.442	-58	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-58	-17	21/01/2016	21/01/2016	1800007531	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-448 AGUAS DE BAYOVAR SAC - FOTOCHECK	3.442	-58	3.442	-58	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-58	-17	21/01/2016	21/01/2016	1800007532	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-449 KOMATSU MITSUI MAG. PERU SA - FOTOCHECK	3.442	-58	3.442	-58	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-58	-17	21/01/2016	21/01/2016	1800007533	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-450 GH COIN SAC - FOTOCHECK	3.442	-58	3.442	-58	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-58	-17	21/01/2016	21/01/2016	1800007534	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-451 CONSERBE EIRL - FOTOCHECK	3.442	-58	3.442	-58	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-58	-17	21/01/2016	21/01/2016	1800007535	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-452 INVERSIONES GRALES D & D EIRL - FOTOCHECK	3.442	-58	3.442	-58	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-58	-17	21/01/2016	21/01/2016	1800007536	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-453 ESPECIAL EN GAS DEL PERU SAC - FOTOCHECK	3.442	-58	3.442	-58	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-292	-85	21/01/2016	21/01/2016	1800007537	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-454 GESTION DE SERV. AMBIENT. SAC - FOTOCHECK	3.442	-292	3.442	-292	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-1,167	-339	21/01/2016	21/01/2016	1800007538	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-455 ARAMARK PERU SAC - FOTOCHECK	3.442	-1,167	3.442	-1,167	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-58	-17	21/01/2016	21/01/2016	1800007539	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-456 SEC YURAC GROUP EIRL - FOTOCHECK	3.442	-58	3.442	-58	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-117	-34	21/01/2016	21/01/2016	1800007536	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-457 IPESA SAC - FOTOCHECK	3.442	-117	3.442	-117	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-58	-17	21/01/2016	21/01/2016	1800007537	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-458 GH COIN SAC - FOTOCHECK	3.442	-58	3.442	-58	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-58	-17	21/01/2016	21/01/2016	1800007538	DR	21/01/2016	0	01-F002-000C F002-459 CRUBHER SRL - FOTOCHECK	3.442	-58	3.442	-58	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-59	-17	28/01/2016	28/01/2016	1800007808	DR	28/01/2016	0	01-F002-000C F002-461 CORPORACIÓN PRIMAX SA - FOTOCHECK	3.466	-59	3.466	-59	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-176	-51	28/01/2016	28/01/2016	1800007809	DR	28/01/2016	0	01-F002-000C F002-468 KOMATSU MITSUI MAG. PERU SA - FOTOCHECK	3.466	-176	3.466	-176	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-59	-17	28/01/2016	28/01/2016	1800007810	DR	28/01/2016	0	01-F002-000C F002-469 KOMATSU MITSUI MAG. PERU SA - FOTOCHECK	3.466	-59	3.466	-59	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-59	-17	28/01/2016	28/01/2016	1800007811	DR	28/01/2016	0	01-F002-000C F002-470 KOMATSU MITSUI MAG. PERU SA - FOTOCHECK	3.466	-59	3.466	-59	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-59	-17	28/01/2016	28/01/2016	1800007812	DR	28/01/2016	0	01-F002-000C F002-471 KOMATSU MITSUI MAG. PERU SA - FOTOCHECK	3.466	-59	3.466	-59	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-59	-17	28/01/2016	28/01/2016	1800007813	DR	28/01/2016	0	01-F002-000C F002-472 CORPORACIÓN PRIMAX SA - FOTOCHECK	3.466	-59	3.466	-59	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-59	-17	28/01/2016	28/01/2016	1800007814	DR	28/01/2016	0	01-F002-000C F002-473 CORPORACIÓN PRIMAX SA - FOTOCHECK	3.466	-59	3.466	-59	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-59	-17	28/01/2016	28/01/2016	1800007815	DR	28/01/2016	0	01-F002-000C F002-474 CORPORACIÓN PRIMAX SA - FOTOCHECK	3.466	-59	3.466	-59	0	
1	3451191001	Otros ingresos	-59	-17	28/01/2016	28/01/2016	1800007816	DR	28/01/2016	0	01-F002-000C F002-475 GH COIN - FOTOCHECK	3.466	-59	3.466	-59	0	
			<b>-10,583</b>	<b>-3,071</b>											<b>-10,582.57</b>		<b>-10,582.55</b>

**Conciliación con el Registro de Ventas**

	SAP (SOLES)	SUNAT	Dif
Emisión de Fotocheck	-9,514	-9,514	0
Extorno de provisiones	118	118	-0
Provisiones Mes	-1,118	-1,118	-0
Fotochecks caducados	-69	-69	-
Diferencia en cambio	-	-	-
Saldo de Cuenta	-10,583	-10,583	-0

Importe a Declarar **-10,583**

**Según Registro de Ventas**

Emisión de Fotocheck	9,514	<i>PVAI</i>	<b>109,960.00</b>
Venta de neumáticos	-	<i>PVAI</i>	
	9,514		
Diferencia	-1,069	[2]	

**Conciliación de Diferencias**

Aplicación de Tipo de Cambio Sunat	-
Extorno de provisiones	118
Provisiones Mes	-1,118
Fotochecks caducados	-69
Centenario - Ingreso por garantía alq.	-
Bonificación asegurados	-
Ingresos reconocidos en el Registro de	-
<i>Extornos que se hacen cero en dólares</i>	-
	-1,069 [2]
Diferencia	0

### Anexo 13

Preparado por Auditoría Independiente

Compañía Minera

Revisión Bimensual - Enero 2016

Cédula: Análisis de la Cta. S461215001-Interes- Deposito a plazo

Periodo	Cuenta Contable	Descrip Cuenta	Soles	Dólar	Fecha doct	Felcontabl	N° doc.	Tipo doc	Referencia	Texto	T.Cambio	Valor	T.Cambio	Valor	Diferencia
											SAP	SAP	Sunat	Sunat	Sunat - SAP
1	S461215001	Interes- De	-28,949	-8,482	04/01/2016	04/01/2016	100145391	AB		RENDIMIENTO DEP A PLAZO SCOTIABANK	3.413	-28,949	3.413	-28,949	0
1	S461215001	Interes- De	-30,821	-9,009	14/01/2016	14/01/2016	100146577	AB		RENDIMIENTO DEP A PLAZO SCOTIABANK	3.421	-30,821	3.421	-30,821	0
1	S461215001	Interes- De	-23,587	-6,875	19/01/2016	19/01/2016	100146743	AB		RENDIMIENTO DEP A PLAZO SCOTIABANK	3.431	-23,587	3.431	-23,587	-0
1	S461215001	Interes- De	87,218	25,577	31/12/2015	31/01/2016	100147163	AB		ING. POR. DEI Intereses por Depósitos a Plazo no realizados	3.410	87,218	3.410	87,218	-0
1	S461215001	Interes- De	-73,133	-21,070	31/01/2016	31/01/2016	100149236	SA		INT. DEP. PLA Intereses por Depósitos a Plazo no realizados	3.471	-73,133	3.471	-73,133	-0

**-69,272 -19,859**

Preparado por Auditoría Independiente

Compañía Minera

Revisión Bimensual - Enero 2016

Cédula: Análisis de la Cta. S42111001 - Ingresos por Ventas Internas

Periodo	Cuenta Contable	Descrip Cuenta	Soles	Dólar	Fecha doct	Felcontabl	N° doc.	clas	Cruce RV por fecha de documento	Diferencia de fechas	Referencia	Texto	T.Cambio	Valor	T.Cambio	Valor	Diferencia	Comentarios Cía.
													SAP	SAP	Sunat	Sunat	unat - SAP	
1	S42111001	Ingresos por Ventas Internas	-154,656.48	-44,880	28/01/2016	28/01/2016	92110353	RV	28/01/2016	0	F001-00190		3.446	-154,656	3.466	-155,554	898	
1	S42111001	Ingresos por Ventas Internas	154,656.48	44,880	31/01/2016	31/01/2016	100149247	SA	#N/A	#N/A	RECL.VNTA. Reclasificaci		3.446	154,656	3.471	155,778	-1,122	
			-	-												<b>-155,554</b>	<b>-224</b>	

	SAP	SUNAT	Diferencias
Ventas internas	-154,656	-155,554	898
Notas de credito	-	-	-
Notas de débito	-	-	-
Provisiones	-	-	-
Reclasificaciones	-	-	-
	<b>-154,656</b>	<b>-155,554</b>	<b>898</b>
	-154,656		

**Conciliación con el Registro de Ventas**

Ventas internas de Fosfato	155,554	<b>“Ver RV AI”</b>
Notas de débito y crédito	-	<b>“Ver RV AI”</b>
Importe a Declarar	<b>155,554</b>	
Según Cta SAP S411111001 - Exportaciones	-154,656	
Diferencia	898	<b>[Z]</b>

**Conciliación de Diferencias**

Aplicación de Tipo de Cambio Sunat	-898
Provisión y Reclasificaciones	-
	<b>-898 [Z]</b>
Diferencia	-

**Anexo 14**

Preparado por auditoría Independiente  
Compañía Minera  
Revisión Bimensual - Enero 2016

Cédula: Análisis de la Cta. S451117001 - Ingresos por multas contractuales

Periodo	Cuenta Contable	Descrip Cuenta	Soles	Dólar	Fecha doc/	Fe/contab/	N° doc.	Tipo doc	Cruce RV por fecha de documento	Diferencia de fechas	T.Cambio	Valor	T.Cambio	Valor	Diferencia
											SAP	SAP	Sunat	Sunat	Sunat - SAP
1	S451117001	Ingresos por multas contractuales	-82,859.80	-24,038.24	25/01/2016	25/01/2016	5200009270	ND	25/01/2016	0	3.447	-82,860	3.447	-82,860	0
			<b>-82,859.80</b>	<b>-24,038.24</b>								<b>-82,859.80</b>		<b>-82,859.81</b>	<b>0.01</b>

**Conciliación con el Registro de Ventas**

	SAP (SOLES)	SUNAT	Dif
Ventas Internas	-82,860	-82,860	0
Provisiones y extornos	-	-	-
Importe a Declarar	<b>-82,860</b>		

**Según Registro de Ventas**

PENALIDAD CONTRACTUAL	82,860	<b>RV AI</b>
	<b>82,860</b>	
Diferencia	-0	<b>[Z]</b>

**Conciliación de Diferencias**

Aplicación de Tipo de Cambio Sunat	-0
Provisiones y extornos	-
	<b>-0 [Z]</b>
Diferencia	-

Preparado por Auditoría Independiente

Compañía Minera

Revisión de Impuestos - Enero 2016

Análisis respecto de los documentos que acreditan Importaciones

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Núm. operaci ón correlaci onado	Pago/Fec ha docum ento	Fecha venc./pag o	Cl.papel comercial	serie papel cial./Ofici na cód.custo m	Año emisi ón doc.cial./DU A/DSI	Nºdoc.pag o/Nºdoc/ NºDUA- DSI/Otros doc.	Id.info.acr eedores nºm.doc.	Id.info.acr eedores nºm.doc.	Info.acree dor apellidos/ nombref enom.	Compras: oper.suj.i mptos./ba se exp.	Compras: oper.suj.i mptos./IG V exp.	Compras: Op.suj.im pto./Ex./B ase impon.	Compras: Op.suj.im pto./Ex./I GV imp.	Compras: Op.no suj.impto. base	Compras: Op.no suj.impto. IGV	Imp.no suj.impto.	ISC	Otros impuesto s y tasas	Impte.tot al
1500032156	18/12/2015	15/01/2016	50	118	2015	483695	6	20131312955	ABSTRACION	229,436.94	41,298.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	270,735.59
1500032156	24/12/2015	15/01/2016	50	118	2015	486266	6	20131312955	ABSTRACION	811,572.78	146,083.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	957,655.88
1500032157	24/12/2015	15/01/2016	50	118	2015	490304	6	20131312955	ABSTRACION	28,085.97	5,051.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,137.85
1500032158	18/12/2015	15/01/2016	50	235	2015	199324	6	20131312955	ABSTRACION	7,173.47	1,291.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,464.70
1500032255	28/12/2015	15/01/2016	50	235	2015	203151	6	20131312955	ABSTRACION	32,423.33	5,836.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,259.53
																			199,561.05

## Anexo 15

\*\*\*\*\*

Según Auditoría Independiente:

2	3	4	1	7	9	10	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Ref	Fecha pago según RC	Fecha pago según LIC	NI Registro en el RC	Tipo de documento	Número de Comprobante	Proveedor	Moneda	CF según moneda de origen (factura)	Tipo de Cambio	Base Imponible según EIV (Documento)	Base Imponible según Cía. (RC)	Base Imponible según DUA en SI.	Base Imponible para PC-EY	Inafecto para EIV	Crédito Fiscal según EIV	Crédito Fiscal según RC	Crédito Fiscal Defecto (Exceso)	
				Serie	Númer	Número de RUC	Apellidos y Nombres o Denominación o Razón social		TC según EIV	T.C. Según Cía. (RC)	Afecto	Inafecto	Afecto	Inafecto				
15/01/2016	15/01/2016	15/00032155	50	118	483695	20131312955	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE	ME	12058.00	3.425	1.00	41298.65	0.00	229436.94	0.00	229436.94	41298.65	0.00
15/01/2016	15/01/2016	1500032156	50	118	486266	20131312955	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE	ME	42652.00	3.425	1.00	146083.10	0.00	811572.78	0.00	811572.78	146083.10	0.00
15/01/2016	15/01/2016	1500032157	50	118	490304	20131312955	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE	ME	1475.00	3.425	1.00	5051.88	0.00	28065.97	0.00	28065.97	5051.88	0.00
15/01/2016	15/01/2016	1500032158	50	235	199324	20131312955	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE	ME	377.00	3.425	1.00	1291.23	0.00	7173.47	0.00	7173.47	1291.23	0.00
15/01/2016	15/01/2016	1500032255	50	235	203151	20131312955	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE	ME	1704.00	3.425	1.00	5836.20	0.00	32423.33	0.00	32423.33	5836.20	0.00
															199,561	199,561	-	

## Anexo 16

Preparado por Compañía Independiente

Compañía Minera

Revisión de Impuestos - Enero 2016

Análisis de las Exportaciones de la compañía con sus respectivos comprobantes de venta

Fecha	Tipo doc.	FACTURA		CLIENTE	Valor	Valor	Total valor		ADVANET		DESCRIPCIÓN	Número de DUA de Exportación	Fecha de embarque DUA	Fecha de embarque ADVANET	Valor FOB USD	Fecha de regularización
		Serie	Número		facturado S/.	DÓLARES TOTAL			Fecha de embarque	Fecha de regularización						
04/01/2016	01	F001	976	VALE INTERNACIONAL S.A.	1,424,492	1,424,492	4,403,096	+	04/01/2016	15/01/2016	FOSFATO DE CALCIO NATURALES SIN MOLER	46-2015-41-042175-01-4-00	04/01/2016	04/01/2016	1,424,492	15/01/2016
04/01/2016	01	F001	977	VALE INTERNACIONAL S.A.	1,424,492	1,424,492	4,403,096	+	04/01/2016	15/01/2016	FOSFATO DE CALCIO NATURALES SIN MOLER	46-2015-41-042174-01-4-00	04/01/2016	04/01/2016	1,424,492	15/01/2016
04/01/2016	01	F001	980	VALE INTERNACIONAL S.A.	1,811,211	1,811,211	5,752,003	+	04/01/2016	18/01/2016	FOSFATO DE CALCIO NATURALES SIN MOLER	46-2015-41-001947-01-2-00	04/01/2016	04/01/2016	1,811,211	18/01/2016
04/01/2016	01	F001	981	VALE INTERNACIONAL S.A.	2,303,599	2,303,599	3,645,032	+	04/01/2016	18/01/2016	FOSFATO DE CALCIO NATURALES SIN MOLER	46-2015-41-001951-01-4-00	04/01/2016	04/01/2016	2,303,599	18/01/2016
17/01/2016	01	F001	983	VALE INTERNACIONAL S.A.	1,459,631	1,459,631	4,506,627	+	17/01/2016	04/02/2016	FOSFATO DE CALCIO NATURALES SIN MOLER	46-2015-41-042304-01-2-00	17/01/2016	17/01/2016	1,459,631	04/02/2016
17/01/2016	01	F001	984	VALE INTERNACIONAL S.A.	1,459,631	1,459,631	4,506,627	+	17/01/2016	04/02/2016	FOSFATO DE CALCIO NATURALES SIN MOLER	46-2015-41-042304-01-4-00	17/01/2016	17/01/2016	1,459,631	04/02/2016
21/01/2016	01	F001	985	VALE INTERNACIONAL S.A.	493,894	493,894	1,526,595	+	21/01/2016	04/02/2016	FOSFATO DE CALCIO NATURALES SIN MOLER	46-2015-41-042304-01-4-00	21/01/2016	21/01/2016	493,894	04/02/2016
21/01/2016	01	F001	986	VALE INTERNACIONAL S.A.	1,429,350	1,429,350	4,411,020	+	21/01/2016	04/02/2016	FOSFATO DE CALCIO NATURALES SIN MOLER	46-2015-41-042304-01-4-00	21/01/2016	21/01/2016	1,429,350	04/02/2016
21/01/2016	01	F001	987	VALE INTERNACIONAL S.A.	1,429,350	1,429,350	4,411,020	+	21/01/2016	04/02/2016	FOSFATO DE CALCIO NATURALES SIN MOLER	46-2015-41-042304-01-4-00	21/01/2016	21/01/2016	1,429,350	04/02/2016
27/01/2016	01	F001	989	VALE INTERNACIONAL S.A.	6,036,359	6,036,359	18,651,386	+	27/01/2016	04/02/2016	FOSFATO DE CALCIO NATURALES SIN MOLER	46-2015-41-042172-01-4-00	27/01/2016	27/01/2016	6,036,359	04/02/2016
30/01/2016	01	F001	993	BAYOWAR HOLDINGS S.A.R.L.	5,304,769	5,304,769	16,387,037	+	30/01/2016	11/02/2016	FOSFATO DE CALCIO NATURALES SIN MOLER	46-2015-41-042172-01-4-00	30/01/2016	30/01/2016	5,304,769	11/02/2016
					<b>25,124,734</b>	<b>25,124,734</b>	<b>77,668,559</b>								<b>25,124,734</b>	

TC SUNAT

## Anexo 17

Compañía minera

Revisión de Impuestos - Enero 2016

Cédula: Votación de No Domiciliados

Periodo
abr-16

Orden	N° de factura	Fecha Factura	Asiento	Fecha de Registro Contable	Fecha de Anotación	Fecha de Pago	Proveedor	País	Concepto	Moneda	Base Imponible (Moneda de Origen)	Tipo de Cambio CIA	Tipo de Cambio EY	Base Imponible Cta Fisico (S/.)	Base Imponible EY (S/.)	Base Imponible RC (S/.)
5.1E-03	32044428	17/12/2015	4502372522	07/01/2016	13/01/2016	26/01/2016	VALE INTERNATIONAL HOLDINGS GMBH	Austria	SERVICES : HP COSTS G2G 2015/12	USD	22,661.18	3.344	3.426	77,637	77,637	77,637
5.1E-03	4230	21/12/2016	4502372526	07/01/2016	18/01/2016	28/01/2016	INFOSYS TECNOLOGIA DO BRASIL LTDA	BRAZIL	TOWARDS SERVICES RENDERED FOR THE MONTH OF DECEMBER 2015 (6TH NOV 2015 TO 15TH DEC 2015) AS PER DETAILS ENCLOSED	USD	11,203.88	3.278	3.430	38,532	38,532	38,532
5.1E-03	3643	19/01/2016			21/01/2016	28/01/2016	ATIROW, LLC	MEXICO	USO DE SOFTWARE ADAM V5 SaaS ON DEMAND PAYROLL PLUS Correspondiente al mes de enero 2016 Para 816 empleados en base a promedio del 4to trimestre del 2014 menos ajuste de 13 empleados del 4to trimestre	USD	11,217.31	3.256	3.442	38,612	38,612	38,612
														154,781	154,781	154,781

Anexo 18: Observaciones comprobantes Enero 2016

Fecha Emisión	Tipo	Serie	N° doc.	RUC	Denominación	IGV	Facturación electrónica	Observación
19/01/2016	1	972	2002	20102427891	TURISMO CIVA S.A.C.	197,589.06	Obligado a Partir del 01.01.16	Comprobante de imprenta

Anexo 19: Errores en codificación de detracciones. Abril 2016

Fecha emisión	Serie	N° Documento	Ruc	Proveedor	IGV	N° certificado depósito (CIA)	N° certificado depósito (SUNAT)	Fe.emisión certificado depósitos	Fe.emisión certificado depósitos (SUNAT)
08/03/2016	F006	3148	2.01E+10	CERTIFICACIONES	8,178.75	52541692	52541691	05/05/2016	05/05/2016
29/03/2016	1	12854	2.048E+10	GOBIERNO REGIC	153.85		52541692		05/05/2016
13/04/2016	1	551	2.049E+10	MAMUT PERU S.A	101,285.88		52541747		05/05/2016
31/03/2016	F101	567	2.022E+10	ALS PERÚ S.A.	2,026.38	52541749	52541815	05/05/2016	05/05/2016

Anexo 20: Proveedores que emiten facturas físicas.

Fecha emisión	Serie	N° Documento	Ruc	Proveedor	IGV	N° certificado depósito (CIA)	N° certificado depósito (SUNAT)	Fe.emisión certificado depósitos	Fe.emisión certificado depósitos (SUNAT)
08/03/2016	F006	3148	2.01E+10	CERTIFICACIONES	8,178.75	52541692	52541691	05/05/2016	05/05/2016
29/03/2016	1	12854	2.05E+10	GOBIERNO RE	153.85		52541692		05/05/2016
13/04/2016	1	551	2.05E+10	MAMUT PERU	101,285.88		52541747		05/05/2016
31/03/2016	F101	567	2.02E+10	ALS PERÚ S.A.	2,026.38	52541749	52541815	05/05/2016	05/05/2016

Anexo 21: Proveedores que se han auto detruido. Mayo 2016.

Tipo de Comprobante	Serie de Comprobante	Numero de Comprobante	RUC Proveedor	Nombre Proveedor	B.I.	IGV	TOTAL	Tipo Bien	Fecha Pago	Monto Deposito	Numero Constancia	Respuesta CIA
1	3	200	2.01E+10	CARGOMA	3,457.63	622.37	4,080.00	37	31/05/2016	408	53363926	
1	3	201	2.01E+10	CARGOMA	2,737.29	492.71	3,230.00	37	31/05/2016	323	53363317	
<b>Total</b>					<b>6,194.92</b>	<b>1,115.08</b>	<b>7,310.00</b>					

Siempre encontramos proveedores en el portal de Sunat que se han auto detruido y son proveedores que realizan operaciones logísticas por ejemplo los proveedores son Gavilón APM Terminales Callao Cargomar y no los tenemos registrados en el Sistema Sap.





Anexo 25: Revisión de detracciones Julio 2016

N° Operación	Fecha	C.I.	SERIE	NÚMERO	RUC	Denominación	B.I.	I.G.V.	Imp.no suj. imp to.	TOTAL	DETRACCIÓN	
											FECHA	NÚMERO
5.1E+09	13/07/2016	1	2	53	20548985332	GRUAS E IZAJES	422,724	76,090	0	498,814	05/08/2016	55776639
5.1E+09	14/07/2016	1	F001	4303	20524269440	GAVILON PERU S	0	0	21,553	21,553	19/07/2016	55107835
5.1E+09	14/07/2016	1	F001	4302	20524269440	GAVILON PERU S	0	0	20,247	20,247	19/07/2016	55107836
5.1E+09	14/07/2016	1	F001	4301	20524269440	GAVILON PERU S	0	0	20,900	20,900	19/07/2016	55107837
5.1E+09	14/07/2016	1	F001	4300	20524269440	GAVILON PERU S	0	0	20,900	20,900	19/07/2016	55107838
5.1E+09	14/07/2016	1	F001	4299	20524269440	GAVILON PERU S	0	0	1,072	1,072	19/07/2016	55107839
5.1E+09	14/07/2016	1	F001	4298	20524269440	GAVILON PERU S	0	0	34,116	34,116	19/07/2016	55107840
5.1E+09	14/07/2016	1	F001	4297	20524269440	GAVILON PERU S	0	0	34,116	34,116	19/07/2016	55107841
5.1E+09	14/07/2016	1	F001	4296	20524269440	GAVILON PERU S	0	0	30,217	30,217	19/07/2016	55107842
5.1E+09	14/07/2016	1	F001	4295	20524269440	GAVILON PERU S	0	0	32,167	32,167	19/07/2016	55107843
5.1E+09	14/07/2016	1	F001	4294	20524269440	GAVILON PERU S	0	0	32,167	32,167	19/07/2016	55107844
5.1E+09	14/07/2016	1	F001	4293	20524269440	GAVILON PERU S	0	0	34,116	34,116	19/07/2016	55107845
5.1E+09	14/07/2016	1	F001	4292	20524269440	GAVILON PERU S	0	0	34,116	34,116	19/07/2016	55107846
5.1E+09	15/07/2016	1	F001	4325	20524269440	GAVILON PERU S	0	0	19,777	19,777	19/07/2016	55107847
5.1E+09	15/07/2016	1	F001	4324	20524269440	GAVILON PERU S	0	0	21,540	21,540	19/07/2016	55107848
Total							422,724	76,090	357,005	855,819		

Anexo 26: Diferencia de tipo de cambio. Agosto 2016

N° Operación	Fecha	C.I.	SERIE	NÚMERO	RUC	Denominación	Moneda	Base imponible en moneda de origen	Tipo de Cambio		Base Imponible S/ Según Reg. Compras	Base Imp. Audit.	(a) - (b) Diferencia B.I.	(c) Crédito fiscal según RC	(d) Crédito fiscal E&Y	(c) - (d) Diferencia IGV	(e) IMPORTE TOTAL	(f) IMPORTE TOTAL EY	(e) - (f) Diferencia
									Según OA	Según Auditoría									
5100051581	20/08/2016		1 F012	1578	2.03E+10	KOMATSU	EUR	230,855	3.762	3.892	868,477	898,488	-30,011	156,325	161,727	-5,402	1,024,803	1,060,216	-35,413
5100051579	20/08/2016		1 F012	1577	2.03E+10	KOMATSU	EUR	350,000	3.762	3.892	1,316,700	1,362,200	-45,500	237,006	245,196	-8,190	1,553,706	1,607,396	-53,690
5100051578	20/08/2016		1 F012	1576	2.03E+10	KOMATSU	EUR	245,460	3.762	3.892	923,421	955,331	-31,909	166,215	171,959	-5,743	1,089,637	1,127,291	-37,653
5100051577	20/08/2016		1 F012	1575	2.03E+10	KOMATSU	EUR	245,460	3.762	3.892	923,421	955,331	-31,909	166,215	171,959	-5,743	1,089,637	1,127,291	-37,653
<b>Total</b>											<b>4,032,021</b>	<b>4,171,352</b>	<b>-139,330</b>	<b>725,763</b>	<b>750,843</b>	<b>-25,078</b>	<b>4,757,785</b>	<b>4,922,195</b>	<b>-164,410</b>

Anexo 27: Detracciones no anotadas Agosto 2016

C.I.	SERIE	NÚMERO	TIPO	RUC	Denominación
1	F002	16333	6	20100010136	OS AGENCIA MARITIM
1	F002	16289	6	20100010136	OS AGENCIA MARITIM
1	F003	36341	6	20543083888	INALS CALLAO SOCIED
1	1	39577	6	20554893784	TIMODAL PERU SOCIE
1	1	39578	6	20554893784	TIMODAL PERU SOCIE
1	F107	4543	6	20514842079	CONTRANS S.A.C.
1	F101	4296	6	20514842079	CONTRANS S.A.C.
1	F109	5551	6	20514842079	CONTRANS S.A.C.
1	F107	4543	6	20514842079	CONTRANS S.A.C.
1	F101	4296	6	20514842079	CONTRANS S.A.C.
1	F109	5551	6	20514842079	CONTRANS S.A.C.
1	1	50186	6	20100457629	SPORTES SAMTPESA S
1	F109	6156	6	20514842079	CONTRANS S.A.C.
<b>Total</b>					

Anexo 28: Ajuste del débito fiscal. Septiembre 2016

N° Operación	Fecha	C.I.	SERIE	NÚMERO	RUC	Denominación	B.I.	I.G.V. (Calculado)	TOTAL	CONCEPTO
100166412	13/09/2016		1 F002	832	20171665141	MUNICIPALIDAD DI	14,740	2,653	17,394	Transferencia a título gratuito de un Transformador trifásico de 100 kva 22.9/0.46-0 marca: calumet/serie n° 111280601
100166421	02/09/2016		1 F002	815	20357364176	COMUNIDAD ANDI	2,763	497	3,260	Transferencia a título gratuito: Larva -ln(temphos 1& Granulado) Saco x 25kg Tabilla de apuntes x Unidad Cinta Organza x Metro Linterna Recargable Opalux 15 leds - color amarillo
<b>Total</b>							<b>17,503</b>	<b>3,151</b>	<b>20,653</b>	

Anexo 29. Comprobantes detraídos en el periodo pero no anotados en Octubre 2016

Periodo Tributario	Fecha Pago	Tipo de Comprobante	Serie de Comprobante	Numero de Comprobante	RUC Proveedor	Nombre Proveedor	B.I.	IGV	TOTAL	Monto Deposito	Tipo Bien	TASA	Numero Constancia
201609	07/11/2016	1	F001	1765	20101639275	IPESA S.A.C.	304,254	54,766	359,020	35,902	20	10%	59027475

Anexo 30: Comprobantes detraídos en meses anteriores pero no anotados a la fecha

Periodo Tributario	Fecha Pago	Tipo de Comprobante	Serie de Comprobante	Numero de Comprobante	RUC Proveedor	Nombre Proveedor	B.I.	IGV	TOTAL	Monto Deposito	Tipo Bien	TASA	Numero Constancia
201608	06/10/2016	01	F107	5922	20514842079	CONTRANS S.A.C.	593	107	700	28	27	4%	57900554
201608	06/10/2016	01	F107	5960	20514842079	CONTRANS S.A.C.	2,775	500	3,275	131	27	4%	57900555
201607	06/10/2016	01	F101	5102	20514842079	CONTRANS S.A.C.	593	107	700	28	27	4%	57900553
201607	25/07/2016	01	F002	16333	20100010136	COSMOS AGENCIA MARITIMA SAC	941	169	1,110	111	37	10%	55282425
201607	25/07/2016	01	F002	16289	20100010136	COSMOS AGENCIA MARITIMA SAC	1,102	198	1,300	130	37	10%	55282211
201607	26/07/2016	01	F003	36341	20543083888	APM TERMINALS CALLAO SOCIEDAD ANONI	3,305	595	3,900	390	21	10%	55327639
201607	02/08/2016	01	001	39577	20554893784	CRAFT MULTIMODAL PERU SOCIEDAD ANON	4,424	796	5,220	522	21	10%	55535893
201607	02/08/2016	01	001	39578	20554893784	CRAFT MULTIMODAL PERU SOCIEDAD ANON	1,424	256	1,680	168	37	10%	55535894
201605	03/08/2016	01	F107	4543	20514842079	CONTRANS S.A.C.	593	107	700	28	27	4%	55584065
201605	03/08/2016	01	F101	4296	20514842079	CONTRANS S.A.C.	1,208	217	1,425	57	27	4%	55584064
201605	03/08/2016	01	F109	5551	20514842079	CONTRANS S.A.C.	593	107	700	28	27	4%	55584066
201605	03/08/2016	01	F107	4543	20514842079	CONTRANS S.A.C.	593	107	700	28	27	4%	55584065
201605	03/08/2016	01	F101	4296	20514842079	CONTRANS S.A.C.	1,208	217	1,425	57	27	4%	55584064
201605	03/08/2016	01	F109	5551	20514842079	CONTRANS S.A.C.	593	107	700	28	27	4%	55584066
201608	19/08/2016	01	001	50186	20100457629	TRANSPORTES SAMTPESA S.A.C.	445	80	525	21	27	4%	56174963
201606	25/08/2016	01	F109	6156	20514842079	CONTRANS S.A.C.	1,081	194	1,275	51	27	4%	56381090

Anexo 31: Errores prorratea a Noviembre 2016.

PERIODO	GRAVADAS (casilla 100+160+102+162)		EXPORT. (casilla 106)	
	DICE	DEBE DECIR	DICE	DEBE DECIR
ago-16	584,904	584,904	59,219,518	59,169,720
sep-16	527,113	544,616	66,871,589	66,871,589

Anexo 32: Comprobantes detraídos fuera del plazo permitido.

Periodo Tributario	Periodo Declarado	Fecha Depósito	5TO día hábil del periodo sgt.	Numero de Comprobante	RUC Proveedor	Nombre Proveedor	B.I.	IGV	TOTAL	Monto Deposito	Tipo Bien	TASA	Numero Constancia	COMENTARIO
201610	201610	09/11/2016	08/11/2016	01-001-132	2.048E+10	GOB. REG.	5.011	902	5.913	591	37	10%	1816B09008829	No se pagó a tiempo porque la cuenta de detracciones que figuraba en SUNAT tenia errores.

Anexo 33:

. Comprobantes detraídos en Noviembre no anotados a la fecha:

Periodo Tributario	Fecha Pago	Tipo de Comprobante	Serie de Comprobante	Numero de Comprobante	RUC Proveedor	Nombre Proveedor	B.I.	IGV	TOTAL	Monto Deposito	Tipo Bien	TASA	Numero Constancia	COMENTARIO	
201609	07/11/2016	1	F001	1765	2.01E+10	IPESA S.A.C	304,254	54,766	359,020	35,902	20	10%	59027475	Comprobante auto detraido por el proveedor, no se ha recibido dicho comprobante. El comprobante F009-1765 es por el mismo importe, pero no se presto servicio alguno, el concepto es por venta de repuestos.	
201608	06/12/2016	1	F101	6079	2.051E+10	CONTRANS	593	107	700	28	27	4%	60153420	Operador logístico ,Miq Logistic se encarga de enviar documentos de cobranzas de estos proveedores.	
<b>Total</b>							304,847	54,873	359,720						

Anexo 34: Comprobantes detraídos en meses anteriores, no anotados a Noviembre.

Periodo Tributario	Fecha Pago	Tipo de Comprobante	Serie de Comprobante	Numero de Comprobante	RUC Proveedor	Nombre Proveedor	B.I.	IGV	TOTAL	Monto Deposito	Tipo Bien	TASA	Numero Constancia	COMENTARIO
201608	06/10/2016	01	F107	5922	2.0515E+10	CONTRANS	593	107	700	28	27	4%	57900554	Operador logistico ,Miq Logistic se encarga de enviar documentos de cobranzas de estos proveedores.
201608	06/10/2016	01	F107	5960	2.0515E+10	CONTRANS	2,775	500	3,275	131	27	4%	57900555	
201607	06/10/2016	01	F101	5102	2.0515E+10	CONTRANS	593	107	700	28	27	4%	57900553	
201607	25/07/2016	01	F002	16333	2.01E+10	COSMOS AC	941	169	1,110	111	37	10%	55282425	
201607	25/07/2016	01	F002	16289	2.01E+10	COSMOS AC	1,102	198	1,300	130	37	10%	55282211	
201607	26/07/2016	01	F003	36341	2.0543E+10	APM TERMIN	3,305	595	3,900	390	21	10%	55327639	
201607	02/08/2016	01	001	39577	2.0555E+10	CRAFT MUL	4,424	796	5,220	522	21	10%	55535893	
201607	02/08/2016	01	001	39578	2.0555E+10	CRAFT MUL	1,424	256	1,680	168	37	10%	55535894	
201605	03/08/2016	01	F107	4543	2.0515E+10	CONTRANS	593	107	700	28	27	4%	55584065	
201605	03/08/2016	01	F101	4296	2.0515E+10	CONTRANS	1,208	217	1,425	57	27	4%	55584064	
201605	03/08/2016	01	F109	5551	2.0515E+10	CONTRANS	593	107	700	28	27	4%	55584066	
201605	03/08/2016	01	F107	4543	2.0515E+10	CONTRANS	593	107	700	28	27	4%	55584065	
201605	03/08/2016	01	F101	4296	2.0515E+10	CONTRANS	1,208	217	1,425	57	27	4%	55584064	
201605	03/08/2016	01	F109	5551	2.0515E+10	CONTRANS	593	107	700	28	27	4%	55584066	
201608	19/08/2016	01	001	50186	2.01E+10	TRANSPORT	445	80	525	21	27	4%	56174963	
201606	25/08/2016	01	F109	6156	2.0515E+10	CONTRANS	1,081	194	1,275	51	27	4%	56381090	
<b>Total</b>							<b>21,470</b>	<b>3,865</b>	<b>25,335</b>					

Anexo 35. Comprobantes detraídos en el periodo pero no anotados en Diciembre.

Periodo Tributario	Fecha Pago	Tipo de Comprobante	Serie de Comprobante	Numero de Comprobante	RUC Proveedor	Nombre Proveedor	B.I.	IGV	TOTAL	Monto Deposito	Tipo Bien	TASA	Numero Constancia
201612	22/12/2016	01	3	50022	20100457629	ISCO TRANSPO	360	65	425	17	27	4%	60778835

Anexo 36: Comprobantes detraídos en meses anteriores no anotados a Diciembre 2016

Periodo Tributario	Fecha Pago	Tipo de Comprobante	Serie de Comprobante	Numero de Comprobante	RUC Proveedor	Nombre Proveedor	B.I.	IGV	TOTAL	Monto Deposito	Tipo Bien	TASA	Numero Constancia	COMENTARIO
201609	07/11/2016	1	F001	1765	20101639275	IPESA S.A.C.	304,254	54,766	359,020	35,902	20	10%	59027475	Comprobante auto detraido por el proveedor, no se ha recibido dicho comprobante. El comprobante F009-1765 es por el mismo importe, pero no se presto servicio alguno, el concepto es por venta de repuestos.
<b>Total</b>							<b>304,254</b>	<b>54,766</b>	<b>359,020</b>					